TOMO XCIII — Montevideo, Jueves 18 de Octubre de 1928 — Núm. 6698

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

1

Decreto. Se nombra Jefe de Policía de Cerro Largo

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 19 de 1928.—Número 2026.

Visto el mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración proponiendo la terna respectiva para la provisión del cargo de Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 79, inciso 15 y 143 de la Constitución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a don Esteban O. Vieira para desempeñar el cargo de Jefe de Policía del Departamento de Cerro Largo.

Art. 2.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

2

Decreto. Se dispone el cese de los Jefes de Policía de Artigas, Canelones, Colonia y Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 14 de 1928.—Número 2261|928.

Vista la facultad acordada por la Constitución de la República en su artículo 79, inciso 15,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Cesan en sus funciones los Jefes de Policía de los Departamentos de Artigas, Canelones, Colonia y Soriano, doctor Humberto Badano, señor José L. Peña, señor Américo Pedragosa Sierra e ingeniero Juan Yates Fleurquin, respectivamente, sin que esta determinación afecte sus buenas condiciones de funcionarios.

Art. 2.º Agradázcase a los referidos Jefes los servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño de sus cargos.

Art. 3.º Diríjase mensaje al Consejo Nacional de Administración comunicando los referidos ceses a los efectos de la presentación de las respectivas ternas de candidatos.

Art. 4.º Comuníquese, publíquese e insértese.—**CAMPISTEGUY.**—EUGENIO J. LAGARMILLA.

3

Resolución. Se archiva un sumario instruído contra la policía de Artigas

Ministerio del Interior.

Montevideo, Setiembre 26 de 1928.—Número 2188.

Vistos estos antecedentes, relacionados con una denuncia contenida en un suelto titulado "Hechos vandálicos" publicado en el periódico "Tribuna Batllista" de Artigas, contra la policía del Departamento, imputándole no reprimir continuos atentados que contra la propiedad ha sido víctima el señor Manuel A. Mallo, en vista de cuya frecuencia y de la impunidad en que quedan esos hechos delictuosos, su hijo don Carlos M. Mallo, que se halla al frente del establecimiento, ha resuelto no formular más denuncias a la policía;

Resultando: Que con motivo de la expresada denuncia don Carlos M. Mallo dirigió con fecha 2 del corriente mes una carta al Comisario de la 7.ª sección en la que le expresa "que no autoricé a nadie para hacer uso de mi nombre y dar publicidad en ningún periódico, y que no he hecho ninguna manifestación de que me corten alambrados por no haberlos tenido; y que cada vez que he dado cuenta a la policía de cualquier ocurrencia, por insignificante que fuera, he sido atendido de inmediato, tomando las medidas necesarias. No tengo ninguna queja que formular de la policía y estoy conforme con los servicios que ella presta a nuestros intereses.";

Se previene que la Dirección de Impuestos Directos ha hecho modificaciones en el cuadro de la ley de timbres que veníamos publicando

Atento a la desautorización hecha por el interesado a la denuncia formulada,

SE RESUELVE:

1.° Archivar estos obrados.
2.° Que se comunique y publique.—CAMPISTEGUY. — EUGENIO J. LAGARMILLA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

4

Resolución. Se aprueba un presupuesto de sueldos de la Oficina de Pensiones a la Vejez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 10 de 1928.

Visto el presupuesto de sueldos correspondientes al personal de la Sección Pensiones a la Vejez, propuesto por el Banco de Seguros del Estado,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Aprobar el siguiente presupuesto de sueldos de la Oficina de Pensiones a la Vejez:

Dirección		
1 Director	$	375 —
1 Oficial 1.°	"	240 —
1 Inspector adjunto	"	200 —
1 Auxiliar 1.°	"	120 —
2 Auxiliares a $ 60.00 cada uno	"	120 —
Contaduría		
1 Contador	$	250 —
1 Auxiliar 1.°	"	130 —
1 Auxiliar 1.°	"	120 —
1 Auxiliar 1.°	"	110 —
1 Auxiliar	"	100 —
Tesorería		
1 Tesorero	$	250 —
1 Auxiliar 1.°	"	130 —
1 Auxiliar 1.°	"	100 —
1 Auxiliar 1.°	"	100 —
Secretaría del Dictorio		
1 Auxiliar 1.°	$	110 —
Sección Capital		
1 Jefe	$	150 —
1 Auxiliar 1.°	"	100 —
Sección litoral e interior		
1 Jefe	$	200 —
Sección Archivo		
1 Jefe	$	150 —
1 Auxiliar 1.°	"	110 —
Portería		
1 Conserje	$	70 —
1 Portero	"	60 —
1 Portero	"	55 —
1 Portero	"	55 —
Cuerpo de Inspectores		
14 Inspectores en la Capital a $ 170 c|u.	$	2.380 —
19 Inspectores de camaaña a $ 170 c|u.	"	3.230 —

2.° El Directorio, siempre que lo juzgue conveniente, podrá aumentar a $ 80.00 los sueldos de los Auxiliares que hayan desempeñado el cargo durante un año con $ 70.00, a $ 90.00 los Auxiliares que durante un año lo hayan desempeñado con $ 80.00 y a $ 100.00 los de los Auxiliares que durante un año lo hayan desempeñado con $ 90.00.
3.° Comuníquese, etc. — Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

5

Resolución. Se declara para quiénes no rige el descuento del primer mes de sueldo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1623|927.

Vista la gestión promovida por los Jefes de Trabajos Prácticos de la Escuela de Odontología y Parteras de la Clínica Obstétrica de la Facultad de Medicina, solicitando que se les exonere de la cuota por reingreso que establece el artículo 14, apartado O) de la ley de 6 de Febrero de 1925;
Resultando: Que por decreto de 30 de Agosto de 1926 se declaró que correspondía el pago del primer mes de sueldo en todos los casos de reelecciones para cargos que se desempeñen por períodos fijos y que estén comprendidos en la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles;
Considerando: Que el caso de los reclamantes es análogo al de los Jefes de Clínica y de Laboratorio que son confirmados todos los años por decisión de la autoridad respectiva y que por resolución de 21 de Noviembre de 1927 fueron exonerados de la referida cuota que establece el citado artículo 14, apartado O) de la ley de 6 de Febrero de 1925,
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el expresado decreto de 30 de Agosto de 1926 no rige para los Jefes de Trabajos Prácticos de la Escuela de Odontología y Parteras de la Clínica de Obstétrica de la Facultad de Medicina.
En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda a sus efectos.
Publíquese y archívese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

6

Resolución. Se autoriza expedir pasajes oficiales a unas Direcciones dependientes del Ministerio de Obras Publicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 27 de 1928.—Número 1758|927.

Vista la nota del Ministerio de Obras Públicas solicitando que se amplíe la resolución de 2 de Febrero próximo pasado en el sentido de que, al igual de Vialidad, sean autorizadas las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento, Ferrocarriles, Arquitectura y Topografía para expedir pasajes oficiales al personal de su dependencia que por razones de servicio deben trasladarse con urgencia a campaña en desempeño de su cometido;
Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Conceder la autorización solicitada para que las Direcciones de Hidrografía, Saneamiento, Ferrocarriles, Arquitectura y Topografía del Ministerio de Obras Públicas puedan expedir pasajes oficiales al personal de su dependencia en las condiciones que establece el decreto de 6 de Junio de 1927.
2.° Que se incluyan las citadas Direcciones entre las oficinas comprendidas en el número 17 del mencionado decreto a los efectos expresados.
3.° Que pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.
4.° Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

7

Resolución. Se concede un cómputo de servicios a efecto de la jubilación

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 2901|926.

Vistos estos antecedentes, relativas a la gestión promovida por el señor Venancio Pérez a efecto de que de acuerdo con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925 se le computen los servicios que prestó en los Depósitos Fiscales de la Dirección General de Aduanas desde Febrero de 1899 hasta Marzo de 1907 como peón encargado de estiba;
Resultando: 1.° Que en el presente caso se trata de servicios públicos que fueron nacionalizados y que eran trabajos efectuados en la Aduana, que arrendó el Estado a particulares y que luego tomó a su cargo;
2.° Que el certificado de fojas 3 representa un elemento de juicio suficiente para la comprobación de los servicios que invoca el recurrente, dada la continuidad y la calidad

de los testigos que ofrece y la fecha de su otorgamiento (6 de Agosto de 1919), constituyendo así una verdadera prueba preconstituída que merece plena fé; y

Considerando: 1.º Que siendo esté un caso excepcional, también resulta excepcional la prueba producida y lo confirma el hecho de que es aceptada por el Asesor Letrado de la Caja Civil á fojas 7, calificándola de esa manera;

2.º Que sin perjúicio de propiciar una reglamentación severa de la prueba de servicios, por lo mismo que no existen archivos oficiales que puedan corroborarlos y ser pocas las personas capacitadas para ofrecer un testimonio insospechable y fehaciente como el que presenta el interesado señor Venancio Pérez, éste tiene derecho a que se le computen los servicios enunciados;

Por los fundamentos expuestos y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concedér al señor Venancio Pérez el cómputo que solicita, a los efectos de la jubilación, de los servicios que prestó en las Capatacías de Aduana desde el 16 de Febrero de 1899 hasta el 1.º de Marzo de 1907, en virtud de haber probado sin ninguna duda la existencia y continuidad de los referidos servicios.

En consecuencia, pasen estos antecedentes a la Caja Civil para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: CAVIGLIA.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

8

Resolución. Se concepe prórroga de licencia para residir en el extranjero a una pensionista civil

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 883|919.

Vista la gestión de la pensionista civil por Rentas Generales, señora Clara Tejada de Braga, a efecto de que se le conceda licencia por el término de dos años para continuar residiendo en la ciudad de La Plata (República Argentina);

De acuerdo con lo que establece el artículo 1.º de la ley de 18 de Noviembre de 1926,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar a la pensionista civil señora Clara Tejada de Braga la prórroga de licencia que solicita por el referido término, con la obligación de justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular de la República.

En consecuencia, comuníquese a quienes corresponda, expídase copia certificada de esta resolución, publíquese y archívese. — Por el Consejo: CAVIGLIA. — DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

9

Resolución. Se declara que no procede là jubilación solicitada por don Faustino Lázaro Condesa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 3338|927.

Vista la gestión del señor Faustino Lázaro Condesa a efecto de que se le otorgue jubilación como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 26 de Agosto de 1920 por prescripción médica, contando hasta esa fecha con 4 años, 7 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que si bien el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, no tiene el mínimo de 10 años de servicios que para obtener jubilación los empleados cesantes exige el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

10

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Gabriel Jiménez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1591|927.

Vista la gestión del señor Gabriel Jiménez a efecto de que se le otorgue jubilación en virtud de haber sido exonerado con fecha 9 de Mayo de 1927, por razones de mejor servicio, de su empleo de jornalero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo;

Considerando: Que el recurrente no tiene derecho a la jubilación que solicita, por cuanto no era peón efectivo sino a jornal y desempeñaba, por lo tanto, un cargo de duración incierta, inestable (decreto de 23 de Agosto de 1926);

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

11

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Ramón L. Ibarra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1023|928.

Vista la gestión del señor Ramón L. Ibarra a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Juez de Paz de la 6.ª sección del Departamento de Florida, en virtud de haber quedado cesante el día 24 de Diciembre de 1903 por expiración del término del mandato para el cual había sido nombrado, contando hasta esa fecha con 7 años, 11 meses y 24 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Considerando: Que si bien el interesado ha comprobado que se encuentra físicamente imposibilitado para reingresar a la Administración Pública, no tiene el mínimo de 10 años de servicios que para obtener jubilación exige el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado.

En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja para su archivo.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: CAVIGLIA. —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

12

Resolución. Se declara que no procede la jubilación solicitada por don Antonio Stratta

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 4 de 1928.—Número 1128.

Vista la gestión del señor Antonio Stratta a efecto de que se le otorgue jubilación como ex Capataz de la Sección Instalaciones Exteriores de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de haber sido exonerado el día 13 de Enero de 1928 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 12 años, 4 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que las razones de mejor servicio en que se fundó el Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado para decretar el cese de dicho señor fueron debidas a la sustracción de ladrillos;

Considerando: Que si bien no existe délito por ese hecho, debe atribuirse a una falta grave cometida por el señor Antonio Stratta (artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925);

Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que el señor Antonio Stratta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley de 6 de Febrero de 1925, no tiene derecho a la jubilación que solicita.
En consecuencia, pase este expediente a la citada Caja para su archivo.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

13

Ley. Se adjudica al Municipio de San José la propiedad y posesión del Parque "Rodó"

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Adjudícase, a título gratuito, al Municipio del Departamento de San José la propiedad y posesión del Parque "Rodó", situado en la planta suburbana de la ciudad de San José y adquirido por el Estado de acuerdo con la ley de 21 de Julio de 1913.
Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración queda autorizado para extender a favor del Municipio de San José las escrituras y documentos respectivos.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 9 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.—Número 124|926.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Ley. Se destina una cantidad para pago del presupuesto de la Corte Electoral por el mes de Setiembre

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Destínase de Rentas Generales la cantidad de cuarenta y cinco mil ochenta y siete pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 45.087.58) para el pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.
Art. 2.º La Corte Electoral aplicará los saldos que tenga disponibles al pago de este presupuesto.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Octubre de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES, Presidente. Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 15 de 1928.—Número 100|928.
Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.—Por el Consejo: **LUSSICH.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Ley. Se autoriza la venta en solares de unos terrenos del Estado en Rocha

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración a proceder a la venta, en solares, de los terrenos de propiedad del Estado situados en la playa de "Las Delicias" del Departamento de Rocha.
Art. 2.º Al efecto referido en el artículo anterior se establece:

A) Playa de "Las Delicias" comprende la faja de terreno existente entre Punta del Este y el Portezuelo, limitando al Norte con la línea de propiedad privada y al Sud con la carretera y su prolongación hasta el Portezuelo.
B) "La Coronilla" comprende la fracción de setenta y cuatro hectáreas atravesadas por el camino nacional al Brasil y que linda por el Norte con campos de la sucesión Carlos Gutiérrez, por el Sur con el Océano Atlántico, por el Este con campos de Enemoroso López y Daniel Martínez, y por el Oeste con el canal número 1, construído por la Sociedad L. Andeoni y C.ª y con campos de los señores Gallego y Fernández.

Art. 3.º En la playa "Las Delicias" se dará preferencia para la adquisición de los solares, sobre los precios que establezca la Dirección General de Avaluaciones, a los actuales ocupantes, siempre que tuvieren edificación aparente.
Art. 4.º El producto de las enajenaciones autorizadas por esta ley en "Las Delicias" se destinará: A) Hasta el 50 % para la construcción de un Sanatorio Marítimo para tuberculosis infantil; B) El excedente será entregado al Municipio de Maldonado para mejoras y embellecimiento de las playas de Punta del Este y "Las Delicias".
Art. 5.º El producto de las enajenaciones autorizadas por esta ley en "La Coronila" se destinará a la construcción de edificios para escuela pública, policía y aduana, en orden de preferencia.
Art. 6.º El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.
Art. 7.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 1.º de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 11 de 1928.—Número 3411|928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Ley. Se acuerda pensión a la viuda e hijos menores del doctor José Verocay

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase una pensión vitalicia e inembargable de $ 1.800.00 anuales a la viuda e hijos menores del Profesor doctor José Verocay.
Art. 2.º Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) para abonar los gastos de pasajes de la familia y la reempatriación de los restos del extinto profesor.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 9 de Octubre de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Octubre 10 de 1928.—Número 1817|927.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

17

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Purol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 16093.

Vista la gestión iniciada por The Pure Oil Company, de Chicago, solicitando el registro de la marca "Purol" para distinguir artículos de la clase 9 de la vieja nomenclatura;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica se opone de oficio a la inscripción de dicha marca por conceptuarla confundible con la número 15782, denominada "Peruol", destinada a caracterizar, entre otros, productos de la clase 9;

Que habiéndosele conferido vista de la oposición interpuesta, la firma peticionante no se presentó a evacuarla;

Considerando: Que el artículo 19 de la ley de 17 de Julio de 1909 establece que no se concederá la marca solicitada cuando antes se hubiesen otorgado marcas iguales o semejantes;

Considerando: Que "Pudol" y "Peurol" son marcas que por su estrecho parentezco fonético darían lugar a confusiones, por lo que no es posible admitir su coexistencia en el registro; y

Atento a lo informado por la oficina del ramo y Cámara de Comercio,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase el registro de la marca "Purol" solicitado por The Pure Oil Company.

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 121 que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se dispone la devolución de una suma a los señores M. Urrea y C.ª por concepto del registro de una marca.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 17256.

Habiendo solicitado los señores M. Urrea y C.ª, de Montevideo, la devolución de los derechos abonados por el registro de una marca, en virtud de haber desistido de proseguir las gestiones del caso;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio y a lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación a fin de que devuelva a los señores Urrea y C.ª la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 1562 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se concede una prórroga para el planteamiento de la industria privilegio número 2024

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 2228.

Vista la gestión iniciada por la Automatic Electric Inc., de Estados Unidos de América, solicitando prórroga para el planteamiento de la industria correspondiente a la patente de invención número 2024 a un invento denominado "Medios conmutadores eléctricos automáticos", concedida el 29 de Abril de 1927;

Considerando: Que el peticionario invoca en apoyo de su gestión razones de fuerza mayor dignas de ser contempladas de acuerdo con lo que establece el artículo 13 de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885;

En uso de la facultad que confiere al Poder Ejecutivo la ley de 28 de Noviembre de 1916 y con la opinión de la Oficina de Patentes de Invención, Inspección de Minas e Industrias y Fiscalía de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la Automatic Electric Inc. una prórroga de doce meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2024, referente a un invento denominado "Medios conmutadores eléctricos automáticos", venciendo dicho plazo el día 29 de Abril de 1929.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención para su archivo, previa notificación, reposición de sellado y demás efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se desestima la patente de invención solicitada por Enrik Ivarr Lindmann

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 2357.

Vista la gestión iniciada por el señor Enrik Ivarr Lindmann, de Estokolmo (Suecia), solicitando patente por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso";

Considerando: Que del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias a fojas 11 vuelta y 12 resulta que las mejoras que se pretenden patentar no reunen las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Patentes de Invención del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestímase la patente de invención solicitada por Erik Ivarr Lindmann, referente a unas "Mejoras referentes a la producción de un material arcilloso altamente poroso".

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se concede patente de invención a la American Cynamid Company

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 5 de 1928.—Número 2059.

Vista la gestión iniciada por la American Cynamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América); solicitando patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fumigadores y método para usarlo";

Considerando: Que de los informes producidos por el Instituto de Química Industrial, Inspección de Minas e Industrias y Consejo Nacional de Higiene a fojas 16, 17, 18, 19, 24 y siguientes, resulta que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.º de la ley de Privilegios Industriales del 13 de Noviembre de 1885; y

Atento a lo informado por la Oficina de Patentes de Invención y señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Concédese a la American Cynamid Company patente de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Mejoras en fumigadores y método para usarlo", descripto de fojas 1 a 9 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso y sin perjuicio de terceros, debiendo la firma concesionaria para el empleo de los referidos fumigadores recabar autorización del Consejo Nacional de Higiene y además, previamente a la expedición del título, la oficina del ramo exigirá de la American Cynamid C.º, la presentación de una documentación detallada de las experiencias realizadas con este nuevo producto y demás datos que puedan tener interés para su manejo.

Señálase un nuevo plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a los efectos que correspondan.

Publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

ASUNTOS ENTRADOS

Octubre 15 de 1928

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Gastos con motivo de la inauguración de la estatua al General Garzón y solemnización de la fiesta nacional del 25 de Agosto.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Pensión a doña Balbina Cabrera de García.

—A la Comisión de Peticiones.

La Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

3—Creación de un nuevo Tribunal de Apelaciones.

—A la Comisión de Códigos.

4—Asignación de los miembros del Consejo Nacional de Administración, durante el bienio 1929-1931.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—Pensión a doña Nicolasa Bonilla, doña Petronila Arroyo, doña Marcelina Margarita Sierra, doña Aurelia Sacarelo de Liendo; Aumento de pensión a doña Rosa Freire de Carabal, doña Zulma Vázquez de Moreno Iriondo, doña Ramona Sierra de López, traspaso de pensión a doña Margarita Ofelia de las Casas y aumento de jubilación a don Ricardo Canfield.

—A la Comisión de Peticiones.

6—Modificación de varias planillas del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas.

7—Refuerzo del rubro "Eventuales" del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

8—Aumento de sueldo del Auxiliar de la biblioteca de la Facultad de Arquitectura.

9—Modificación de la planilla número 107 del presupuesto de la Dirección de Agronomía.

—A la Comisión de Presupuesto.

10—Contribución del Estado para la construcción de un hospital en el pueblo de "José Batlle y Ordóñez".

—A la Comisión de Obras Públicas.

11—Pensión a doña Dominga, Elena y Angela Sacarelo y a doña Elisa López Wedekind.

—A la Comisión de Peticiones.

12—Monumento Nacional. Se declara al Portón de la Ciudadela de Montevideo.

—A la Comisión de Legislación.

La misma Cámara comunica la sanción de los siguientes proyectos:

13—Aprovechamiento hidroeléctrico del río Negro.

14—Carretera Sauce-San Ramón.

15—Destino de $ 12.000 para premios de la Exposición Nacional de Industrias.

16—Refuerzo de la asignación fijada a la Comisión Nacional de Educación Física por la ley de 11 de Agosto de 1925.

17—Franquicias a la cerveza elaborada con cebada del país.

18—Reforma de la legislación electoral.

19—Construcción de depósitos y hangares en el muelle A.

20—Tratado de 22 de Julio de 1918. (Fijación y liquidación de la deuda con el Brasil).

21—Ascenso a General al Coronel retirado don Pedro Quintana.

22—Pensión a doña Inocencia Curbelo.

23—Elección de miembros para integrar la Comisión Permanente.

—Archívense.

La referida Cámara remite sancionados en nueva forma los siguientes proyectos:

24—Presupuesto del Instituto de Medicina Experimental.

25—Presupuesto para la Corte Electoral.

—A la Comisión de Presupuesto.

26—Aumento del capital del Banco Hipotecario del Uruguay con destino a colonización.

—A la Comisión de Agricultura.

27—Instalación de una plaza de deportes en la ciudad de Colonia.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

28—Modificación de la ley de 15 de Octubre de 1918, sobre estudios para obtener el título de doctor en Diplomacia.

—A la misma Comisión.

Despachos de Comisiones:

29—Legislación: se expide en el proyecto por el que se destina la cantidad de $ 5.000 a la erección del monumento en homenaje a los fundadores de la Colonia Suiza.

30—Peticiones: informa el proyecto sobre jubilación de don Luis M. Robles y las solicitudes de doña Eugenia Leopoldina Artigas y doña Sara y Elisa Pozzo.

—Repártanse.

Proyectos presentados.

31—Del señor Representante don L. Enrique Andreoli, sobre refuerzo del rubro "Alquileres" del presupuesto del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, con destino a la instalación de nuevas escuelas en el interior.

32—De los señores Representantes don José Francisco Saravia y don L. Enrique Andreoli, suspendiendo, en cuanto a los sueldos, la vigencia de los decretos de asimilación militar dictados en virtud de la ley de Noviembre de 1926, y disponiendo que pasarán a depender de la Administración de Correos y Telégrafos las estaciones estables del servicio de Radiocomunicaciones.

33—Del señor Representante don Rogelio C. Dufour, fijando en $ 2.400 el sueldo de los cuatro Jefes de Sección de la Secretaría de la Corte Electoral y el del Secretario de la Oficina Nacional Electoral.

—A la Comisión de Presupuesto.

34—Del señor Representante don Rogelio V. Mendiondo sobre expropiación de terrenos baldíos.

—A la Comisión de Legislación.

35—El señor Representante doctor Gustavo Gallinal solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública acerca de las personas que forman parte del cuerpo docente de las diversas facultades y del Instituto de Química Industrial, Escuela de Comercio, Escuela de Veterinaria e Institutos Normales.

—Transmítase.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Industrias

Octubre 13 de 1928

Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Un método con el aparato correspondiente para la producción de trenzas", de los señores Gordon Fraser y John Fraser, de Escocia.

"Mejoras en filtros para pipas y boquillas", de Manuel Rodríguez, de Buenos Aires.

"Un concreto y sus agregados o sea un material particular y especialmente adaptable para ser empleado tanto en combinación con el cemento portland como con la cal apagada en sustitución de los materiales que actualmente se emplean, tales como canto rodado, piedra triturada, arena, cascajos, cenizas, etc.", de J. R. Valle, de Montevideo.

"Mejoras en lonas protectoras", de San Miguel y Cía., de Buenos Aires.

"Aparato para la vulcanización de las bandas de rodamiento de los neumáticos usados", de J. de Gaillande y Cía. de Montevideo.

"Mejoras en aparatos para la venta de substancias líquidas", de Gilbert y Parker Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

"Aparato para la vulcanización y encauchamiento de las bandas de rodamiento y cámaras de aire de los neumáticos usados", de los señores Gaillande y Cía., de Montevideo.

"Llanta adicional "Porta" para automóviles, que tiene por objeto evitar los grandes inconvenientes de la falta de aire en los neumáticos", de Ricardo Porta Morote, de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expediente denominados:

"Etiqueta Envase", de J. Lucas y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Sobre", de los mismos.

"La Praviana", de Joaquín Díaz Alonso, de Minas (República Oriental del Uruguay).

"Submarino Peral", de José Blanco Lorenzo, de Montevideo.

"Carnaval de Venize", de Filippini Balli y Lagomarsino, comerciando bajo el nombre de The Brighton Filippini Balli y Lagomarsino, de Montevideo.

"Bresciano", de Carlos Parodi, de Montevideo.

—Pasa en vista del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno el expediente denominado:

"Descargador automático de agua", de Pedro Careac, de Montevideo.

—Se da vista por noventa días en los expedientes denominados:

"Emulsión Scott's", de la Scott y Bowne, de Estados Unidos de América.

"Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos y cantidades predeterminadas", del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires.

—Se da vista por treinta días en el expediente caratulado:

"La Bruja", de los señores B. A. Larghero e Hijos, de Montevideo.

—Se da vista por diez días en los expedientes denominados:

"Mínima", de los señores Varela, Radio y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta", del señor Miguel Sánchez, de Montevideo.

"Mejoras en letreros y sus semejantes", del señor Víctor Bridsman, de Inglaterra.

"Exterminador de polilla "Safe" de Salomón Melman, de Montevideo.

"Volta", de Julio Jungeblut, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"La Imperial", de Domínguez y Mantero en favor de los señores Lamas Núñez y Cía., de Montevideo.

"Dom Luiz", de los señores Martins y Cía. en favor de Valentín Martínez y Cía., de Montevideo.

"Etiqueta Ancla", de los mismos a los mismos.

"Ancla", de los mismos.

"Etiqueta", de la razón social Pearson Brothers en favor de la Pearson Brothers (G. y H.) Limited, de Londres (Inglaterra).

"Mattamac", de la misma a la misma.

"Flor do Brazil", de Andrés Torriello en favor de María Ester Torriello, de Montevideo.

"Glorieta", del mimos a la misma.

"La Flor del Oriente", de Miguel Machado en favor de mis sucesores los señores Machado y Arriaga, de Montevideo.

"Rakata", del mismo a los mismos.

"Madura", del mismo a los mismos.

"Almacén de Londres", del mismo a los mismos.

"Karavan Tea", del mismo a los mismos.

Marcas de fábrica, de comercio y de agricultura cuyo registro se autoriza

"Gallia", de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, de Montevideo.

"Lutetia", de la misma.

"Moderna", de la M. S. Bagley y Cía. Ltd., de Buenos Aires (R. A.).

"Etiqueta Especial", de Alfred Johnson y Son Ltd., de Inglaterra.

"Polonia", de Max W. Boley, de Buenos Aires (R. A.).

"Etiqueta", de Víctor A. Lacava, de Montevideo.

"Negri", de la Droguería de la Estrella Ltd., de Buenos Aires (R. A.).

"Venado", de Julio Mailhos, de Montevideo.

"Obispo", de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración, para el despacho y firma del día 9 de Octubre de 1928.

1—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum, celebrado entre la Dirección de Arquitectura y don José Bauer, para la construcción del Pabellón de Infecto-Contagiosos del Hospital de Rivera por la suma de $ 8.349.21 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir las sumas de $ 834.92 y $ 460.00, a fin de atender los imprevistos y sueldos del sobrestante.

2—Se resuelve mantener la resolución de fecha 1.o de Agosto próximo pasado que dispuso que la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay instale un servicio de barreras en el Paso a Nivel, ubicado en el kilómetro 182.432 de la línea férrea Extensión al Oeste.

3—Se resuelve hacer lugar a la liberación de derechos de Aduana, solicitada por el señor Francisco Piria, para la introducción de durmientes destinados a la sustitución de la vía del ferrocarril de Pan de Azúcar a Piriápolis por otra más resistente.

4—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir diversos materiales de los señores Iriarte Hermanos y Bofill, Sala y Compañía, Price y Compañía, Brito Foreste, Rolando, Quartino Scarlatto, Vecino, Ilarraz y Compañía, E. Quincke y Noceti y Molinari, por un total de $ 528.95.

5—Idem ídem de los señores E. Barth y Compañía, Fernández García y Chiodoni, E. Quincke, Ferraro y Stella, Danree y Compañía, E. Coelli y Compañía, Noceti, Ratti y Crosta, Cassarino Hermanos. Sociedad Tubos Mannemann, H. O. Escuder y Compañía, Bonomi, Rabellino y Compañía y Cooperativa Industrial por un total de $ 520.21.

6—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de 94 metros de muro de muelle de la Dársena Fluvial comprendidos entre los 200 y 294 metros y se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para devolver a los contratistas de dicha obra señores Tossi y Cordano la suma de pesos 6.056.75, importe de las retenciones de 5 por ciento que les fueron hechas al efectuarse los pagos correspondientes.

7—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Instituto de Geología y Perforaciones la suma de $ 1.000.00 con destino a sufragar los gastos que le demanden la 2.a serie de perforaciones a practicarse en el lugar de la presa del arroyo Cuñapirú para el abastecimiento de agua potable a la ciudad de Rivera.

8—Se resuelve pasar a sus efectos a la Contaduría General de la Nación la relación de Pasajes Oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas durante el mes de Agosto próximo pasado.

9-10—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad-referéndum celebrado entre la Dirección de Hidrografía y el señor Domingo Moglia para la ejecución de las obras de reparación del muelle del Carmelo, complementarias de la ya con él contratadas, por los precios de $ 200.00 el m.3, de madera dura puesta en obra y $ 100.00 el m.3, de madera usada sacada de dicho muelle y puesta también en obra.

11—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación de la lancha "D 10", por intermedio de sus talleres en Carmelo, pudiendo invertir, por tal concepto, hasta la suma de pesos 1.000.00.

12—Se acepta la propuesta de la West India Oil C.o para el suministro a la Dirección de Vialidad de cuatro carros-tanques de 2 1|2 toneladas de capacidad al precio de $ 350.00 cada uno.

13—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 11 de Agosto próximo pasado, del puente principal del Paso de Los Talas, del arroyo Alférez y accesos de la margen derecha ejecutados por el contratista señor Albino Zecchi.

14—Se autoriza a la United States Rubber Export C.o Ltd., con carácter precario y revocable, para colocar un letrero indicador de rutas y distancias recorridas, en la carretera a Maldonado en la bifurcación que conduce a Piriápolis.

15—Se resuelve ampliar, con carácter de improrrogable, en 6 meses, el plazo estipulado para la terminación de las obras del puente del Paso de Las Piedras del río Queguay, contratadas con el señor Leopoldo J. Tossi.

16—Se resuelve exonerar a la Empresa "Pax", de las multas en que incurrió por no haber terminado la construcción del puente sobre el arroyo Sauce, carretera de Pan de Azúcar a San Carlos, en el plazo estipulado, quedando a cargo de la Dirección de Vialidad la pintura de las barandas y pequeños arreglos en las superficies que quedan por ejecutar, debiendo descontarse su costo que se estima en unos $ 100.00 de lo que se deba abonar a la mencionada Empresa.

17—Se autoriza al señor Luis Battaglieri Gardone, para construir, en las condiciones que indica la Dirección de Vialidad en su informe, una casilla destinada a Sala de Espera para los pasajeros de los autobuses, en las inmediaciones del kilómetro 17 del Camino de la Cuchilla Grande.

18—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente, a contar del 11 de Agosto próximo pasado del puente secundario y accesos al mismo, construídos por el señor Albino Zecchi en el Paso de Los Talas del arroyo Alférez.

19—Idem ídem provisoriamente, a contar del 1.o de Setiembre próximo pasado de las obras del puente sobre el Paso de Valbuena del arroyo Averías, construídas por el contratista señor Albino Zecchi.

20—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente a la Liga Pro-Trabajadores de la Tierra, tres metros cúbicos de gravilla con destino a obras en la Escuela de Agricultura de dicha Institución.

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 3,235.70, en la ejecución de las obras extraordinarias que es necesario llevar a cabo en el puente del Aiguá, que construye la Empresa F. H. Schmidt, Sociedad Anónima.

22—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para contratar con el ingeniero don Juan A. Alvarez Cortés los estudios sobre el terreno y preparación del proyecto para la construcción de la carretera San José-Trinidad por el precio de $ 150.00 el kilómetro en las condiciones del contrato para los del Camino de Arroyo Grande a Trinidad y con sujeción al pliego de condiciones aprobado por resolución de 14 de Agosto próximo pasado para la ejecución de estudios de caminos.

23—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno de los señores José Aldunate y Juan A. Ferreira, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie de 2h.3840 m.2, necesaria para la construcción de la casilla del sobrestante del puente sobre el arroyo Don Carlos de la carretera de Rocha al Chuy.

24—Idem ídem de don Bernardino Abreu, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, de una superficie de 3h.2868m.2, necesaria para las obras de mejoramiento del camino de Rocha al Chuy.

25—Se autoriza al encargado del faro de la Isla de Flores, don Cipriano Iglesias, para instalar a su costo un receptor de radiotelefonía, en el edificio anexo al faro, con carácter precario y revocable en cualquier momento a voluntad de la Administración y sin derecho, por parte del peticionante, a reclamo de ninguna especie.

26—Se nombra, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de peón caminero en la carrtera de Solís Grande a Pan de Azúcar a don Francisco Hernández con la asignación de $ 50.00 mensuales.

27—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del puente sobre el cauce principal del río Santa Lucía en las cercanías de San Ramón y la carretera de acceso al mismo entre los kilómetros 0.26 .S. y 1.184.00 y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Empresa F. H. Schmidt, Sociedad Anónima, contratista de dichas obras, la suma de $ 4.845.15, importe del 10 por ciento que les fué retenido al efectuárseles los pagos parciales correspondientes.

28—Se declara que la administración se recibe provisoriamente a contar del 5 de Junio próximo pasado de las obras de reparación del muro de mampostería del rompeolas del puerto de La Paloma ejecutadas por el contratista señor Luis J. Moglia.

Dirección de Saneamiento

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

29—Subinspección de Paysandú — Antonio Danna — $ 90.43 — 50 o|o del flete de 50.000 kilos de carbón transportados a Mercedes — Producido de la explotación de servicios de aguas corrientes.

30—Oficina Central y Secciones — Varios — $ 1.721.53 — Diversos gastos ocasionados en los meses de Enero a Setiembre próximo pasados — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

31—Talleres — Varios — $ 1.554.00 — Planilla de sueldos del personal extra-presupuesto por Setiembre próximo pasado — Capital de giro de talleres — Confirmación de pago.

Dirección de Ferrocarriles

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

32—Dirección — Proveeduría de Muebles y Utiles — $ 109.62 — Suministro de 4 uniformes para porteros en Julio próximo pasado — Eventuales de Obras Públicas.

Dirección de Vialidad

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

33—Carretera de Rocha al Chuy — Cassarino Hnos. — $ 67.50 — Suministro de 2 cascos de aceite en Julio próximo pasado — Ley 23 de Setiembre de 1926.

Dirección de Hidrografía

Obra o Servicio — Proveedor o Acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

34—Servicio de balizamiento — Administración Nacional del Puerto — Pesos 97.17 — Alquiler de los vapores Tiburón y Oriental, en Julio próximo pasado — Remanente líquido, renta de faros ley 1.o de Diciembre de 1910.

35—Dragado Almirón, Urquiza y Vera, etc.—Varios—$ 52.65—Diversos gastos ocasionados en Julio y Agosto próximo pasados — Conservación del puerto de La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.

36—Puertos de Salto y Fray Bentos—Bautista Kammermann — $ 16.60 — Limpieza de máquina de escribir e impresión de sobres en Agosto próximo pasado — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos del empréstito.

37—Oficina puerto de Fray Bentos — Jaime Etcheverry — $ 30.00 — Alquiler del local que ocupa por Julio y Agosto próximo pasados — Idem ídem ídem.

38—Puerto de La Paloma — H. Montegui, patrón de la draga H. A. 10 — $ 69.83 — Gastos por traslado de su familia de Carmelo a La Paloma — Cuenta corriente a oro, Banco de la República, fondos ley 16 de Agosto de 1928.

39—Diversos faros — Varios — Pesos 675.58 — Suministro y transporte de materiales en Julio, Agosto y Setiembre próximo pasados — Remanente líquido de la renta de faros ley 1.o de Diciembre de 1910.

40—Se autoriza a la Comisión Financiera de las obras del puerto de Montevideo para alquilar a la firma F. H. Schmidt S. A., contratistas de un trozo de la Rambla Sur, la grúa H. 2 para ser utilizada en la colocación de bloques en la terraza que construirá al costado de la escollera Este con sujeción a los precios y en las condiciones que se establecen en la resolución respectiva.

41—Se concede un mes de licencia con goce de sueldo al patrón de la draga A 4 de la Dirección Puerto de Montevideo, don Benito Barreiro a fin de que tramite su jubilación.

42—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para ejercer las funciones de Sobrestante en las obras de saneamiento y provisión de agua que se ejecutan en la ciudad de Rivera, a don Manuel Abramo, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

43—Se autoriza la modificación de las obras sanitarias de los edificios que se construyen para el faro y estación semafórica de Punta del Este en la forma indicada por la Dirección de Arquitectura pudiendo invertirse por tal concepto hasta la suma de $ 2.182.66.

44—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para contratar con la Cooperativa de Obreros del Cerro, la ejecución de las obras de acceso al muelle oficial de la Villa del Cerro consistentes en el terraplenamiento de la calle Egipto, caños de desagüe y construcción de un murete de mampostería al Oeste de dicha calle por la suma de $ 8.180.00 en un plazo de cinco meses a contar de la fecha de aprobación del contrato correspondiente estableciéndose una multa de $ 10.00 por cada día de atraso en la terminación de las referidas obras.

45—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de construcción de la escuela rural número 30 de Colonia, don Pedro Patrón, pase a desempeñar iguales funciones en la de reparación de la Receptoría de Carmelo con la asignación de $ 92.00 mensuales.

46—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para desempeñar las funciones de Sobrestante en las obras de construcción del local destinado a Copa de Leche en la escuela de 2.o grado número 24 de Montevideo, a don Joaquín Lapido, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

47—Se resuelve que el actual Sobrestante de las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 8 de Tacuarembó, don Duhanel Presa, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del pabellón para infecto-contagiosos del hospital de Rivera, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

48—Se acepta la propuesta de los señores Vicente y José María Pascale Ferme para la reparación del faro de Punta Brava por la suma de $ 693.00 y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para efectuar el cambio de dos ventanas de dos hojas muy deterioradas y colocar cieloraso de metal en dos habitaciones de dicho faro dentro de la suma de $ 150.00.

49—Se acepta la propuesta de los señores H. E. Braisted C.o para el suministro de 5.000 ferrules o llaves de conexión de 12 m|m, 1.800 de 19 m|m y 300 de 25 m|m por los precios de $ 0.55, pesos 0.89 y $ 1.33 respectivamente, a la Dirección de Saneamiento con destino a los servicios de distribución de agua a su cargo.

50—Se autoriza la inversión hasta la suma de $ 150.000.00 en la adquisición de útiles y materiales de consumo destinados a la explotación de los servicios de saneamiento de las ciudades de San José, Rocha, Treinta y Tres, Florida, Durazno, Salto, Paysandú, Mercedes, Santa Lucía, San Ramón, San Carlos, Sarandí, Pan de Azúcar, etc. a cargo de la Dirección de Saneamiento.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 12 de Octubre de 1928

Natalio Moreno (hijo), oriental, 51 años, soltero, Convención 1114.

Rosa Méndez, oriental, 14 meses, Massini 38.

Esmeralda Pilar Vázquez, oriental, un año, Rafael Alvarez 10.

Arturo García, brasileño, 46 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Ventura Trías de Huertas, oriental, 89 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.

Alcides Inchausti, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Isabelino Rodríguez, oriental, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Mercedes González, oriental, 25 años, casada, Neira 12.

Gladys Cabrera, oriental, 13 meses y 21 días, Conciliación y R. P. Martínez.

Domingo Yuri, oriental, 2 meses, Las Violetas 74.

Salustiano Raimundo Gorrondona, español, 92 años, viudo, Tacuarembó 1427.

Saturnino Martínez, español, 51 años, casado, Inca 1998.

Sara Bazzana, oriental, 26 años, soltera, Diego Lamas 1374.

José María Alvez, oriental, 16 años, soltero, La Gaceta 23.

Bernarda Fraga de Couto, española, 76 años, viuda, Burgues 3676.

Josefa Buch de Lloveras, oriental, 80 años, viuda, Avenida General Flores 2221.

Magdalena Fernández, española, 78 años, soltera, Sarandí 417.

Casiano Rivero, 59 años, Carreras Nacionales 37.

Irma García, oriental, 9 meses, Gota de Leche 6.

Día 13

María Espinaca, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Juan De León, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Marcelina Silvera de Cendoya, oriental, 30 años, casada, Maternidad.

Angela Batista de Uboldi, italiana, 78 años, viuda, Francisco Llambí 24.

Antonia V. de Mouriño, española, 42 años, casada, Departamento de San José.

Modesto Núñez, oriental, 18 años, soltero, Hospital Vilardebó.

María Aiscar, oriental, 33 años, soltera, César Díaz 1277.

Margarita Ares, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.

Alberto Pacello, oriental, 18 años, soltero, Santiago de Chile sin número.

Antonia Lorusso, oriental, 34 años, soltera, Durazno 1121.

José Negrón, oriental, 71 años, viudo, Río de Janeiro sin número.

Día 14

Juan Bautista Lescconderot, francés, 67 años soltero, Panamá 1207.

Santiago Marquetti, italiano, 60 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

José Freijoo Casas, español, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Félix Silvera, oriental, 33 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Marcelino Zamundio, oriental, 32 años, soltero, Ellauri 559.

Benjamín Vila, español, 45 años, viudo, Luis Lamas 3284.

Cecilio Ibarra, oriental, 4 meses, Aréchaga 20.

Florencio Zarisolda, oriental, 9 meses, Larrañaga 82 a.

Antonio Cristina, italiano, 70 años, casado, Galicia 2212.

Domingo Juan José Dodera, oriental, 53 años, casado, Dragones 33.

José Gregorio Sánchez, oriental, 59 años, casado, Hospital Maciel.

María Pena de Rey, española, 21 años, casada, E. Martínez 527.

Dolores Bonino de Buzón, oriental, 71 años, viuda, Uruguay 1357.

Fidel D'Anatro, italiano, 47 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Agustín Beraza, oriental, 61 años, casado, Bompland 631.

Orfilia Gentiluomo, oriental, 36 años, soltera, Canelones 1167.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXIX
correspondiente al
TOMO XCIII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

176.ª SESION ORDINARIA

OCTUBRE 1.° DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Continuación. — Véase el número 6697, Poder Legislativo, página 264 B)

Propongo, señor Presidente, que se aplace la consideración de este artículo 5.o, en la esperanza de que, como hoy no habrá quórum y no habrá apremio tampoco por votarlo, la Comisión tendrá tiempo de recabar informes de la Corte Electoral respecto a los puntos que dejo establecidos, y que se prosiga con esta consideración del resto del articulado.

Señor Presidente — Siendo previa la moción del señor Representante Patrón, se va votar si se aplaza la consideración del artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 6.o.

(Se lee):

"Artículo 6.o Queda prohibida la entrada de las personas que no cumplan con las condiciones del artículo 3.o."

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Quiero informar respecto de este artículo, para evitar posibles confusiones ulteriores, que las sanciones que él determina son simplemente establecer un impedimento material para el ingreso al país y no castigar, después de este ingreso, la probabilidad o aún mismo la certeza de que se haya producido subrepticiamente.

Se establece la disposición así, señor Presidente, porque, de otra manera, se dejaría bajo el régimen de policía interna a todas las personas que estuvieran en el país, en un momento determinado próximo a la elección, porque para fiscalizar si habían entrado o no, de un modo o de otro, podrían utilizarse medidas que resultaran vejatorias o que limitaran la libertad de los ciudadanos en los días previos a la elección; peligro mucho mayor por cierto que el daño que puede haber en que subrepticiamente ingrese algún inscripto residente fuera del país.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Se va a votar el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y cuatro**).

—Léase el artículo 7.o.

(Se lee):

"Art. 7.° Las personas que entraran al país el día de una elección y los dos anteriores, quedarán inhabilitados para votar en dicha elección.

La Corte Electoral verificará, con los datos resultantes de la identificación realizada en el acto de la entrada en el país y los de esos registros, si existe o no coincidencia entre dichas personas y los inscriptos en el Registro Cívico Nacional, y en caso afirmativo decretará de oficio la inhabilitación".

—En discusión.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Con respecto a este artículo y a los dos siguientes, hay que hacer una aclaración de índole práctica muy importante.

Las medidas de observación a los que ingresen al país y la sanción de inhabilitación a los que lleguen en los tres últimos días, sólo podrán aplicarse a los que estén incluidos en la nómina formada por la Corte Electoral.

Si un partido político, tiene por ejemplo, la presunción de que una persona ha entrado al país en los cuarenta y cinco días últimos, no puede, sin embargo, observarlo por la causal de no residir en el país, si no figura en la nómina que resulta de la fiscalización que se ha hecho durante los cuarenta y cinco días últimos por medio del régimen de policía establecido. Esto resulta, señor Presidente, bien claro, y hay que expresarlo así, categoricamente, de la coordinación del artículo 1.°, en su 2.° inciso, con estos tres artículos, 7.o, 8.o y 9.o, que establecen las formalidades de la observación y la inhabilitación. La razón de estas disposiciones, es una razón de índole práctica.

Si nosotros dejáramos librada al buen o al mal criterio de los partidos, la observación por la causal de haber el votante ingresado al país en esos cuarenta y cinco últimos días, y se permitiera observar el voto de todas las personas que se le ocurriera a los delegados, podríamos originar dilaciones y entorpecimientos muy serios a la votación, al escrutinio y a la proclamación final de los resultados electorales. Esta no sería una observación como las otras; una observación como la que establece el artículo pertinente de la ley de elecciones, que pueden ser probadas de una manera indubitable y con mucha rapidez. Así por ejemlo, la observación de indentidad, se efectúa por medio de imposición de las señales dactiloscópicas y luego se levanta o acepta, según estas señales dactiloscópicas coincidan o no con otras señales que están en la ficha correspondiente del inscripto. La misma facilidad para establecer la observación y para levantarla y juzgarla, ofrecen las otras causales, que son basadas en incapacidades y pueden justificarse con la simple presentación de un documento. En cambio, no ocurriría lo mismo, señor Presidente, con esta, porque, para probar que un sujeto ha residido fuera del país, se requiere una cantidad de pruebas muy complejas, muy variadas, muy difíciles de producir en el momento en que ya han empezado los escrutinios y esas operaciones de prueba, pueden trabar o dilatar toda la acción de las Juntas Electorales. Además, señor Presidente, siempre le bastaría a un partido político que quisiera hacer una maniobra de obstruccionismo lamentable, introducir muchas observaciones por esta causal y presentar luego pruebas de cualquier índole, pruebas sin ningún valor, durante el escrutinio, para ampararse en ellas y fortalecer su situación de protesta frente a los resultados del escrutinio, basándose en que el acto electoral había merecido observaciones cuantiosas.

De manera, señor Presidente, que dándose, como se da a todos los partidos políticos, las más serias garantías con el contralor riguroso, excesivamente riguroso, es verdad, del ingreso de las personas al país, se tiene la seguridad de que todas las personas que se pueda presumir que no residen en él serán comprendidas por ellas, porque están incluidas en una nómina con todos los caracteres de seriedad requerida, donde se establecerá bien la relación entre el sujeto físico que ingrese al país y el sujeto físico que está inscripto en el Registro Cívico Permanente. Con esto basta y sobra para todo lo que sea

una medida lícita de contralor, y en cambio, evita que se establezca una observación que pueda significar un contralor ilícito, por traer consigo un obstruccionismo inevitable.

Es cuanto quería decir.

Señor Buranelli — ¿Me permite?

El artículo 7.° se refiere, por ejemplo, a una persona que parte de Montevideo el lunes y regresa el Jueves o el viernes. ¿Está observada?

Señor Vázquez — Está inhabilitada para votar.

Señor Buranelli — Es excesiva esta disposición!

Señor Patrón — ¿Me permite?

Yo le pregunto al señor Representante Vázquez, si tres o cuatro días antes de la elección se le plantea un viaje a Buenos Aires y vuelve dentro del término de la prohibición, el señor Representante Vázquez, con una ciudadanía y una residencia notorias en el país, cae bajo esta disposición y no puede votar.

Señor Vázquez — Señor Presidente: ante esta pregunta yo sólo puedo contestar que, personalmente, me resistí cuanto pude a que esta resolución se tomara; pero intereses más importantes, a mi juicio, que el de no lesionar injustamente a ninguna persona que ingrese o salga del país en esos días anteriores a la elección, me llevaron — y conmigo llevaron la voluntad de la delegación nacionalista, en estas tratativas, — a aceptar esta disposición que juzgamos gravosa y desproporcionada. Con esta disposición damos a un grupo político, como el batllista, las garantías que exigió y que declara suficientes para ir a esta elección, reconociendo que las leyes electorales son eficaces para no permitir un fraude del cual se ha quejado durante mucho tiempo, aunque nosotros no lo reconocemos ni lo hemos comprobado. De modo que yo no puedo hacer la defensa de esta disposición como una disposición de justicia o de eficacia. Diré simplemente que es lo menos gravoso que hemos podido obtener de los batllistas.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Bonnet — Cuando en la primera sesión se hizo una discusión general de este asunto, yo expresé que me oponía a todos estos artículos, a excepción del artículo 1.°, porque consideraba absolutamente exagerados y perjudiciales los efectos que estas disposiciones — si la Cámara las sanciona — van a producir.

El artículo 7.° me da la oportunidad de hacer notar a la Honorable Cámara lo disparatado — hay que hablar así — de esta disposición. No es posible que a título de impedir, que una persona, que no reside en territorio nacional, que está radicada, verdaderamente, en el extranjero y se ha inscripto en nuestro país, pueda votar, se haga extensiva la prohibición y se declare la inhabilitación para votar de un ciudadano perfectamente calificado que por cualquier circunstancia haya tenido que salir al extranjero y que allí, por ejemplo, sus tareas o una enfermedad le impidan regresar cuatro o cinco días antes de la elección y venga en cambio tres días, dos días antes, o el mismo día, y no pueda votar.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Fusco — ¿Y si no puede, por la enfermedad, venir ni el día de la elección?

Señor Bonnet — Entonces es muy distinto.

Señor Fusco — Es el mismo caso. Es lo que hacemos con la ley.

Señor Bonnet — Permítame. Se trata de una persona radicada en nuestro país, vecina de nuestro país, perfectamente inscripta, que por cualquier razón, de negocios, o de otra índole, se traslada al extranjero y por cualquier circunstancia no puede venir cuatro días antes de la elección, sino que viene el tercer día, y está perfectamente inscripto aquí: no puede ejercer sus derechos políticos. ¿Cómo es posible, señores representantes, que, a título de impedir que voten treinta o cuarenta — no sé cuantos podrán ser, se sabe que no es una cuestión organizada, de personas mal inscriptas — se le impida el derecho de votar a otros que están perfectamente bien inscriptos? Eso no es posible!

Respecto de esta ley que trata de impedir los gatos internacionales, vuelvo a repetir lo que ya manifesté los otros días, es decir, que no creo en su existencia en proporciones tales que haga necesaria la sanción de una ley tan gravosa y tan perjudicial. No es posible que la Honorable Cámara sancione esta ley. Está muy bien que se acepte el artículo 1.°, que establece como causal de observación, del sufragante, que no reside en nuestro país. Debemos poner esa causa de nulidad en el mismo plano de la observación por inscripción múltiple, de observación por pérdida de la ciudadanía, o de no presentarse personalmente a votar; pero por el hecho de residir en el extranjero, dictar esta serie de disposiciones, yo dije los otros días que es hacer una ley exagerada, molesta y hasta cierto punto inconstitucional.

Se dijo el otro día que, a título de policía electoral, se dictaba. Yo no sé que policía electoral justa y equitativa puede ser esta, de que un ciudadano auténtico se presenta el día anterior de la elección y no se le permita votar.

(Interrupciones).

—Es monstruoso que a un ciudadano, porque no pudo venir cuatro días antes de la Elección, no se le permita votar.

(Murmullos).

—Yo creo que esta es una ley atentatoria y que no es posible que la Cámara la sancione en la forma proyectada. Considero que todos estos artículos están de más, y por esta circunstancia voy a votar en contra de todo ellos, con excepción del artículo 1.°.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo propondría la modificación de este artículo en las siguiente forma: "Las personas que entren al país durante el día de la elección y los dos días anteriores, deberán ser necesariamente observados".

(Murmullos).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Varios Representantes han pedido explicación sobre las disposiciones estas que nosotros hemos insistido se incorporen al texto de la ley.

La razón es muy sencilla, señor Presidente: nosotros hemos pedido la inhabilitación absoluta de votar para las personas que entren en los últimos tres días, porque precisamente la práctica nos ha demostrado que las personas no residentes en el país y que quieren intervenir en nuestros actos eleccionarios, eligen esos tres días...

(Interrupciones).

—Evidentemente, los residentes en países extranjeros, tratan de perder el menor tiempo posible, y lógico es, por lo tanto, que lleguen, si pueden, aunque sea sólo unas horas antes de la elección, o, todo lo más, un par de días antes. De manera que la medida es perfectamente lógica, según el concepto que nosotros tenemos de este problema.

Por otro lado, nos extraña mucho que dentro de la bancada nacionalista, surjan voces diciendo que esto va a producir perturbaciones a un gran número de personas cuando se nos ha dicho en todos los tonos que el número de personas a las cuales va a comprender esta ley, es muy limitado.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Yo hice la observación refiriéndome a la inhabilitación para votar en el caso notorio, documentalmente probado, de un ciudadano oriental.

Señor Halty — Sí, señor. Estoy explicando primero por qué pedimos la incorporación de esa cláusula a la ley. El señor Representante me dice por qué no se hace una excepción. Ya le explicaré más tarde.

De manera que la incorporación de la cláusula a la ley, era perfectamente lógica y no podía ser en otra forma; y que ella afecta a un pequeño número de personas, está declarado por los propios componentes nacionalistas de la Comisión, que dice que el número de viajeros que se presentan en esos meses y días, es muy pequeño y que, por lo tanto, el número de personas que va a caer bajo la disposición de esta ley, es también muy pequeño. Ahora, el señor Representante Patrón pregunta por qué nosotros no aceptamos el régimen de la observación que podía ser levantada con pruebas concretas, de absoluta evidencia, de que la persona es residente en el país. En primer término, si empezamos a hacer excepciones, es evidente que no vamos a poder establecer el límite y nos vamos a engolfar en un problema que nos va a llevar, en su deliberación y limitación, muchos más días de los que dispondremos para sancionar la ley.

Señor García Selgas — ¿Me permite simplemente una acotación a esa indicación suya?

Señor Halty — Sí, señor.

Señor García Selgas — Yo había propuesto que se requiriera, para dar validez al voto, un quórum determinado de la Junta Electoral y una votación determinada de la Corte Electoral, por ejemplo, tres cuartos de votos.

Señor Halty — Según ese régimen, es perjudicial, porque se plantearía en el momento de mayor actividad de estas autoridades electorales, una serie de problemas y casos concretos, todos apurados, de que se resolvieran, y habría que distraer los intereses generales de la elección para atender los intereses particulares de una docena de votantes que quisieran hacerlo en ese acto eleccionario. Me parece que es una cuestión lógica que se haga esa exigencia.

(Diálogo entre los señores Representantes Castillo y García Selgas).

—De manera que el perjuicio que se causaría al país con la perturbación de actos preparatorios al sufragio, sería mucho más grande que el beneficio que podría reportarle el hecho de que votara una decena o más de personas habilitadas para ello.

Pero hay además, otra cosa, señor Presidente: si nosotros admitimos simplemente la observación para las personas que entran al país en los últimos tres días, nos encontramos con un régimen que va a ser absolutamente desigual, según los puntos de la República. Sería posible tal vez en Montevideo avisar inmediatamente a las Comisiones Receptoras dónde le correspondería votar a la persona que ingresa al país, para comunicarles que esa persona debe ser observada; pero eso sería absolutamente inaplicable para los departamentos alejados de la campaña, y nos encontraríamos con que entonces las personas, según el departamento donde fueran a votar, podrían o no podrían hacerlo; y tendría también esta medida el inconveniente de recargar de tareas a estos mismos cuerpos que nosotros queremos que se dediquen integramente a la preparación de los actos comiciales.

Es por lo tanto, perfectamente fundada

la disposición, en cuanto a su índole y es perfectamente fundada también en cuanto a sus detalles.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Es para hacer un agregado, a esta Ley, — que a la que indudablemente se le ha dado un carácter de seriedad para respetar el derecho del sufragio, — habría que hacer un agregado que dijera así: "Quedan salvadas de esta disposición las personas que comprende el último inciso del artículo 3.º". Este inciso último del artículo 3.º dice: "Las disposiciones de esta ley no comprenden a los funcionarios y al personal que prestare servicios en las embarcaciones sujetas a fiscalización, siempre que dicho personal estuviese inscripto en los roles respectivos con anterioridad al 1.º de Setiembre de 1928".

Señor Halty — Y es lógico. Están comprendidos.

Señor Labat — Pero debe decirlo la ley.

Señor Halty — Pero si lo dice: "Las disposiciones de esta ley no comprenden a los funcionarios y al personal que prestare servicios", etc.

Señor Labat — La ley dice categóricamente: "Las personas que entraran al país durante el día de una elección o los dos anteriores, quedarán inhabilitadas para votar en dicha elección, etc.".

Señor Vázquez — Y tan categóricamente como eso, dice también que no quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley, tales personas, a las que se exceptúan.

Señor Halty — Lo dice la ley.

Señor Labat — Es una aclaración.

Señor Halty — Basta la aclaración que se ha hecho en Cámara.

Señor García Selgas — ¿Me permite? Sería conveniente que el señor Representante Halty, defensor de esta disposición un tanto draconiana....

Señor Halty — Necesaria.

Señor García Selgas — ...nos explicara cuál sería la situación de los pasageros de Salto, Paysandú, etc., que vinieran por vía fluvial a Montevideo dentro de los tres días anteriores a la elección.

Señor Halty — No ingresan al país.

Señor García Selgas — ¿Es una ley de favoritismo para el Ferrocarril?

Señor Halty — No, señor. La ley lo dice: tienen que proceder de países extranjeros. Si vienen del Salto...

Señor García Selgas — ¿Y si han hecho escala en Buenos Aires?

Señor Halty — No importa. Pero vienen del Salto. Alcanza su pasaje.

Señor Patrón — ¿Me permite?... Los fiscales lo ven entrar al país en esos días. ¿Cómo prueba?

Señor Halty — Prueba con el pasaje, que vienen del Salto; las listas de pasajeros que las Compañías de navegación están obligadas a presentar a las autoridades....

Señor Vázquez — ¿Me permite? El principio — lo quiero hacer notar bien, porque solamente de esa manera los nacionalistas lo admitimos, — es que estas medidas de policía se aplican exclusivamente a las personas provenientes del extranjero. De manera que todos los que provengan de otros puntos del país, es claro que no ingresan a él, ni son comprendidos por estas disposiciones.

Señor Patrón — Conviene aclararlo de alguna manera.

Señor García Selgas — Habiéndose sentado el criterio de que las personas que desembarcan — se han empleado esos términos — en el país dentro del tercer día anterior a la elección, no pueden presentar ninguna clase de prueba, porque se las inhabilita sin remisión de ninguna clase, convendría que la ley fuera explícita.

Señor Prando — ¿Me permite?... Efectivamente, puede darse el caso que plantea el señor García Selgas: vapores que salen del Salto para Montevideo, que tienen como punto terminal Buenos Aires. Luego, el pasajero tiene que tomar otro barco para venir a Montevideo ¿Ese ciudadano, de dónde procede?

Señor García Selgas — ¿Y si el barco se limita simplemente a hacer escala en Buenos Aires?

Señor Halty — Si el pasajero trae un pasaje en el que dice que sale del Salto y desembarca en Montevideo, tienen una constancia escrita de que no viene del extranjero.

Señor García Selgas — ¿Y cuándo se hace valer la excepción?

Señor Halty — En el momento del ingreso al país. En el momento de presentar su pasaje, se coteja con la lista de pasajeros que presentan las autoridades del barco.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — ¿Me permite?... En nuestro concepto, debe admitirse que se imponga la fiscalización y luego se incluyan en la nómina, y posteriormente se observen o inhabiliten a los ciudadanos que vengan del extranjero; no a los que pasen por país extranjero, sino a los que provengan del extranjero e ingresen al país. Los ciudadanos que vengan de un puesto cualquiera del país, o naveguen por sus ríos, y desembarcan en otro puerto, también del país, no pueden estar incluídos en ninguna de las disposiciones de fiscalización o de inhabilitación que establece la ley.

(Murmullos).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — A pesar de la forma clara en que el señor Representante Halty ha explicado su criterio con referencia a este artículo, declaro que no me ha convencido.

Evidentemente, es este artículo de la ley se conspira contra el derecho ciudadano de una cantidad — no se puede precisar exactamente a cuanto llega, pero indudablemente numerosa, — de personas que no podrán ejercitar el derecho del voto.

(Interrupciones).

A mí no me convence este artículo.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — El doctor Halty ha dicho varias veces que se le había afirmado por los delegados nacionalistas, que son pocos los ciudadanos comprendidos en la disposición, y que ahora se le dice que son muchos. Es que al mismo tiempo son muchos y son pocos. Son pocos, como afirmó la delegación nacionalista, examinando la estadística de los buques que hacen la carrera entre la Argentina y el Uruguay, para alterar el resultado de una elección; son muchos si se infiere agravio al derecho cívico puro, indubitable de un ciudadano cualquiera. Son muchos, porque quebrantar sin razón el estado cívico de un solo ciudadano que va a intervenir para formar la expresión de la voluntad colectiva, en el acto del sufragio, es siempre un acto lamentable.

Señor Fusco — Bastará la existencia de esta ley para que la mayoría de los ciudadanos que tengan que ingresar al país en los últimos tres días antes de la elección, se apresuren a ingresar antes de esa fecha. De tal manera que van a ser, realmente escasos, apesar de la salvedad del doctor Vázquez, aquellos a quienes la ley alcanzará, y los que ni aún así puedan entrar, se encontrarán en el caso de quien, por un lamentable accidente, pierde el vapor el día de la elección.

Señor Vázquez — Precisamente, una de las razones que ha hecho que mi resistencia a este principio no fuese inquebrantable, ha sido la esperanza de que las gentes se prevengan contra esta posible injusticia e ingresen al país con anterioridad. Solamente caerán en la disposición, con injusticia, aquellos que, por causas superiores a su voluntad, tengan que apartarse del país en estos dos días anteriores a la elección.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Si nosotros hemos exigido estas medidas, no es por un simple prurito, sino porque creemos que ellas son necesarias; y aunque afectaren, como dicen los miembros de la delegación nacionalista, a un pequeño número de personas, creemos que ese pequeño número de personas podría ser decisivo en la elección, dado el equilibrio de los partidos. De manera que nosotros somos perfectamente lógicos en nuestras ideas: creemos que existen ciudadanos residentes en país extraño que vienen a intervenir en nuestra elección, y creemos que ellos, pocos o muchos, serían capaces de influir en el resultado, y por eso insistimos.

Señor Nieto Clavera — Permítame.

Son tan exigentes con nuestros conciudadanos, y con esa cantidad de rusos y de polacos que hace pocos meses que están en el país, con esos, no se es tan exigente!

Hay centenares y millares de ciudadanos incorporados a los Registros Cívicos al margen de la ley.

(Interrupciones).

¿Por qué un conciudadano nuestro no pueda venir tres días antes de la elección no podría votar, y un señor de estos que no tiene vinculación ninguna en el país, puede hacerlo?

Señor Halty — El extranjero autorizado para intervenir en nuestros actos eleccionarios ha cumplido los requisitos que nosotros mismos hemos establecido, y los que no han cumplido e intervienen en nuestras elecciones lo hacen a pesar nuestro; porque nosotros, en conocimiento de que se había aprovechado la ley de las supletorias para introducir en nuestros registros a ciudadanos extranjeros, hemos pedido que se extendiera la medida de la anulación a todo el país.

Señor Vázquez — El señor Representante Nieto Clavera no puede acusar así, con tanta energía, a las leyes electorales nuestras. Las leyes electorales han sido lo más perfecto posible.

El señor Representante Nieto Clavera no puede ignorar que el 2 de Febrero de este año hemos dictado una ley de cartas de ciudadanía estableciendo un nuevo régimen, de gran seguridad y eficacia. Respecto de las cartas de ciudadanía anteriores, en 1923, en la primera ley de Registro Cívico Nacional, hemos establecido un procedimiento de revisión flexible, rápido eficaz, y, sin embargo, ningún partido político, a pesar de todas las denuncias que se han hecho en la prensa y todos los órganos de la opinión pública, ha sido capaz de emplearlo ni una sola vez.

La acusación, señor Presidente, se vuelve, no contra la ley, sino — hay que confesarlo — contra los propios partidos políticos, que no han sabido usar elementos muy eficaces de que la ley los había provisto para evitar el fraude y aún para repararlo.

Señor Halty — Quiero hacer constar que ninguno de nosotros tenía conocimiento de que se hubiere producido un fraude de la escala que dice el señor Nieto Clavera, y que el señor Nieto Cla-

vera no ha cumplido con su deber al no denunciar ese fraude y al no traer aquí un proyecto de medidas tendientes a combatirlo.

Señor Nieto Clavera — Permítame.

El señor Representante no tiene por qué hacerme cargos a mí; yo he hecho lo que debía hacer. Si yo no quiero tomarme el trabajo de hacerlo, no me lo va a obligar el hecho de que yo sea Representante. De manera que no me puede hacer ese cargo; pero el Representante tiene que saber, como se yo, que hay miles de cartas de ciudadanía concedidas en forma completamente irregular.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Nieto Clavera. — Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: yo, con motivo de este debate, me voy a permitir una observación tendiente a hacer más práctica la labor del Parlamento en estos momentos.

Concibo, señor Presidente, que nuestro sector, como del sector batllista, se promuevan cuestiones relativas a la aclaración de las disposiciones de esta ley; pero no concibo que tenga algún interés práctico promover cuestiones de fondo sobre la ley misma, tratándose de una ley hecha por delegaciones de los dos partidos...

(Apoyados).

—...con la consulta previa a las respectivas bancadas y, por consiguiente, teniendo, como tenemos, la convicción de que ninguna modificación de fondo será posible sin la consulta previa a las bancadas...

(Interrupciones de los señores Representantes Prando y Nieto Clavera).

—Yo se que cualquier Representante tiene derecho a hablar todo lo que quiera sobre este asunto; pero me explico que surjan modificaciones de fondo de la bancada riverista o de la bancada radical, vale decir, de las que no han intervenido con sus delegaciones en la formación de este proyecto.

Varios señores Representantes — Han intervenido!

Señor Cerdeiras — Pero no han aceptado todo. De consiguiente digo yo, que el sector batllista y nuestro sector, donde este asunto fué discutido en las respectivas bancadas, ¿qué objeto práctico pueden tener al promover cuestiones de fondo sobre estos artículos?

Señor Buranelli — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Buranelli — Es cierto que en la agrupación nacionalista se trató en diversas ocasiones este asunto; pero también es verdad que el articulado de este proyecto no se conoció hasta ahora en la agrupación nacionalista.

Señor Vázquez — Permítame! El señor Representante padece de un error, porque las bases del proyecto, todos los principios que tienen algún interés, han sido sometidos a la consideración de la agrupación, repetidas veces y analizados allí con todo el cuidado posible.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Cerdeiras — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Decía, señor Presidente, que yo me explico que se susciten cuestiones aclaratorias de estos artículos — me estoy refiriendo siempre a nuestro sector y al sector batllista—también concibo que los Representantes hagan las salvedades que quieran cuando consideren que van a votar esos artículos por razones de su solidaridad partidaria, no encontrándose, a pesar de ello, de acuerdo con lo que el artículo dice: pero lo que no concibo como cosa práctica, es que ninguno de nosotros venga a proponer la modificación de uno de estos artículos en Cámara.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Vamos a partir del punto de que una modificación a las bases de esta ley, no la va a resolver ninguna de las dos bancadas a que me estoy refiriendo sin una previa consulta a la agrupación.

(Interrupciones).

—Estoy haciendo argumentos de orden práctico. Ya se que todo el mundo tiene el derecho de proponer todo lo que quiera; pero, prácticamente, los dos sectores pueden estar tranquilos y votar desde luego, aclarando las dudas que puedan tener los artículos.

Ahora, señor Presidente, en lo que se refiere a este asunto especial de las inhabilitaciones para votar, puedo afirmar que se discutió ampliamente en la agrupación nacionalista...

(Apoyados).

—...y que se facultó a los delegados para aceptarlas íntegramente, y así se trabó esta especie de pacto político, que es esta ley.

Ahora, ¿qué objeto puede tener que nosotros digamos: vamos a modificar la ley, porque en lugar de tres días vamos a poner la excepción A o B? Refiriéndome a la aclaración que se pidió sobre este artículo, me parece que se podría subsanar perfectamente.

El artículo dice: "Las personas que entraran al país durante el día de las elecciones y los dos anteriores"... Se preguntaba, entonces: ¿las personas que saliendo de algunos de los puertos del litoral uruguayo y transbordando en Buenos Aires llegan a Montevideo en uno de estos tres días anteriores a la elección, están inhabilitadas por el hecho de que entran materialmente al país. Parece que el espíritu de esta disposición tal como lo ha expresado el miembro informante, no es ese: se trata de las personas inhabilitadas a entrar al país procediendo del extranjero. En consecuencia, la disposición podría quedar redactada en estos términos: "Las personas que entraran al país en viajes procedentes del extranjero".

Señor Buranelli — ¿Propone una modificación?

Señor Cerdeiras — No, señor: es una aclaración.

El miembro informante, doctor Halty, nos ha dicho que el espíritu de esta disposición no comprende a una persona que se embarca en el Salto, transborda en Buenos Aires y llega a Montevideo.

Señor Halty — ¿Me permite?

Yo dije el que venga del Salto, en un mismo vapor aunque haya tocado en Buenos Aires. Me parece natural que tiene que traer un pasaje de un puerto uruguayo y viaje en el mismo vapor, porque, si transborda, no tenemos ninguna garantía de que proceda de puertos uruguayos.

Señor Cerdeiras — Entonces, hay que buscar la solución de esta cuestión.

Señor Prando — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Prando — De las manifestaciones del señor Representante Cerdeiras, se desprende que la situación de algunos señores Represntantes en este debate, es bastante original, y se desprende, también, que se ha deformado la función legislativa.

Se ha traído al debate al Parlamento un proyecto de ley de reformas a la ley de elecciones. Naturalmente que debe entenderse que cuando se trae un proyecto de esta naturaleza, como de cualquier otra, a la discusión del Parlamento, es, no solamente para que se hagan aclaraciones, sino para que de esas aclaraciones salgan las modificaciones que se consideren justas y pertinentes.

El señor Representante Cerdeiras manifiesta que todo debate que se haga con el propósito de modificar la ley, es absolutamente inútil, porque la acción legislativa está aquí, hasta cierto punto, con alguna mordaza.

(No apoyados).

—La función de los Representantes parecería que se limitara simplemente a aclarar el alcance del texto de la ley; pero no a modificarlo en lo más mínimo, porque hay un convénio entre dos bancadas de este Parlamento, que impide toda modificación que se introduzca a su texto. Esta es una situación anormal, que no tengo más interés que destacarla, para justificar mi retirada del Parlamento en este debate, por cuanto iba a pedir una simple modificación a propósito de esta ley, siguiendo las indicaciones del señor Representante García Selgas, sobre todo en una medida tan severa como es la inhabilitación para votar a ciudadanos auténticos que, por una circunstancia eventual, han tenido que alejarse del país y no han podido regresar a él sino dentro de los tres días anteriores al día de la elección. Pero como la modificación que yo quisiera indicar, por justa que fuera, por razonable que fuera, por conveniente que fuera, no iba a tener éxito, mi papel de simple espectador presenciando este debate, no tiene objeto.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo me he referido a un aspecto práctico de este debate. Me he referido a mis compañeros de bancada y a los señores miembros de la bancada batllista...

(Apoyados).

—... en el sentido de entrar a hacer proposiciones de modificaciones de fondo, y he dicho: "Señores: estas fórmulas concretamente fueron planteadas dentro de la agrupación nacionalista"...

Señor Prando — Muy bien: esas son las razones particulares que tienen ustedes; pero creo que está deformada la función legislativa.

Señor Cerdeiras — Eso no excluye, en modo alguno, que se propongan modificaciones en el debate. Todos tienen derecho de proponrlas, y si la ley dijera un disparate o un absurdo, tengo la seguridad de que la ley sería modificada. Pero digo yo: ¿tiene objeto que eso lo hagamos nosotros, los que hemos llegado a esta solución?

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Comparto en absoluto las opiniones del doctor Cerdeiras.

Creo, sin embargo — y él mismo lo ha dicho explícitamente — que conviene que se aclaren todas las dudas que puedan surgir, para que sepan aplicar bien la ley los que hayan de aplicarla, y, aún mismo, para que nosotros, si reconocemos que se oponen principios de lógica o intereses fundamentalísimos a cualquiera de estas disposiciones, modifiquemos nuestra situación; pero llegando a ello por medio del acuerdo a que se tiene que llegar fatalmente, doctor Prando, en lo que se refiere a reformas de la ley electoral que requieren dos tercios de votos para su sanción y que obligan a los partidos políticos a establecer convenios de carácter previo antes de llevar a la Cámara la discusión de los asuntos.

Señor Prando — En lo que se refiere a los dos tercios de votos, yo no voy a discutir pero que se diga que una indicación que puede ser aceptada por los Representantes de las bancadas, no pros-

perará y que es inútil, quiere decir que la deliberación está demás.

Señor Vázquez — No, señor. Estaba hablando en este momento sobre las conveniencias de ese debate...

Señor Prando — Recurriría a la versión taquigráfica de las palabras del señor Cerdeiras, porque él lo dijo y lo repitió insistentemente, que el debate, el único fin que podría tener sería un fin aclaratorio; pero que cualquier modificación de fondo que se propusiera, sería absolutamente inútil.

(Interrupciones).

Señor Prando — La prueba de que no ha sido bien estudiada, está en que Representantes de la propia bancada nacionalista dicen que la ley no está bien hecha.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Deseo aclarar esto. El miembro informante que habla, considera la ley formalmente bien hecha, vale decir, que las disposiciones dicen lo que quieren decir y obtienen lo que quieren obtener; ahora bien; no afirma, sin embargo, que todo aquello que quieren obtener estas disposiciones, sea siempre bueno, porque personalmente no lo piensa así, ni lo piensa su propio partido. Cree, que son medidas que deben aceptarse, a pesar de su imperfección, por un interés político que no ha vacilado nunca en proclamar, por el interés de satisfacer una indicación del partido batllista que exigía, fundándose en ella, la paralización de indispensables reformas electorales, para lo cual tenía votos, y eso hubiera sido un gran perjuicio para el país; y, además, afirmaba categóricamente que no iría a las elecciones si sus pretensiones no se consideraban en la ley. Nosotros creemos que hacemos bien al país dando nuestro acuerdo a disposiciones que, si no son siempre — a nuestro juicio — enteramente satisfactorias, lo son mucho más que las perturbaciones que serían causadas al país si estas disposiciones no se dictaran.

Señor Fusco — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Yo creo que el señor Representante Cerdeiras dijo hace algunos instantes, palabras de verdadera cordura; pero de ellas han surgido derivaciones que exigen la puntualización del concepto, y por lo tanto, a pesar de todo lo que había de razonable en las ideas vertidas por el señor Representante Cerdeiras, creo que hay que seguir hablando.

Voy a referirme, en primer término, a las manifestaciones del señor Representante Prando, relativas a la circunstancia de que esta ley se esté discutiendo con el compromiso previo por parte de las dos grandes bancadas que integran la Cámara, de prestarle sanción. El doctor Prando considera que esto es anormal; es su decir. Yo acabo de hacer al doctor Prando, en privado, esta misma objeción que le repito ahora en público: la misma anormalidad que él observa en este procedimiento, es la que podíamos haber observado nosotros, si realmente la hubiera, cuando nos tocó asistir como testigos a la conjunción de los votos de los señores nacionalistas y riveristas para elegir al doctor Piñeyro o al doctor Méndez del Marco, miembros de la Alta Corte de Justicia: y alcanza esta objeción al doctor Bonnet, que me interrumpe "soto voce". También ellos vinieron, si no apalabrados, por lo menos con soluciones hechas, a imponerlas dentro de la Cámara y no había de parte nuestra la posibilidad de modificarlas.

Señor Sánchez Varela — ¿Me permite una interrupción perfectamente coadyuvante?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Sánchez Varela — El señor Representante olvida que también dentro del sector batllista existía ese compromiso, porque, de parte del doctor Bellini Hernández y del doctor Demicheli, hubo la declaración de que votaban por determinados candidatos para la Alta Corte de Justicia en mérito a una razón de disciplina partidaria, pero no por creerlo justo; y no era sólo el sector nacionalista y riverista, sino que estaban todos los sectores de la Cámara que venían con solución hecha en ese asunto.

Señor Fusco — Así es, y es razonable y es legítimo que así sea.

Lo que le quiero decir al doctor Prando, es lo estemporáneo del calificativo de anormal que él aplica a este procedimiento cuando lo ve usado hoy con prescindencia del riverismo, siendo así que el propio riverismo, a pesar de todas sus protestas, lo aplica cada vez que se le presenta la oportunidad y el doctor Prando lo ha hecho como miembro de la bancada riverista.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Prando — El señor Representante Fusco quiere colocar una correspondencia de situaciones entre la elección de miembros de la Corte, y el debate de este proyecto, correspondencia de situaciones que no existe.

La Cámara fué convocada para elegir miembros de la Corte. Fué un acto puramente eleccionario. La coincidencia de candidatos entre los Representantes nacionalistas y riveristas no significa un previo acuerdo, ni siquiera un "entente" hecha oficialmente; ni siquiera ha habido una conversación oficial de grupo a grupo. Habrá habido conversaciones personales de algún Representante con otros. Debe saber el señor Representante Fusco que en la bancada riverista, mucho antes de que la bancada nacionalista decidiera hacer la votación corporativa a favor del doctor Piñeyro, tenía muchos votos el doctor Piñeyro por considerarse en la bancada, que le correspondía el ascenso por antigüedad.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Prando).

—Vuelvo a repetir, señor Presidente, que si hubo una coincidencia de candidatos, la coincidencia no se produjo, por ningún acuerdo oficial de bancada a bancada. Este es el primer punto.

Segundo punto: la Cámara, vuelvo a repetir, estaba citada a ese acto para elegir miembros de la Alta Corte de Justicia. La Cámara en ese momento estuvo ejerciendo su función legislativa, es decir, que se entregó a la consideración de un proyecto de ley que debe ser discutido, aclarado y modificado cuando las modificaciones sean justas. Ya ve el señor Representante Fusco que las situaciones son absolutamente distintas y que el alcance de su observación ni siquiera me roza.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente.

El doctor Prando ha hecho un juego de palabras que ha dejado enteramente en pie lo que yo manifestaba anteriormente. Por de pronto, el doctor Prando ha traído un elemento de juicio más, favorable a lo que yo estaba sosteniendo, porque nos ha hecho saber que esto de las resoluciones previas se ejerce de tal manera, dentro del riverismo, que alcanza a subordinar la libertad individual de los propios legisladores riveristas. El doctor Prando nos ha declarado que en el grupo riverista, al comienzo, el doctor Piñeyro no tenía más que cinco votos sobre nueve; pero como estos eran cinco, los otros cuatro, para no quebrar la unidad del grupo, se plegaron a los cinco. Pues del mismo modo entre nosotros, para no quebrar la unidad del grupo, los que tienen discrepancias se someten a la mayoría. Es exactamente el mismo caso. No resulta diferencia por el hecho de que en un caso, se estuviera ante una elección y en el otro se esté ante una deliberación legislativa, porque la deliberación legislativa, en definitiva, se resuelve en una elección que no se aplica a los hombres, sino a los conceptos; pero que es siempre una elección. De manera que tanto valen las soluciones hechas en un caso como en el otro, y son tan soluciones hechas en los dos. Y si puede decirse que son malas las soluciones hechas en un caso, lo mismo podría decirse del otro.

Señor Prando — ¿Me permite?...

Yo tendría interés en contestarle; pero lo veo tan enredado en un asunto tan abstruso...

Señor Vázquez — Pido la palabra para una cuestión de órden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Hay muy poco número en Sala para dilucidar un asunto de esta naturaleza; no lo hay indudablemente para resolverlo, y la hora es avanzada.

Yo propondría, señor Presidente, que, una vez clausurada la discusión sobre el artículo 1.º que está en debate, se declarará la sesión permanente y se pasara a intermedio hasta mañana a las 17 y 30. Entiendo que, como esta es la sesión ordinaria, todavía, seguirían a este asunto los demás que tiene el orden del día de la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Se va a votar la moción para que se haga un intermedio, — votándose el artículo 7.º, — hasta mañana a las 17 y 30, adquiriendo el carácter de permanente de la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en treinta y siete**).

Señor Fusco — Continúo.

No modifica esta situación que expongo el hecho de que haya o no haya acuerdos previos expresos, porque pueden ser también tácitos. Así fué el caso, y no veo yo que modifique una situación el hecho de que esa situación haya sido acordada documentalmente o haya sido acordada puramente de palabra. Lo que interesa es simplemente que, tanto en ése caso como en éste, se venía con soluciones hechas, y así como ahora les toca a los riveristas ser testigos, en esa oportunidad nos tocaba a nosotros. Pero no en esa sola, sino en muchas otras. Dentro de breves días se va a proceder a votar el convenio con la Empresa de Aguas Corrientes, y también en esa oportunidad nos tocará ser testigos de cómo votan de consuno soluciones hechas los señores riveristas con los señores oribistas.

(Murmullos).

—Ahora, con respecto a las afirmaciones que se han hecho en contra de ese artículo, yo quiero hacer notar, — levantando, de paso, una objeción del señor Nieto Clavera, — que, en realidad, lo que nuestro partido pretende, cuando exige la sanción de las disposiciones de esta ley, es el respeto liso y llano a una disposición constitucional estricta y de sentido indudable, cual es la consagrada en el artículo 1.º de nuestra Carta Magna, que establece que "la República Oriental es la asociación política de todos los habitantes comprendidos dentro de su territorio".

(Interrupciones).

—De tal manera que quererle aplicar al país, — como lo insinuaba el señor Nieto Clavera y como más categóricamente se ha hecho en algunos órganos de la prensa oribista doctrinas muy recibidas en otros países de disposiciones constitucionales diferentes, según las cuales no se pierde la nacionalidad aun cuando se salga del país mismo, es desconocer y violar la disposición categórica contenida en el artículo 1.º de la Constitución de la República.

Y, por último, quiero hacerle saber al señor Representante Nieto Clavera que es injusto lo que él ha dicho con respecto a las *cartas* de ciudadanía. Yo sé que la Corte Electoral pone el más absoluto

celo en la fiscalización de las informaciones con que se viste y justifica cada pedido de ciudadanía legal, de tal manera que resulta lamentable el que con verdadera ligereza y sin dar un solo fundamento en apoyo de la afirmación que para todos constituye la garantía más eficiente de legalidad y de pureza en el desarrollo de los actos comiciales.

He terminado.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Me veo en la necesidad de rectificar las afirmaciones del señor Representante Fusco, que me ha hecho decir lo que no he dicho.

En primer término yo no sostuve la tesis de que hubiera que darle derecho a votar a los que vivan en el extranjero. Yo lo que he dicho, es que somos demasiado rigurosos con nuestros conciudadanos, y en cambio, dejamos que intervengan...

(Murmullos e interrupciones).

—...porque a un ciudadano que viene dos días antes de las elecciones a Montevideo, lo dejamos sin votar y eso es una arbitrariedad.

Yo tampoco he dicho, señor Presidente, que sean las cartas de ciudadanía, que expida la Corte Electoral, que recién empiezan a otorgarlas hace apenas dos meses. Me he referido a millares de cartas de ciudadanía que se han expedido anteriormente, y me interesa dejar constancia de eso, porque el señor Representante Fusco quería ver en mis palabras un ataque a la Corte Electoral.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Halty — Creo que el doctor Prando le ha dado un alcance que no tienen, a las oportunas palabras del señor Representante Cerdeiras. El doctor Cerdeiras se refirió, e hizo un reproche amable de índole de disciplina interna...

Señor Cerdeiras — No!

Señor Halty — Yo lo interpreté así.

Señor Cerdeiras — Permítame, que le voy a aclarar.

Señor Halty — Voy a continuar.

...porque dijo que el asunto éste había sido llevado al debate dentro del seno de la agrupación de legiladores nacionalistas, y que allí habían sido discutidas cada una de estas disposiciones; pero además, cuando él dijo que era inoportuno traer nuevas modificaciones al debate, lo hizo con la afirmación implícita de que era inoportuno, si no contaban con la adquiescencia de las dos partes. Es lógico que si se nos presenta en la Cámara una afirmación fundada, nosotros la vamos a aceptar, pero la vamos a aceptar las dos bancadas; lo que era ilógico, era insistir en una modificación que fuera resistida por la otra bancada.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Vázquez — Hago moción para qué se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos).**

—La Cámara pasa a un intermedio hasta mañana a las 17 y 30.

(Así se efectúa a las 19 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

177.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Setiembre del año mil novescientos veintiocho, siendo las dieciseis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Andreoli, Antuña, Arena, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Belián, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, Garolini, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Gutiérrez (don César Mayo), Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Maccio, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Rodríguez Alonso, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Solarez, Suárez, Ungo, Urioste Olivera. Vázquez y Zabala Muniz.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor representante: Ortiz.

Con aviso, los señores representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), Ros, Saráchaga y Vianna.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Alaggia, Antúnez Saravia, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bélinzon, Bonnet, Brum, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), De Dovitiis, Espalter, Ferrería, Fígoli, García Selgas, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César G.), Martínez Laguarda, Menéndez (don Mario), Nogueira, Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Ponce de León, Puig, Rodríguez Larreta, Schekleton, Seuánez Olivera, Vidal, Vidart, Wettstein y Ximénez.

Total: 35.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día con la consideración del dictamen de la Comisión Investigadora respecto de la conducta del Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Léase el informe.

(Se empieza a leer).

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Creo que ese informe ha sido repartido entre todos los señores representantes y, por consiguiente, ha de haber sido leído. De manera que sería conveniente suprimir su lectura, si no hay oposición, y mociono en ese sentido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Perichón: para que se suprima la lectura del dictamen de la Comisión Investigadora.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y seis).**

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

Honorable Cámara:

La Comisión Investigadora designada por V. H. el día 5 de Setiembre de 1928 con el fin de investigar la conducta del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor don Carlos P. Colistro, ha dado término a su tarea, después de constatados ciertos hechos que considera suficientemente probados, y cuya apreciación deja librada al recto juicio de V. H.

Entiende esta Comisión que su labor investigadora se reduce a la mera constatación de esos "hechos".

Por la naturaleza propia de su función, no le corresponde apreciar la faz jurídica o constitucional — de los mismos. Su intervención es comparable a la de un Juez instructor y a la de un Jurado de lo Criminal, cuya función concluye con la redacción de un veredicto sobre los hechos probados.

Queda, pues, librado al criterio de V. H. la aplicación de las normas jurídicas que se consideren del caso.

I

La primera repartición pública investigada, fué la oficina de Radiocomunicaciones, dependiente del Ministerio de Guerra y Marina, cuyo personal fué "asimilado" a las jerarquías militares por decreto del "18 de Junio de 1928", percibiendo en tal momento por concepto de diferencias de sueldos atrasados la cantidad de $ 19.666.72.

En dicha repartición se practicó entre los funcionarios favorecidos, una colecta del 10 o|o de las cantidades percibidas con el objeto de "hacer una demostración de agradecimiento a los señores doctor Colistro, Salvador García y Cuartino", según expresa el acta levantada en la mencionada oficina el día "29 de Junio de

1928", y que obra actualmente en el sumario administrativo que se instruye en el Ministerio de Guerra y Marina.

Antes de llevarse a cabo esta colecta, algunos funcionarios de Radiocomunicaciones, habían hecho circular y firmar dos listas en una de las cuales los empleados firmantes autorizaban al habilitado: "para que nos retenga, al cobrar nuestras primeras diferencias de sueldos, el importe correspondiente al haber de un mes", como contribución de un obsequio al doctor Carlos P. Colistro, (aquí hay un nombre borrado) y señor Salvador García".

De haberse llevado a cabo esta colecta, habría ascendido a la cantidad de pesos 6.000 aproximadamente.

En la otra lista se autorizaba también al Habilitado, "a que descuente a la cantidad a percibir por el suscripto, por concepto de diferencias de sueldos, de acuerdo con el decreto de fecha 18 de Junio del corriente, un veinte por ciento, cantidad que usted pondrá a disposición de la Comisión que con ese objeto fué designada".

Esta colecta habría ascendido a pesos 3.900.

Una vez cobrados los haberes atrasados, se realizó la colecta del 10 o|o, que ascendió a la cantidad de $ 1.193.56.

En este estado, se produjeron entre los contribuyentes serias desaveniencias sobre el destino o la distribución de ese dinero, o de los regalos equivalentes que pensaban efectuar.

Estas desaveniencias no han podido puntualizarse debidamente. A esta altura las disposiciones son vagas y contradictorias. La ambigüedad de los testigos, obliga a la Comisión a guardar una prudente reserva sobre el punto.

Producido el desacuerdo, algunos funcionarios, entre ellos el señor Director, retiraron su contribución. Esta actitud fué imitada por otros, al extremo de que, en la actualidad, sólo quedan en poder de la repartición, los aportes de muy pocos funcionarios.

Esta devolución fué documentada por el Tesorero de la Repartición, redactando diversos resguardos.

En uno se expresa: "Recibí del señor Juan Bermúdez la cantidad de $ 40.97, cantidad que había entregado con el objeto de hacer un regalo al doctor Carlos P. Colistro y Salvador García" (Fs. 1, 2, 3, etc.).

Pero en otros se agrega a continuación de los párrafos transcriptos:" ... en compañía de mis camaradas de Oficina, pero que ahora he resuelto hacerlo en efectivo a esos mismos señores personalmente". (Fs. 4, 5, etc.).

Es de hacer notar que entre la primera parte y la segunda se nota una ligera desviación de la escritura a máquina, lo que hace pensar que han sido redactadas y extendidas en dos momentos.

Pero, a pesar de la devolución de la mayor parte de los aportes, resulta de la investigación que algunos empleados de Radiocomunicaciones, continuaron asociados para convertir en regalos las cantidades devueltas.

El señor Director de la Oficina, Ingeniero Lasnier, refiriéndose al momento en que se produjeron las desaveniencias sobre el destino de las sumas recolectadas, manifiesta lo siguiente:

"...se pelearon entre ellos (los empleados) en forma poco digna, yo dije que no quería saber nada de eso en absoluto, que me negaba a hacer regalos de ninguna clase: que lo hicieran ellos en esa forma expontánea, como una simple manifestación de gratitud: pero, ya que estaban en esas mezquindades no quería yo participar en el regalo y solicité el dinero que había entregado..." (Fs. 179).

Más adelante agrega:

"Lo que sí recuerdo fué, que un día le pregunté al Contador L. Martínez Bienvenido, si había oído que los otros, los que no habían retirado el dinero, continuaban también en sociedad para efectuar regalos, y me dijo que sí, que iban a hacerlo" F. 197).

A pesar de estas palabras del señor Director, los empleados de Radiocomunicaciones, niegan en absoluto que hayan hecho ningún regalo al doctor Colistro.

Sin embargo, la investigación ha demostrado que las afirmaciones del señor Director son exactas.

La Comisión ha podido constatar, por ejemplo, que varios empleados de Radiocomunicaciones compraron en la Joyería Zerbino y le regalaron al doctor Colistro, un reloj y una cadena de oro con una dedicatoria alusiva.

Dice sobre el punto el propio doctor Colistro:

"Señor Colistro — Con respecto a Radiocomunicaciones, a mí lo que me interesa enormemente es dejar bien destruída esa acusación que llamaré burda, porque es hasta inadmisible, de que se recolectara dinero en una repartición pública para entregármela a mí, y que yo lo sabía. Eso es lo que se deduce de la acusación hecha en Cámara. Pero, aclarado el punto, que me parece que está aclarado, yo tendría que observarle a la Comisión que si en este asunto me hubieran llamado, a mí al principio, creo que las cosas se hubieran hecho con más rapidez.

A raíz de la sesión secreta, ustedes se pueden figurar, los comentarios que se hicieron por todas partes, y ha llegado a oídos de toda esa gente que la situación mía era una situación mala, aún cuando se me hubieran hecho algunos presentes, no con respecto al dinero porque eso estaba descartado, sino porque se me hubieran hecho algunos presentes: y esa gente cometió ese error, porque si a mí se me hubiera consultado, yo les hubiera dicho: "ustedes tienen que decir las cosas como son", y no hubiéramos llegado a la situación que se llegó ni a darle a este asunto la magnitud que se le ha dado.

Yo recibí un obsequio y contesté agradeciendo ese obsequio, y esa es la dichosa carta, esa dichosa carta que dicen que aparece. No tengo inconveniente ninguno en decirlo. Lo desagradable aquí para mí, es que esa carta la han hecho desaparecer: pero hubiera deseado que esa carta se hubiera publicado, porque publicada esa carta, quedaba destruído todo. En esa carta yo agradezco; es una tarjeta y digo más o menos que: "agradezco la atención que se ha tenido conmigo, considerándola inmerecida, porque mi trabajo ha sido simplemente el de remediar injusticias, injusticias que todavía no se han remediado en total, porque existen una serie de personas dentro de Radiocomunicaciones, que no han sido mejoradas". Eso es lo que dice la carta, eso es lo que debía haberse traído y publicado, y entonces ya aquél andamiaje, todo aquel edificio que se hizo sobre la colecta del dinero, para entregármelo a mí, se hubiera venido al suelo. Eso es lo que hay en Radiocomunicaciones. Yo puedo mandar buscar la alhaja si lo desean.

Señor Presidente — No señor.

Señor Colistro — Tiene mi nombre, tiene una dedicatoria, yo la he mostrado, y si no la uso es porque se me cayó y se me rompió una cosita, pero la he estado usando y la he mostrado, tiene el monograma en la tapa, y adentro dice: "Al doctor Carlos P. Colistro" y después una dedicatoria del personal. Ahí está todo lo que ha habido en Radiocomunicaciones".

Y a continuación agrega el doctor Colistro:

"Conozco el dato de que se me iba a regalar una radiola; eso llegó a mis oídos". (F. 39). Es de hacer notar que ciertas cuestiones obscuras que flotan en esta investigación, son imputables a los empleados de Radiocomunicaciones, que han hecho todo lo posible por ocultarlas.

II

En Sanidad Militar, se ha constatado la realización de una colecta, cuyo monte para la adquisición de la mesa de operaciones según sus autores, ascendió a la suma de $ 2.000.

Los empleados administrativos de esta repartición fueron asimilados por decreto del 18 de Junio de 1928, percibiendo por concepto de diferencias de seis meses atrasados la cantidad total de $ 47.255.25.

Está probado que la mayor parte de estos empleados contribuyeron a dicha colecta con las diferencias de un mes de sueldo. Si todos hubieran contribuído uniformemente con dicha cantidad (hecho no constatado); la colecta habría sobrepasado la suma de pesos 7.000. Los organizadores de la colecta, confiesan en cambio, que obtuvieron la cantidad de $ 2.000.

La Comisión opina que no se encuentra probado ni el monto de la colecta ni el destino de ese dinero. Existen, en efecto, manifestaciones contradictorias de los interesados, que debilitan y neutralizan la fuerza de sus dichos.

El actor principal, señor Salvador García, en un principio negó rotundamente los hechos; pero era muy comprobada por la Comisión, la organización de la colecta, se rectifica en un todo, manifestando oficialmente, para la versión taquigráfica, lo siguiente:

Señor Presidente — Queremos terminar nuestro cometido. Usted no nos había dicho en la última declaración que formuló, el monto exacto de la cantidad recolectada en la Sanidad Militar.

Señor García — Yo no podría precisar el monto de esa cantidad por no haber intervenido directamente en esa colecta, o como se le quiera llamar. El resto del dinero yo lo recibí, pero después que varios compañeros le dieron destino a la cantidad. De modo que al final de todo vine a recibir la cantidad que quedaba o sea ochocientos pesos. De manera que no podría asegurar si se gastó tanto o cuanto, en una cosa o en otra. Eso, quien lo podría asegurar, más bien, es el señor Leonar, que puede tener alguna cuenta.

Señor Nieto Clavera — El señor Leonar declaró que no tenía ninguna cuenta.

Señor García — Es una cuestión muy fácil de comprobar, porque la casa donde compró este señor el reloj, se lo vendió a nombre de él. Allí estará la cuenta.

Señor Presidente — Son trescientos veinte pesos. La cuenta está en poder nuestro.

Señor García — El hotel fué pago en aquella época, y tiene que constatar la cantidad: no alcanzaban a cuatrocientos pesos. Esos cuatrocientos pesos, se completaron con algunas flores, gastos de auto, que no se podría pedir cuenta. Después, en cuanto a los quinientos pesos gastados en el Club, se les dió destino en esta forma: trescientos pesos de cuentas que yo puedo justificar en cualquier oportunidad, que fué el alhajamiento, banda de música, cohetes, como acostumbramos hacer nosotros esto: y doscientos pesos de garantía que se entregaron al escribano Botta bajo recibo. Ahora sobraron ochocientos pesos, los cuales puedo ponerlos a disposición de la Comisión cuando guste.

Señor Presidente — Ochocientos pesos, que han permanecido en su poder

Señor García — No señor: que fueron al tesoro del Club

Señor Presidente — ¿De qué Club?

Señor García — Del "Club Colistro".

Señor Saravia — ¿Y usted fué el que los entregó?

Señor García — Sí, señor.

Señor Saravia — Y ¿quién se los había dado a usted?

Señor García — La Comisión.

Señor Saravia — Y ¿quiénes eran de la Comisión?

Señor García — Los señores Lleonar y Rodríguez.

Señor Presidente — Es aquel dinero que el señor Lleonar le entregó al señor García en el café "Ateneo", en presencia de Rodríguez.

Señor Saravia — Y no fué García el que dijo que eran cincuenta pesos?

Señor Nieto Clavera — Fué Rodríguez el que dijo que eran cincuenta pesos, pero García dijo que era más cantidad. (De la sesión del 14 de Setiembre).

Sin embargo, a pesar de esta disposición, el señor Salvador García ha hecho personalmente manifestaciones distintas a los miembros de la Comisión, que no coinciden en lo más mínimo, con las que se acaban de transcribir.

Por su parte el doctor Colistro, se ha expresado sobre el punto en los siguientes términos:

Señor Nieto Clavera — Otro punto. Ha desfilado por aquí como dije, el personal de la Sanidad Militar, donde también se decía que se había hecho una colecta para hacer un obsequio al doctor Colistro, al Señor García, etc. El personal, en cuanto al doctor Colistro dice que le ha hecho una demostración pública, en el Hotel Alhambra. En cuanto al señor García ya se aclaró: él mismo confesó y dijo que había recibido un reloj de oro con brillantes. En cuanto al obsequio al doctor Colistro, la Comisión no tiene documentación ninguna.

Señor Colistro — Y no hay ninguna. Yo tuve alguna ingerencia en el destino que se le dió a eso, pero desearía que lo aclararan ellos.

Señor Nieto Clavera — Sí, porque la cantidad recolectada, según nuestros cálculos y según lo que han expresado ellos, asciende alrededor de dos mil pesos.

Señor Colistro — En cuanto a la cantidad exacta, no la puedo decir. — (Sesión del 12 de Agosto).

Por último, conviene destacar que salvo excepciones, ha existido evidente mala voluntad de parte de los empleados administrativos de Sanidad para el esclarecimiento de los hechos. Es por ello que la Comisión se siente en el deber de no dar por probado, — ni el monto de la colecta, — ni el destino del dinero. Los empleados comprometidos han hecho todo lo posible por ocultar, primero; y por desfigurar después, estos hechos fundamentales.

III

Se constató también que los empleados de Cantinas Militares reunidos en el Restaurant Firenze, con el objeto de festejar el decreto que les concedió asimilación militar, resolvieron obsequiar al doctor Colistro con una mesa de operaciones. A tal efecto, contribuyeron todos con una suma uniforme, recolectándose en el acto la cantidad de mil pesos.

Una vez cubiertos los gastos de la fiesta, y otros más, sólo quedaron disponibles 700 pesos para el regalo proyectado. Dicha cantidad les resultó insuficienraciones.

En tal estado hicieron entrega de los 700 pesos, al doctor Colistro, para que él, — beneficiándose del descuento que la Casa Ferrando hace a los profesionales — pudiera obtener la mesa de operaciones por setecientos pesos.

Y así sucedió en efecto, según lo pudo constatar la Comisión en los libros de comercio de Pablo Ferrando.

Sobre todos estos puntos, la deposición de los funcionarios de Cantinas Militares es uniforme y concorde.

El doctor Colistro, por su parte, se expresa de la siguiente manera:

Señor Nieto Clavera — Otro punto, doctor Colistro. El personal de las Cantinas Militares, que ha desfilado por aquí también, ha declarado uniformemente que se había hecho una colecta entre ellos, para hacerle un obsequio al doctor Colistro con motivo de esas gestiones, como agradecimiento, y que se habían recolectado hasta setecientos pesos.

Señor Demicheli — La colecta la hicieron hasta mil pesos.

Señor Nieto Clavera — Pero que habían gastado en alguna fiesta, y, en resumen quedaban setecientos pesos, con los cuáles quisieron obsequiar al doctor Colistro, con una mesa de operaciones, — que fueron a la Casa Ferrando a ver el precio y que la mesa que ellos querían regalarle costaba más de la cantidad que tenían: que entonces vieron al doctor Colistro, explicándole lo que pasaba, — que el doctor Colistro se negó primeramente a recibir el importe, pero en virtud de que el doctor Colistro tenía una bonificación del 20 o|o como médico, una bonificación razonable, resolvieron entregar al doctor Colistro el dinero para que adquiriera personalmente la mesa de operaciones. Y hasta creo que nos dijeron ellos mismos, o alguien, que se le había puesto a la mesa una inscripción.

Señor Colistro — Con respecto a ese asunto, más o menos, en términos generales, es verdad. Algunos detalles yo los voy a agregar, para justificar mi actitud, es algo, que debieron haber dicho.

Ellos me visitaron en mi consultorio y me dijeron que me iban a hacer un regalo, a lo cual yo me opuse.

Señor Nieto Clavera — Lo dijeron ellos también.

Señor Colistro — Insistieron en que ellos me tenían que regalar algo y me querían regalar algo que me faltara en el Sanatorio: volví a oponerme y a decirles que no aceptaba regalos de ninguna clase; se retiraron, volvieron nuevamente a insistir y plantearon la cuestión de la mesa de operaciones; volví a negarme; entonces insistieron en que si yo no adquiría la mesa de operaciones planteado el caso de que ellos habían visto una en lo de Ferrando que costaba tanto y que si intervenía yo en la compra, había una bonificación en mi favor; me opuse nuevamente y me amenazaron, porque yo considero una amenaza, regalar un busto. Soy un hombre un poco incrédulo tengo mis supersticiones. Ya otra vez la Asistencia Pública me quiso regalar un busto: yo creo que el día que se me regale un busto, yo me muero. Por lo tanto transamos en esa forma; pero se han olvidado de decir, que ellos me acompañaron, que yo fuí a lo de Ferrando acompañado por dos de ellos.

Señor Nieto Clavera — Posiblemente no lo han declarado por temor.

Señor Colistro — Es un detalle al que yo le doy mucha importancia. Entonces fuimos a lo de Ferrando, aparté la mesa, y aquí están las cuentas". — (Sesión del 12 de Setiembre).

IV

En el curso de la investigación se pudo constatar que las Nurses de la Maternidad, obsequiaron al doctor Colistro, el 1.o de Enero de 1927 con una victrola ortofónica adquirida en la Casa Izquierdo y Cía., por la cantidad de 450 pesos.

Sobre esta cuestión, manifiesta lo siguiente el doctor Colistro:

"**Señor Nieto Clavera** — A la Comisión han llegado noticias de algunos obsequios que le han hecho al doctor Colistro, fuera de los que usted mismo ha consignado aquí el otro día. La Comisión ha resuelto conversar de nuevo con usted para que manifieste los obsequios que haya recibido de alguna importancia. Por ejemplo, aquí se ha hablado de una ortofónica regalada por las Nurses de la Maternidad, del Hospital Pereira Rosell.

Señor Colistro — Yo quisiera aclarar un poco ese punto y para eso necesitaría un dato: la fecha en que se aprobó el Presupuesto de la Asistencia Pública, porque el regalo de la victrola que yo recibí del personal de Nurses del Pereira Rosell fué muy posterior a eso.

Yo tengo que recordar a la Comisión, o ponerla en conocimiento de que soy médico interno del Pereira Rosell, desde comienzos del año 16; yo soy médico interno precisamente hace doce años. Desde que yo soy médico interno — puedo decirlo con todo orgullo — cualquier cuestión que se producía dentro del personal, fuera de la clase que fuera, era a mí a quien se acudía para solucionar o ayudar. Al pasar diré que hubo una época en que cuanto aparato o vidrio se rompía en el Hospital Pereira Rosell, era obra del doctor Colistro, y esto se hacía porque al personal, cada instrumento que se deterioraba o vidrio que se rompía se le descontaba de su sueldo. Una vez me encontraba yo en el laboratorio, y junto a mí se encontraba una sirvienta limpiando un gran cristal sobre el cual yo colocaba los fetos para fotografiarlos; un pequeño golpecito que dió contra el cristal, y éste se rompió. La sirvienta pasó por un momento de angustia, porque aquel cristal valía más de lo que iba a recibir ese mes, entonces yo le dije: "Mire, diga que fuí yo". Así se hizo. Como yo no percibía sueldo allí porque soy médico interno, el asunto pasó. Esto cundió, y cada vez que había un desperfecto de cierta importancia, era el doctor Colistro su autor. Después, toda gestión que se hacía dentro de la Asistencia Pública, ya fuera por penas aplicadas al personal, ya fuera por modificación de la situación de este mismo personal, siempre se acudía a mí. En este sentido a mí se me decía que era el padre de todo el personal.

Se sancionó el presupuesto de la Asistencia Pública; yo como consecuencia de la sanción de ese presupuesto, recibí solamente un homenaje que no fué solamente para mí, sino que concurrieron los señores Nieto Clavera y Patrón; una comida que nos dieron los del Fermín Ferreira en Carrasco.

En cuanto a la victrola, la recibí, por eso tengo interés en conocer la fecha de la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública, — la recibí un primero de año, como homenaje a los servicios que yo había prestado al personal de la Asistencia Pública dentro del Hospital Pereira Rosell. Es una cosa completamente independiente del presupuesto de la Asistencia Pública Puedo fijar la fecha porque fué un primero de año.

Señor Nieto Clavera — Es la noticia que tiene la Comisión.

Señor Colistro — Con fijarse la fecha en que se sancionó el presupuesto de la Asistencia Pública, la Comisión puede darse cuenta. Esto es lo que tengo que decir con respecto a este regalo.

Señor Nieto Clavera — El presupuesto de la Asistencia Pública se sancionó el 26 de Agosto de 1926.

Señor Colistro — Y yo recibí el regalo un primero de año. En cuanto a que yo haya recibido otro regalo, ya lo creo que he recibido: me han regalado gallinas, pollos, plantas, flores, pero este asunto no tiene absolutamente nada que ver con el presupuesto de la Asistencia Pública.

El único homenaje ya he dicho, que

he recibido directamente como consecuencia del presupuesto de la Asistencia Pública, fue una comida a la cual concurrieron los señores Nieto Clavera y Patrón, y de la cual conservo algunas fotografías en mi Sanatorio."

(Páginas 2, 3 y 4 de la Sesión del 14 de Setiembre).

V

Por último, juzgamos de interés para la Honorable Cámara transcribir la siguiente declaración del doctor Colistro:

Señor Nieto Clavera — La Comisión desearía saber cuál ha sido la intervención del doctor Colistro en las gestiones que motivaron ese agradecimiento.

Señor Colistro — Las gestiones mías con respecto a Radiocomunicaciones?

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Colistro — Mis gestiones con respecto a Radiocomunicaciones las conoce la Cámara: es la interpelación.

Yo en un proyecto que está por ahí, formulé una serie de modificaciones y de incumplimientos de la ley. Con ese motivo visité al Ministro. Pero, quiero hacer constar, como lo hice constar ya varias veces en Cámara, que yo no lo visité por Radiocomunicaciones; lo visité por el mejoramiento y el cumplimiento de la ley de asimilados de distintas reparticiones: del Ministerio, de la Secretaría del Ministerio, de Radiocomunicaciones, de la Capitanía General de Puertos, de los maestros de Instrucción Primaria, de la Escuela Militar, de la Escuela de Remonta, del Arsenal de Guerra; en fin, una exposición que yo ya hice en Cámara después y que lamento no tenerla aquí.

El señor Ministro me mandó ver, por lo que decía relación con la Secretaría, por el Mayor Montefiore, para que yo le diera, en detalle, qué quería con respecto a las asimilaciones, y entonces yo le contesté que se lo mandaría inmediatamente después que hiciera la exposición en Cámara, que le adjuntaría el proyecto mío con la exposición; pero después pensé que él podría arreglar las cosas — dado el resultado que había tenido la interpelación de los barcos alemanes — y entonces lo visité en su despacho; estaba presente el Mayor Montefiore, que tenía ya el memorándum mío y al cual había puesto al costado la resolución.

El memorándum mío se refería a tres puntos:

1.o La ley militar no se cumple porque hay una serie de cargos que no están asimilados, obligando la ley a asimilarlos. De estos casos todos están en el personal de la Sanidad Militar, porque son mecánicos electricistas, personal de esa clase, más o menos; el personal de ayudantes de Sanidad, que son las nurses y jefes de nurses. Esos están no asimilados y, en Radiocomunicaciones está el carpintero, que se dirigió por nota a la Comisión, y en la Comisión de Presupuesto hay una nota de ese señor diciendo que no está asimilado. Sobre ese punto el Ministro dijo: "Sobre esto no hay nada que decir; es necesario asimilarlo en cumplimiento de la ley".

2.o Personal que tiene asimilación y no goza de sueldo. Esta segunda parte se refiere a la Capitanía de Puertos, a la Escuela Militar, a la Escuela de Remonta, una serie de oficinas.

Maestros de Escuela, por ejemplo, hay dos clases: unos de sesenta y tantos pesos y otros de setenta y tantos. Los primeros están asimilados a alféreces y los segundos a segundos tenientes. De manera que por la ley, siendo asimilados del Ejército, los primeros debían ganar cien pesos, y los segundos ciento quince; no gozan de ese sueldo.

En la Capitanía de Puertos hay cuatro auxiliares que son alféreces y ganan ochenta pesos, cuando debían ganar cien, y así por el estilo.

Sobre ese punto, el Ministro estuvo de acuerdo y dijo: "Si no se les ha dado el sueldo, es porque ellos no lo han pedido, porque parece que en esa oficina unos no ganan ese sueldo y otros lo ganan". "Y ¿por qué lo ganan?" "Porque lo pidieron". Yo dije: "no es el procedimiento; si hay una ley, yo entiendo que la ley debe cumplirse sin esperar a que los mismos individuos lo pidan".

La tercera parte de mi interpelación se refería a los individuos que tienen asimilación y que ganan el sueldo, pero que yo consideraba que era bajo, y aquí el Arsenal de Guerra en primer término, Arsenal que nos ha vuelto locos en Cámara, todos a mí, he sido la cabeza de turco.

Señor Demichelli — Y han ido a la bancada batllista.

Señor Colistro — Hay un proyecto del señor Macció y otros, sobre el Arsenal de Guerra.

Señor Nieto Clavera — Y está a informe mío.

Señor Colistro — De esta gente casi todos ellos debían estar asimilados a alférez: sin embargo, están asimilados a suboficial y ganan cincuenta pesos, y los que ganaban sesenta o setenta pesos, han quedado con ese sueldo. Sobre eso el Ministro no dijo ni sí ni no. Estaba después no sé qué otra sección y esta dichosa Radiocomunicaciones.

En Radiocomunicaciones los únicos que beneficiaron del decreto que se tiró, allá por Mayo o Junio, fueron los del personal inferior, estos que aparecen ahí, haciendo el obsequio, el personal de talleres y no sé qué otro que tenían sueldos menores de cien pesos, y fueron asimilados a alféreces, algunos y otros a tenientes; pero la mayor parte del personal de Radiocomunicaciones está en forma inferior, con respecto al otro.

Por ejemplo, yo decía hace un momento, los Radiotelegrafistas ganaban por el presupuesto, creo que 108 o 110 pesos y asimilados a Segundos Tenientes fueron a 115. Es un personal que tiene una tarea grandísima, delicadísima, personal técnico y que en relación al sueldo que ganaban debían ser asimilados a un grado mayor.

¡El señor Bermúdez! Yo estuve abogando con el Ministro por este señor Bermúdez que me ha metido en este lodazal! Yo decía: "Auxiliar 1.o. Encargado de la Tesorería pesos 100. Yo le proponía que lo llevara a Capitán con $ 165, porque los otros individuos que ganaban $ 100 en las reparticiones del mismo Ministerio de la Guerra habían sido asimilados a Capitán. El Ministro se me resistía, porque decía: "Fíjese, doctor, los auxiliares primeros todos son Tenientes". Yo le dije: "Es verdad, los auxiliares primeros todos son Tenientes, pero éste es un auxiliar 1.º especial, encargado de la Tesorería, usted le da una responsabilidad especial, debe mejorarlo; yo le aceptaría que quedara como Teniente, si usted le diera el cargo de auxiliar; pero si lo deja en el presupuesto como está, con el cargo de auxiliar 1.º encargado de la Tesorería, debe llevarlo a Capitán, en situación superior a los otros auxiliares primeros".

Cuando yo insinué la cuestión de suprimir al Tesorero, fuimos al Presupuesto y en el Presupuesto está establecido expresamente: "Auxiliar 1.o, encargado de la Tesorería", puesto creado posteriormente; me parece que en Radiocomunicaciones no había ese cargo: se creó en una ley especial y se estableció entonces: "Auxiliar 1.o, encargado de la Tesorería". De manera que no había nada que hacer; en el presupuesto tenía que figurar forzosamente: "Auxiliar 1.o, encargado de la Tesorería".

A pesar de que yo abogué por este señor, el señor Ministro no quedó conforme, porque parece que tenía sus datos y antecedentes con respecto al señor Bermúdez, y sobre todo, por manifestaciones que hizo el Ministro de que esa no era una oficina que tuviera una tarea grande como para tener un empleado de esa categoría.

Eso es todo lo que yo hice. Ahora, posteriormente, al Ministro lo habrán visto otros compañeros también.

Debo advertir también que el Contador era muy amigo del señor Bermúdez, y que me vieron juntos en el teatro Urquiza.

Señor Nieto Clavera — ¿El Contador había ido a casa del doctor Colistro?

Señor Colistro — Las personas que fueron a mi casa son compañeros de oficina del señor Bermúdez. El Contador me vió a mí junto con el señor Bermúdez en el teatro Urquiza y vino a decirme que era una buena persona.

Señor Nieto Clavera — ¿No tiene más que agregar?

Señor Colistro — Nada más."

(Páginas 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68. Sesión del 12 de Setiembre).

En cuanto a la carta que el señor Colistro le dirigió al señor Ministro de la Guerra con un memorándum sobre los asimilados militares, dice textualmente así:

"Señor Ministro de la Guerra y Marina, General Estanislao Mendoza y Durán. — Presente. — Estimado señor Ministro: De acuerdo con mi pedido le remito un estado en que he resumido la situación de los asimilados militares que debe ser contemplada para que la ley de sueldos militares se cumpla en toda su extensión. En primer término figuran los cargos que no tienen asimilación militar. Es neecsario dárselas, porque la ley es clara y terminante en su artículo 6.o. En segundo lugar coloco aquellos asimilados que a pesar de considerarse "asimilados del Ejército", no gozan del sueldo que les corresponde, es decir, el del grado militar a que están asimilados. Y por último, en tercer término, figuran aquellos cargos cuya asimilación es baja. En este último grupo figuran distintas Secciones del Ministerio a su cargo en que los empleados tienen asimilación inferior a la de los cargos similares de otras reparticiones, estableciendo así una diferencia que no podrá explicarse satisfactoriamente. Estos son los puntos sobre que versará mi interpelación; no obstante espero que el criterio justo y ecuánime del señor Ministro salvará todos estos errores, y en tal caso la interpelación no tendrá razón de ser. Saludo al señor Ministro atentamente. — Carlos P. Colistro. — Agosto 11 de 1928."

VI

La Comisión investigadora ha interrogado también a funcionarios de otras reparticiones públicas (Ministerio de Guerra y Marina. Imprenta Militar, Arsenal de Guerra, Intendencia del Ejército y la Armada) que han sido beneficiados con la asimilación militar. Existen serias presunciones de la realización de otras colectas en estas reparticiones. Pero el resultado de esta investigación es en absoluto negativo en cuanto al doctor Colistro. Tampoco surge el mismo indicio que pueda dar asidero a ninguna sospecha contra ningún legislador.

VII

Es indudable que del proceso incoado surgen otras conclusiones importantes de orden administrativo y legislativo.

Pero la Comisión no puede ni debe entrar a su apreciación completa. Es menester recordar que se trata de una Comisión investigadora especial, de "orden interno" designada exclusivamente para investigar la conducta de un legislador a los efectos de determinar su responsabilidad *parlamentaria*.

VIII

En suma, se encuentran probados, en orden cronológico, los siguientes hechos:

1.o La donación al doctor Colistro de una victrola ortofónica ($ 450.00) y de discos por valor de $ 50.00, hecha por las nurses de la Maternidad al 1.° de Enero de 1927.

2.o La donación al doctor Colistro de la cantidad de $ 700.00 con el objeto de que adquiriera con ese dinero una mesa de operaciones, como se pudo constatar. Esta donación fué hecha por los empleados de Cantinas Militares en los primeros días del mes de Julio de 1927.

3.o La realización de una colecta en Sanidad Militar, organizada por Salvador García, Presidente del "Club P. Colistro" y amigo íntimo, según su deposición, del doctor Colistro. No está probado el monto exacto de esta colecta, ni el destino del dinero recolectado que excede de $ 2.000.00. El doctor Colistro intervino, según su declaración, para aconsejar que se le diera al dinero un destino determinado. Estos hechos acaecieron en Julio de 1927.

4.o La tentativa de realizar crecidas colectas en Radiocomunicaciones y luego la realización de una colecta en Agosto de 1928 que ascendió a la cantidad de $ 1.193.25. Una vez recolectado el dinero se produjeron desavenencias entre los contribuyentes, que retiraron en su mayor parte el aporte, por no haberse puesto de acuerdo sobre la distribución de los fondos. Esto no obstante, ha sido posible probar que algunos de ellos, cuyos nombres no se han podido individualizar, se asociaron nuevamente para donar al doctor Colistro un reloj y una cadena de oro.

Es de hacer notar que esta colecta de Radiocomunicaciones fué la última que se realizó (Agosto de 1928), siendo sospechosa la inclusión de Salvador García entre sus beneficiarios, que ya antes, en Julio de 1927, había tenido participación activa y preponderante en la colecta realizada en Sanidad Militar, con fines que se desconocen. Se trata, pues, de una verdadera reiteración de hechos semejantes.

Vuestra Honorabilidad sabrá apreciar con recto criterio los hechos expuestos que han sido investigados gracias a la labor tenaz y perseverante de esta Comisión que realizó muchas jornadas de 12 y 14 horas consecutivas de labor.

Toca a Vuestra Honorabilidad apreciar y juzgar las responsabilidades del legislador cuyo nombre se encuentra vinculado al proceso. Probados los hechos, es función privativa de la Honorable Cámara la aplicación de las normas de derecho parlamentario que se juzgue del caso. La intervención de esta Comisión concluye, a su juicio, con la investigación y articulación de los hechos que surgen del proceso y que acaban de exponerse con la mayor fidelidad posible.

Sala de la Comisión, Setiembre 28 de 1928. — L. Enrique Andreoli, Presidente. — Alberto Demicheli, Secretario y miembro informante. — José Francisco Saravia. — Luis Otero. — Alberto Nieto Clavera.

—En discusión.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Demicheli — Como miembro informante, designado por la Comisión, estoy a las órdenes de los señores legisladores para aclarar cualquier punto del dictámen.

La opinión de la Comisión está expresada en ese dictamen. Si hay algún punto que se considere obscuro y que se pueda aclarar, estoy a disposición de la Cámara.

Señor Colistro — Yo desearía saber qué es lo que se va a tratar, si son las conclusiones a que arriba la Comisión.

Señor Presidente — La Comisión investigadora da cuenta del resultado de su trabajo y la Cámara deberá considerarlo para proponer la resolución que solicite algún señor Representante.

Señor Colistro — Entonces habrá que discutir las conclusiones a que llega el informe: éstas que han sido repartidas antes que el dictamen y están resumidas en cuatro artículos.

Si me permite el señor Presidente voy a hacer uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Colistro — Antes que nada debo decir que voy a leer una exposición que traigo escrita. He querido precisar bien los términos y, por lo tanto, pido a la Mesa que me permita leer. Al mismo tiempo desearía que estuvieran los antecedentes en la Mesa, porque voy a pedir la lectura de muchos de ellos.

La primera conclusión a que llega la Comisión, se refiere a "La donación al doctor Colistro de una victrola ortofónica de 450.00 pesos y de discos por valor de 50.00 pesos, hecha por nurses de la Maternidad el 1.o de Enero de 1927".

Antes de entrar a discutir el fondo del asunto, yo desearía analizar dos puntos que, a mi juicio, no corresponde incluirlos en la investigación, por no tener ninguna relación con ella: me refiero a los puntos que tratan las conclusiones 1.a y 3.a de la Comisión investigadora.

Refiriéndome al primer punto, que corresponde al regalo de una vitrola ortofónica por las nurses del Pereyra-Rossell, debo decir a la Honorable Cámara que cuando fuí llamado ante la Comisión para tratar este asunto, dejé perfectamente aclarado y demostrado que el tal regalo nada tenía que ver con la sanción del Presupuesto de la Asistencia Pública.

El Personal secundario del hospital Pereyra-Rossell, agradecido por los servicios que siempre le presté en mi larga actuación — trece años — como médico interno, quiso testimoniarme ese agradecimiento enviándome, un 1.o de año, la vitrola. Después de mi declaración, que consta en el informe, el señor Nieto Clavera me contestó: "Esas son las noticias que tenía la Comisión" ¿No es así?...

Señor Nieto Clavera — Sí, señor.

Señor Colistro — Juzgué el asunto perfectamente terminado, y cuál no sería mi sorpresa cuando leo las conclusiones de la Comisión y veo que figura en primer término el regalo de una vitrola por las nurses del Pereyra-Rossell.

Esto me obliga ahora a ser más extenso y, si me permite el señor Presidente, desearía pedirle algunos datos al señor miembro informante, puesto que, a pesar de haber leído la versión taquigráfica, no encuentro el antecedente que necesito.

¿Por quién tuvo conocimiento la Comisión del regalo de la vitrola?

Señor Demicheli — Yo no sé, señor Presidente.

Señor Saravia — Permítame.

Hace tiempo ya que yo había oído hablar de que al doctor Colistro se le había regalado una vitrola. En mi carácter de miembro de una Comisión investigadora, creí que debía hacer la declaración, todo lo discreta que fuese posible, y la hice. Me cercioré de que el hecho era verdad y, por consiguiente, lo traje a la Comisión para que ésta averiguara el alcance que tenía el asunto de la vitrola: si estaba o no vinculado con algo que pudiera interesarnos. Ahora, vino el hecho. Si el hecho no interesa a esta acción que estamos desempeñando, no tendría importancia ninguna...

Señor Colistro — No debían haberlo incluído, entonces. Pero voy a terminar con este punto, concretamente, porque me interesa.

En la versión taquigráfica,—que he tenido la valentía de leer, porque hay tanta inmundicia aquí,—no figura para nada absolutamente la denuncia de la victrola, cuando figura todo: la más mínima denuncia que se ha hecho, figura aquí; sin embargo, yo he leído, desde el principio al final, la versión y no encuentro de dónde vino a conocimiento de la Comisión el regalo de la victrola. Yo sé quién lo ha dicho; pero yo quería que lo dijera el señor Saravia.

Señor Saravia — El miembro informante, en la versión taquigráfica, dice que yo traje los testigos.

Señor Colistro — No dice una palabra.

Señor Saravia — Dice que yo traje los testigos.

Señor Colistro — Al señor Diputado tiene que haberle dicho alguna persona lo de la victrola.

Señor Saravia — Yo no puedo estar delatando. ¿Es cierto o no es cierto lo de la victrola?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Saravia — Si la cosa tiene importancia o no, es otra cosa; pero el hecho del regalo de la victrola es verdad.

Señor Colistro — El señor Diputado Saravia no quiere decirlo y lo voy a decir yo.

Pues bien: estoy autorizado por el señor Ulises Ferreira Correa para declarar ante la Honorable Cámara que su intervención en este asunto se redujo a una conversación que tuvo, hace mucho tiempo, con el señor Diputado Saravia, a quien dijo, simplemente a título informativo, que se me había regalado en la Maternidad una victrola. No agregó en ningún momento que el regalo se me hacía por razón de Presupuesto.

Señor Saravia — Ni nadie lo ha dicho.

Señor Colistro — Entonces, ¿por qué está aquí?

Señor Saravia — Pero nadie lo ha dicho.

Señor Demicheli — ¿Me permite?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Demicheli — La Comisión no ha dicho que el regalo de la victrola se encuentre o no vinculado a la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública; no podía decir eso, porque no tiene la prueba de esa afirmación. Pero como se constata en este caso un nuevo regalo hecho al doctor Colistro por personal dependiente de la Administración Pública, la Comisión juzgó del caso citar este hecho que estaba probado: el regalo, sin hacer ninguna otra consideración.

Señor Colistro — Pero, señor Demicheli: entonces la Comisión debía haber averiguado si todos los otros regalos que yo cité—yo tengo bronces en mi casa, tengo mármoles, he recibido gallinas, pollos, flores,—debía haber averiguado si esos eran regalos por el Presupuesto también. A eso me refiero.

Voy a continuar. Si este asunto no tiene atingencia con lo que estamos discutiendo, no debió haberlo traído la Comisión a Cámara.

Señor Saravia — Pero, ¿cuál fué el motivo del regalo de la victrola?

Señor Colistro — Se lo voy a decir, porque ustedes no lo averiguaron. Averiguaron muy bien cuál era el motivo del regalo del reloj; averiguaron muy bien cuál era el motivo del regalo de la mesa de operaciones; pero no averiguaron esto, y si no lo averiguaron, ustedes no debían haberlo puesto aquí.

Señor Saravia — Pero lo llamamos a usted, y con eso estuvimos conformes. Yo era de opinión de llamar a las nurses.

Señor Colistro — Y cuando yo puntualicé en Comisión que el regalo no tenía nada que ver con el Presupuesto, se me dijo que yo tenía razón. ¿Por qué se coloca en la versión taquigráfica?

Señor Saravia — Diga cuál fué el motivo.

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan al doctor Colistro en su exposición. (Apoyados).

Señor Colistro — Voy a continuar.

No agregó en ningún momento—decía —el doctor Ferreira Correa, que el regalo se me hacía por razón de Presupuesto, pues se conoce muy bien mi actuación dentro del hospital y el agradecimiento profundo que siente hacia mí todo el personal, tanto técnico como administrativo.

Pero hay más, señor Presidente: extraña que, en el caso presente, la Comisión no haya procedido como procedió en todos los otros casos. Siempre que se tenía algún indicio de colecta o regalo, inmediatamente acudía la Comisión, acompañada de los taquígrafos y algunas veces del señor Bermúdez...

Señor Saravia — Pero, ¿quiere decir por qué le dieron la victrola?

Señor Colistro — Se lo voy a decir dentro de un momento; si no me deja continuar.

... acompañada de los taquígrafos y algunas veces del célebre Bermúdez— del cual voy a hablar dentro de un momento y por eso están los antecedentes en la Mesa—a los comercios en que se decían adquiridos los objetos para regalos; se citaba a todos los empleados de la oficina sospechados; se les interrogaba a uno por uno; se les careaba; se les incomunicaba; se les amenazaba con castigos, si no deponían la verdad; se les hacía acompañar por la Policía de Investigaciones, etcétera.

Señor Demicheli — Permítame.

El único que fué acompañado por la Policía de Investigaciones fué el señor Salvador García.

Señor Colistro — Basta. Lo he sacado de los antecedentes.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Presidente — Se ruega a los señores Representantes que no interrumpan, dado lo delicado del asunto.

Señor Colistro — No tengo inconveniente en concederle la interrupción.

Señor Andreoli — ¿Sabe por qué la Comisión interrogó reiteradamente a los testigos, los careó, y a veces los incomunicó? ¿Sabe por qué?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Andreoli — Porque le habían mentido a la Comisión.

Señor Colistro — Muy bien; pero a esta gente, ni siquiera se le llamó.

Señor Andreoli — ¿A qué gente?

Señor Colistro — A la que me regaló la ortofónica.

Señor Andreoli — Si no pudimos saber, porque todos los testigos nos estaban mintiendo!

Señor Colistro — Me refiero a las nurses; a las nurses no se les llamó.

Señor Andreoli — En esa parte tiene razón.

Señor Presidente — El señor Representante Colistro está haciendo una exposición de descargo. Sería conveniente que los señores Representantes no interrumpiesen al orador.

Señor Colistro — Cuando termine este asunto de la victrola podrán hablar los señores Representantes.

Continúo. En el caso presente—podría leer un sinnúmero de casos que figuran en el expediente, en los que se ha hecho todo lo que yo he relatado,—en el caso presente, repito, sólo se ha cumplido la primera parte, es decir, la visita al comercio en que se adquirió la victrola. No se llamó a nadie a declarar. Se me escuchó a mí, se asintió a lo que yo decía, de que este asunto no tenía relación ni podía figurar en la investigación, y, sin embargo, es el que aparece en primera línea.

Siento profundamente en carne propia esta diferencia de criterio de la Comisión, porque si se hubiera llamado a declarar al personal de nurses del Pereyra-Rossell, éste hubiera dejado perfectamente establecido el carácter de su regalo y las causas que tuvieron para hacerlo, y hubiera obligado también a la Comisión a dejar de lado el regalo de la victrola, que en nada tiene relación con esta incidencia.

Pero, además, el criterio dual de la Comisión ha tenido otra repercusión desagradable para mí: el que se ocupara "El Día" del asunto en un suelto aparecido en el número de hoy, criticando mi actitud y haciendo cargos a la Asistencia, que no me llamó a cuenta por los vidrios rotos y cargó con todos los gastos y cuatrocientos pesos de la victrola. Esto me obliga a una digresión, que si no hubiese sido esta incidencia no la habría hecho.

La Asistencia Pública no tomó cartas en el asunto porque tiene un criterio distinto al del sueltista de "El Día" con respecto al agradecimiento que debe a sus empleados que le prestan servicios con toda corrección y desinterés, y, además, porque no le convenía, y lo demostraré de inmediato.

Hace aproximadamente trece años que desempeño el cargo de Médico interno del Hospital Pereyra-Rossell, y si hubiese percibido los sueldos que me corresponden, la Asistencia Pública habría tenido que desembolsar la cantidad aproximada de 23.650 pesos, descompuestos así: desde el 1.º de Diciembre de 1915 hasta el 1.º de Abril de 1919 cuatro años y cinco meses, a 100 pesos mensuales, 5.300 pesos; desde el 1.o de Abril de 1919 hasta el 1.o de Setiembre de 1926, siete años y seis meses, a 150 pesos mensuales, 13.500 pesos; desde el 1.o de Setiembre de 1926 hasta el 1.o de Octubre de 1928, dos años y un mes, a 200 pesos mensuales, 5.000 pesos. Suman 23.650 pesos. Descontados, pues, los cuatrocientos pesos de la victrola, según "El Día" y todos los vidrios rotos, todavía queda a mi favor un saldo de más de 23.000 pesos. Pero hay más todavía: hace dos años que dirijo una policlínica del Hospital Pasteur, como es natural, sin remuneración alguna, y esto representa también para la Asistencia Pública una ahorro apreciable.

Y de cómo desempeño mis tareas pueden dar cuenta mis superiores, cumpliendo siempre con mis deberes y sacrificando mis intereses particulares para poderlos cumplir.

Pero hay más todavía: opero corrientemente en la Escuela de Nurses, otra dependencia de la Asistencia Pública. Lamento que no esté en Sala el señor Representante Antúnez Saravia, mi distinguido amigo y colega, compañero mío en este caso, que opera conmigo en la Escuela de Nurses y podría atestiguarlo, así como también el doctor Durán, que creo se domicilia en frente de la Escuela de Nurses y que por repetidas veces, me vé llegar a esa repartición.

Ya ve el señor sueltista de "El Día" cuántos servicios he prestado a la Asistencia Pública en pago de los 400 pesos de la ortofónica.

Yo no hubiera querido llegar a estas declaraciones, porque este proceder está reñido con mi temperamento; pero en la situación en que me encuentro, la injusticia que se comete conmigo poniendo en la picota pública mi nombre y dando pasto a la maledisencia, me obligan a hacer estas declaraciones, que, en ningún caso, hubiera hecho.

Debo decir, aunque se me tache de inmodesto, que por mis cabales — puesto que he llegado a ella por concurso de oposición — desempeño una cátedra en la Facultad de Medicina desde 1919. Hace, pues, nueve años que el sueldo que me corresponde va a Rentas Generales y esto suma una cantidad aproximada a diez mil pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite una interrupción.

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Debo decir al señor Diputado que no soy el autor del suelto, ni sé quién lo ha hecho; pero creo que las razones que da el señor Diputado...

Señor Colistro — Yo creía que iba a hacer una aclaración. Si me va a contestar, es otra cosa.

Señor Batlle Berres — Le iba a decir que esos 23.000 pesos, no eran del señor Diputado, porque por ley, no puede acumular siendo Diputado; de manera que el señor Diputado no ha entregado...

Señor Colistro — Si no fuera un Diputado el que ocupara el cargo, como en este momento tengo un suplente en la Maternidad, a quien se está pagando 200 pesos, si no fuera Diputado, la Asistencia Pública tendría que remunerarlo.

Señor Presidente — La Mesa ruega al señor Diputado Colistro que no conceda interrupciones a fin de mantener orden en el debate.

Señor Colistro — Muy bien.

Yo considero que le he ahorrado a la Asistencia Pública esa cantidad, porque si no hubiera desempeñado yo ese cargo, hubiera tenido que pagarlo, como lo está pagando ahora, que yo estoy con licencia; pero dejemos de lado esto y vayamos al asunto.

Ya que la Comisión no quiso proceder en este caso como en los otros...

Señor Labat — ¿Me permite el señor Representante para una moción de orden?

Señor Colistro — Sí, señor.

Señor Labat — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue esta sesión hasta la sesión ordinaria. (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Labat.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta).**

—Puede continuar el señor Representante Colistro.

Señor Colistro — Ya que la Comisión no quiso proceder en este caso como en los otros, sus razones tendrá, que yo no conozco. Es necesario que yo agote los argumentos para dejar demostrado a la Cámara que este asunto no corresponde a la investigación. Las nurses del Pereyra-Rossell se enteraron, al publicarse el informe y las conclusiones de la Comisión investigadora, que su regalo aparecía como consecuencia de la aprobación de un presupuesto; y, como no podía ser de otra manera, se apresuraron a dirigirse a mí poniendo las cosas en su verdadero lugar.

He aquí la carta que he recibido.

"Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Señor doctor Carlos P. Colistro. — Presente.

Señor doctor:

Por inspiración espontánea y porque lo creémos de necesidad moral, formulamos esta breve carta, que nace a raíz del zarandeado asunto que motivó el regalo nuestro a usted de una ortofónica.

Puntualizar ahora todo lo que le debemos a usted en los doce años que le hemos acompañado, sería inoportuno porque su modestia se resentiría y porque siempre le hemos oído decir que usted no hace más que cumplir siempre con su deber; y *cumplir el deber* en for-

... cortés y amable — exigiendo que nosotras cumpliéramos — signo inequívoco de quien posee el don de gentes, siempre ha merecido plácemes, aquí y en todas partes.

A los embajadores, los países amigos, los obsequian de distinguidas maneras. A los visitantes dignos que llegan al país, el Gobierno, el Parlamento, etc., los obsequia también en forma circunstancial. En una palabra, en el mundo, siempre ha sido condición humana, entre las gentes, estimular.

Nosotras, sin su conocimiento, quisimos seguir esa corriente noble y sana, y, al cumplir nuestra aspiración espontánea, creímos llenar un elemental deber de cortesía.

Sabemos que no se ha querido interpretar así, y somos nosotras las que le debemos esta satisfacción.

Queremos que estas líneas le sirvan a usted de desagravio, y le lleven nuestro reiterado aplauso por su obra de ciudadano incansable, bueno en sus fueros públicos y privados.

Acepte entonces este nuevo reconocimiento de personas agradecidas a un superior, que supo siempre ser correcto en el cumplimiento de su deber, y dentro de ese marco que supo ser siempre afable caballero.

Tenemos el mayor agrado en saludar a usted respetuosamente y con la más distinguida consideración.

María Kichner. — Ermelinda Giacca. — Adela Sagredo. — Romilda Giacca. — Agustina Ruibal. — Elvira Giambrioni. — Esperanza Elizaga. — María Ortiz de Zárate.—Carmen M. Elizaga. — Beatriz Cardoso. — F. Tellería.—Rosa Cigliutti. — Antonia Bigatti. — Libera Oxilia. — María A. Cia. — Josefina Carreras. — María J. Mozziuis. —María A. Cerantes. — Felicia Enamorato. — Felicia Cigliutti. — Eva Y. Soria.— Celia Airoldi. — Amanda A. de Mertens. — Elisa Thons. —Dolores Ruibal. — Juanita Manera."

Siguen las firmas. Yo podría pasar esta nota a la Mesa para que se completara con las firmas.

(La envía a la Mesa).

—Además, y para terminar sobre este punto, debo agregar que entre las personas que contribuyeron para el regalo, hay algunas que no recibieron ninguna mejora en su sueldo. Creo que he dejado establecido claramente la improcedencia de la primera conclusión y que la Cámara debe resolver que es completamente ajena a la investigación.

He terminado sobre esta primera parte.

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor Colistro?

Señor Colistro — Sobre esta primera parte, sí.

Pasaría a la segunda conclusión; pero deseo saber lo que dice la Comisión.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli — La Comisión, señor Presidente, por unanimidad, resolvió consignar en el informe esta cuestión del regalo de la ortofónica hecho por las nurses de la Maternidad, sin ningún género de comentarios, transcribiendo, a la letra, la declaración sobre el punto del doctor Colistro.

Nosotros juzgamos — o por lo menos yo pienso así — que esta declaración es de interés para la Cámara, de un interés de naturaleza moral, si se quiere, que puede servir para apreciar o juzgar mejor la conducta del señor Colistro, que nosotros debimos investigar.

En la declaración dijo el doctor Colistro que él, en su carácter de médico honorario del Hospital Pereyra Rossell, se hacía cargo de todos los vidrios y aparatos rotos...

Señor Colistro — Esa es una incidencia, una de las tantas cosas.

Señor Demicheli — ... que como él no tenía sueldo, las cosas pasaban; como era médico honorario, no le podían descontar estos desperfectos.

Señor Colistro — Dijo algo más el doctor Colistro, podía continuar el señor Diputado: no se quede en los vidrios rotos. Si no, lo voy a leer yo.

Señor Demicheli — Yo creo que lo que tiene interés de carácter moral es esta parte, y esa fué la razón que tuvimos nosotros, la mayor parte de los miembros de la Comisión, para consignar esta cuestión aquí.

Señor Colistro — Lo que quería dejar completamente aclarado es ésto, que considero inadmisible: si a la Comisión se le denunció que al doctor Colistro le habían hecho un regalo y ese regalo es porque curó a un individuo que se rompió una pierna, me parece que no tenía por qué venir a la Cámara. A eso me he referido. He dicho que la primera conclusión y la tercera no se refieren al caso. Está probado que ese regalo se me ha hecho extralegislativamente; se me ha hecho a mí, al doctor Colistro, médico de un establecimiento, donde no solamente se hacía cargo de los vidrios rotos; hay que decir todo: donde el doctor Colistro hacía todo, salvaba faltas del personal y donde patrocinaba todas las iniciativas. Eso es lo que debió haber dicho la Comisión, no limitarse a los vidrios rotos.

Señor Demicheli — La Cámara goza de una potestad penal absolutamente discrecional sobre sus miembros...

Señor Colistro — Sí, señor; pero no en su vida privada.

Señor Demicheli — Creo que en la vida privada, también. Yo creo que no tiene ninguna limitación la facultad constitucional que se encuentra depositada en nosotros.

Señor Colistro — Yo no conozco la Constitución en ese sentido, y el señor Representante es un constitucionalista; pero yo no puedo admitir que el señor Diputado inhiba mi acción profesional como médico! Cómo la Cámara va a limitar mi acción!

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—Entonces, habría que renunciar a las profesiones y dedicarse exclusivamente a ser Diputado.

Señor Demicheli — Pido que se lea el artículo 48 de la Constitución.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 48. Cada Cámara puede también, con las dos terceras partes de votos, corregir a cualquiera de sus miembros por desorden de conducta en el desempeño de sus funciones, o removerlo por imposibilidad física o moral superviniente a su incorporación, pero bastará la mayoría de uno sobre la mitad de los presentes, para admitir las renuncias voluntarias".

Señor Colistro — ¿De manera que yo soy médico del Pereyra-Rossell desempeñando funciones legislativas?

Señor Demicheli — No, señor. Existen dos cuestiones en ese artículo constitucional: el desorden de conducta que debe ser cometido dentro de las funciones, y el caso de imposibilidad física o de imposibilidad moral, que puede ser, que debe ser, generalmente, cometido fuera de las funciones: es un hecho ajeno a la función.

Los términos "imposibilidad moral" son, en cierto modo, insuficientes; pero está claramente explicado por Jiménez de Aréchaga, que se refieren a los actos de naturaleza moral de las personas; que no se refiere a la locura o al idiotismo, como alguien ha intentado interpretarlo. A esos se refiere la causal de imposibilidad física y no la de imposibilidad moral. La imposibilidad moral se refiere a la conducta de las personas, a su moralidad.

Señor Colistro — ¿Y la Constitución de la República puede decir que, en mi misión de médico puramente, si yo recibo una atención de un enfermo o de un empleado cometo un delito? ¿Puede decir eso la Constitución? Yo quisiera que alguno de los constitucionalistas que hay por ahí dijera si es así.

Señor Demicheli — ¡Yo no digo eso! Lo que creo es que esta explicación que ha dado el doctor Colistro sobre la causa por la cual le regalaron la victrola ortofónica, es una contestación moralmente insuficiente.

Señor Colistro — Eso es con el criterio del señor Diputado.

Señor Demicheli — Yo procedo aquí con mi criterio.

Señor Bellán — ¿Me permite?

Yo creo que no hay necesidad de recurrir a la Constitución; que el asunto es más simple y concreto: que la personalidad moral del Representante Colistro está entrechamente ligada a la personalidad moral del doctor Colistro; que es única e indivisible. De ahí que, analizando la personalidad moral del doctor Colistro, sirva para entender la conducta que puede seguir el señor Representante Colistro. El asunto es más simple de lo que parece.

Señor Colistro — Yo no lo entiendo al señor Representante.

Señor Bellán — Quiero decir que el señor Representante moral aquí, tiene que ser moral como médico, y que la conducta que sigue como médico sirve para valorarlo como Representante. De ahí que sirva el antecedente de la ortofónica...

Señor Colistro — A mi me sirve, tranquilamente, porque yo no he considerado una inmoralidad el que me hayan hecho un presente.

Señor Bellán — Quiere decir que está ampliamente justificado. A eso iba.

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Saravia — Este asunto, señor Presidente, yo creo que la Comisión hizo bien en consignarlo en su informe. ¿Por qué? Porque, como dijo el señor Representante Bellán, el honor, la discreción no son divisibles: son indivisibles. Se es correcto en todas las manifestaciones de la vida o no se es correcto en nada.

Señor Colistro — Dónde está la incorrección, es lo que hay que demostrar.

Señor Saravia — Yo no estoy haciendo ninguna alusión personal al doctor Colistro. Estoy sentando una doctrina que no creo que se pueda discutir.

Señor Colistro — Yo creo que no.

Señor Saravia — Estos elementos de juicio, son antecedentes que la Comisión ha debido tener en cuenta y que la Cámara también los deberá tener en cuenta.

Yo pregunto si el hecho de que yo diga: "yo ocupo un puesto honorario, no le cobro nada al Estado..."

(Murmullos).

—Yo tengo mis reservas y mis dudas sobre el alcance constitucional, de si un Diputado puede o no ocupar un puesto honorario en un hospital o en otro lugar donde otro ciudadano pueda ocuparlo.

Yo creo que, tranquilamente, la Constitución de la República no le puede dar derecho a ningún legislador para detentar un puesto que otro puede ocupar.

(No apoyados).

—De manera, señor Presidente, que el hecho de que se diga: "yo estoy sirvien-

do gratuitamente al Estado", para mí, lo tomo con cierta precaución.

Señor Colistro — Aquí se sientan distinguidos profesores que podrían contestarle al señor Representante Saravia.

Señor Saravia — ¿Hay una disposición de carácter orgánico interno de un instituto en que se dice que todo empleado debe pagar lo que rompa y un Diputado va a escudar para que nadie sea castigado por la falta cometida? Yo creo que se va contra la disciplina orgánica del instituto y que se quebranta el principio de autoridad.

Señor Colistro — Eso no es una falta. Una persona que rompe un vidrio, no comete una falta.

Señor Saravia — Pero no es el caso de que alguno tenga el derecho de escudarlo.

Señor Colistro — ¿Por qué no?

Señor Saravia — Hay que hacer cumplir las disposiciones, porque para algo dictó la Asistencia Pública esas disposiciones internas. De manera que yo creo, señor Presidente, — aunque yo insinué y dije que debía llamarse a las nurses, acepté más tarde el informe de la Comisión, — que este asunto debía ser consignado como está.

Señor Colistro — La Comisión ha sido omisa, porque cité otros regalos y debía haberlos averiguado entonces.

Señor Andreoli — ¿Me permite?...

La Comisión no creyó necesario ahondar la investigación en esa parte relacionado con el obsequio que le fué ofrecido por los empleados de la Maternidad, porque se dió por satisfecha con la propia declaración del doctor Colistro.

Señor Colistro — Entonces no debieron haberla incluído.

Señor Andreoli — Pero la inclusión fué resuelta por la Comisión.

Señor Colistro — Y yo ataco esa inclusión que hizo la Comisión.

Señor Andreoli — Pero no tiene por qué hacer cargos a lo actuado por la Comisión, porque no se llamó a los empleados de la Maternidad. No se llamó, porque no fué necesario, porque el doctor Colistro, en su declaración, expresó eso que está consignado en el dictamen de la Comisión.

Señor Colistro — Entonces, el doctor Colistro está obnubilado! El doctor Colistro demostró que no tenía nada que ver ese asunto con la investigación.

Señor Andreoli — El doctor Colistro manifestó que ese obsequio de la victrola no tenía como base los aumentos otorgados a los empleados de esa institución, sino que era por lo que él mismo ha repetido en este momento; porque toleraba o se cubría con su nombre la rotura de instrumentos o vidrios y algunas faltas que cometía el personal; y el personal, entonces, como agradecimiento, le envió ese regalo de una victrola un primero de año.

Señor Colistro — No tiene importancia esto...

Señor Andreoli — Entonces ¿por qué le hace cargos a la Comisión, por el hecho de que no ha ampliado la investigación?

Señor Colistro — Sí, señor, porque a mi me parecía que, una vez aclarado este punto, la Comisión lo dejaría de lado, cómo deja de lado muchas cosas.

Señor Andreoli — Y la Comisión resolvió considerar ese hecho, y así se hizo; pero no tiene por qué pedir el señor Diputado Colistro que se realice una investigación más intensa, porque el asunto está perfectamente aclarado en ese punto.

Señor Colistro — Yo no pido investigación, sino que la Cámara declare que no es un asunto que me concierne, sino que es una cosa completamente diferente.

Señor Andreoli — Yo ya dije por qué no fueron llamados los empleados de la Maternidad: porque la Comisión se dió por bien informada con la declaración del propio doctor Colistro.

Señor Labat — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Es a fin de que la Mesa exhorte a los señores Diputados a que no se retiren del recinto, para ver si es posible votar hoy las reformas a la ley Electoral.

Señor Colistro — ¿Y se va a dejar trunco este asunto, todavía? Hace un mes, señor Diputado, que se me tiene a mí en esta situación!

Señor Labat — Perfectamente; pero es cuestión de pocos momentos.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Yo no me voy a referir concretamente...

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Diputado?...

Creo que el señor Diputado Colistro ha entendido mal la proposición del doctor Labat y conviene que quede esclarecida.

Lo que pide el señor Diputado Labat, es que no se retiren de Sala los señores Diputados para obtener el número de ochenta y cuatro votos conformes para la reforma; pero eso no impide que se siga escuchando al doctor Colistro después de las cinco y media, y se suspenda este asunto cuando ese número se alcance.

Señor Colistro — ¿Pero entonces se suspende la consideración de este asunto?

Varios señores Representantes — Para votar, nada más.

Señor Colistro — Entonces no he dicho nada.

Señor Cerdeiras — Yo no me voy a referir concretamente al caso que ha referido el doctor Colistro de su intervención en la Maternidad. Me voy a referir a una manifestación mía, de carácter general, que motivó una refutación del señor Diputado Demicheli. Yo dije, — y con esto creo defender el fuero inviolable de cada uno de los Diputados, — que ese artículo 48, cuando habla de correctivos por desorden de conducta de los Diputados, como cuando habla de imposibilidad moral para el desempeño de la función legislativa, se refiere a actos que tengan relación con la función legislativa.

Pongo este ejemplo: supongamos que a un señor Diputado se le ocurre decir que otros Diputados beben con demasiada frecuencia, y pide una investigación; se le ocurre decir que juegan con demasiado frecuencia, y se realiza una investigación; que tiene desarreglos en su familia, y ocurre otra investigación. Yo creo, señor Presidente, que el criterio de la Cámara, en lo que se refiere a la conducta individual, personalísima de cada uno de los Diputados, tiene que ser absolutamente restrictivo, como lo son todas las leyes del país.

La actividad privada sea de los Diputados, como de los funcionarios, como de los particulares, está regida por el Código Penal, y todo lo que sea estrictamente de la actividad privada de los individuos, está fuera de la investigación de la Cámara como de la investigación de cualquier otra autoridad pública.

Dejo sentado este criterio general sobre el asunto.

Señor Zavala Muniz — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Zavala Muniz — Yo quería preguntar, señor Presidente, si la discusión de este asunto va a seguir el orden que parece que ha tomado por la exposición del doctor Colistro. Si la Cámara va a discutir, conclusión por conclusión de la Comisión investigadora, o lo va a hacer en general, luego, discutiendo cada una de esas conclusiones.

Señor Colistro — Yo pregunté si se la a hacer por conclusiones, y por eso empece por la primera.

Señor Zavala Muniz — Yo creo que, si fuera así, es un procedimiento equivocado, porque me parece que, planteada como está por el doctor Colistro, esta primera cuestión, algunos de los Diputados no podremos exponer perfectamente nuestro pensamiento si no fuéramos relacionándolos, como están en el informe, inmediatamente con las demás conclusiones de ese mismo informe.

Como yo pienso esto, dejo la palabra para hacer uso de ella y comentar todas las conclusiones del informe, en general.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Yo quiero declarar que la contestación que ha dado el doctor Colistro a esa primera conclusión de la Comisión informante, es una contestación que puede mover el ánimo de muchos Diputados a la creencia de que la Comisión informante ha hecho esto un poco ligeramente.

En realidad, parece, por las palabras del señor Diputado Colistro, que fuera evidente que el regalo de la ortofónica se le ha hecho a él en mérito a las relaciones que viene manteniendo con las nurses de esa institución, después de ocho o diez años de trabajo, y es evidente, también, que, si no tuviera otra razón este regalo, la razón del afecto, la razón de pagar o demostrar, mismo, la gratitud al doctor Colistro, lejos de mover a reproche este regalo, debería mover a aplauso, porque demostraría el acierto con que el doctor Colistro supo desempeñar sus funciones y el afecto que supo despertar en sus inmediatos inferiores; pero hay una cuestión, un pero, que es lo que puede haber movido, naturalmente a la Comisión, y es la relación que tiene ese regalo con el presupuesto de la Asistencia Pública.

El presupuesto de la Asistencia Pública fué aprobado a mediados del año 26, y el regalo fué hecho a fines del año 26, el 1.o de Enero de 1927. De manera que parece que habría una gran correlación entre una cosa y la otra.

La Comisión no debió haber procedido por impresión ni por presunción, pero como la Comisión se encontró frente al hecho claro y preciso de regalos realizados como consecuencia de presupuestos, la Comisión pudo haber pensado que este regalo hecho en el año 27 después de cinco meses de sancionado el presupuesto, era motivado, como un agradecimiento.

Señor Colistro — Es lógico lo que dice el señor Representante, pero debió haberlo investigado, como en los otros casos, y no lo hizo así.

Señor Otero — ¿Me permite, una interrupción?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Otero — En lo que respecta a esta actividad de la Comisión investigadora que dice relación con la ortofónica, yo soy, en cierto modo, el culpable de que la Comisión no hubiera hecho mayores investigaciones dentro del personal del Hospital Pereyra-Rossell, porque cuando apareció en la Comisión la denuncia — la llamo denuncia, y la podría llamar de otra manera. — yo dije a los compañeros que el doctor Colistro en su exposición ante la Comisión investigadora, no había hecho referencia nada más que a aquel punto relacionado con el obsequio

de un reloj proveniente del personal de Radiocomunicaciones, porque sólo con referencia a ese punto se le interrogó.

Teniendo en cuenta que el propio doctor Colistro nos había pedido que apresuráramos nuestro trabajo en todo lo posible, porque él se encontraba, evidentemente, en una situación moral angustiosa, propuse, y fué aceptado por los demás compañeros, que lo volviéramos a llamar y que entonces le pidiéramos que expresara qué regalos, de una relativa importancia o de cierto precio, había recibido para que si, como en el caso concreto de la ortofónica, la denuncia o la información que había llegado a la Comisión quedase confirmada, no prolongar más nuestro trabajo. Yo rogaría a los compañeros de Comisión que me rectificaran, si no es así.

Pero confieso que en aquel momento no pensé, no tuve por lo menos la intención de impedir una aclaración que pudiera ser favorable para la justificación del doctor Colistro.

Habré cometido un error; pero lo hice inspirado en el deseo de que no aparecieran nuevas denuncias sobre otros objetos, o nuevas cuestiones, y que luego el doctor Colistro tuviera que venir a cada rato a la Comisión, prolongando la investigación indefinidamente.

Señor Colistro — El doctor Colistro no podía figurarse que al interrogarlo la Comisión sobre regalos, pudiera referirse a los presentes que ha recibido de clientes agradecidos; de clientes a quienes les he salvado la vida; de clientes a quienes les han parecido poco los honorarios míos.

Nunca pudo figurarse el doctor Colistro, — y esto es lo que no cabe en su cabeza, por eso digo que me encontraba obnubilado, — que la Cámara pudiera entrar a apreciar las cuestiones particulares. Si admitiéramos eso, las profesiones quedarían anuladas completamente: habría que dedicarse exclusivamente a ser legislador.

Yo no podía suponer, en ninguna forma que la Comisión al llamarme para preguntarme qué regalos he recibido, se refiriera a regalos que no tuvieran alguna atingencia con la Comisión de Presupuesto. Y a eso contesto yo: si demostré que esta ortofónica no tiene nada que ver con actividades de la Comisión de Presupuesto, la Comisión investigadora no tenía por qué incluirla en el informe. Debía haberla dejado de lado.

La Comisión llamó a declarar a distintas personas, porque se suponía que había habido un regalo. Ese regalo no tenía relación con el doctor Colistro y lo eliminó. Yo he leído en estos documentos, de regalos que se han hecho a una porción de personas. ¿Por qué la Comisión no los ponía? Por que no tenían nada que ver conmigo. Si este es un regalo que se hace extralegislativamente, porque he prestado servicios profesionales que nadie me los puede desconocer, no veo por qué tengo yo que venir a decir aquí si me han regalado esto, y que la Comisión tenga que incluirlo en el informe. Eso me parece un absurdo. Por eso es que he sostenido que ese punto no debía haber sido incluído en el informe.

Señor Demicheli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Demicheli—Yo creo que la conducta de la Comisión se encuentra por encima de toda crítica en este asunto.

Se constató en la investigación este regalo de la victrola ortofónica y los discos. El doctor Colistro dió explicaciones sobre el punto. Pues bien: la Comisión se limitó a consignar así, de manera objetiva, que se había realizado este regalo, y transcribía, al pie de la letra, la declaración del doctor Colistro sobre el punto. Si esa declaración del señor Representante Colistro sirve para demostrar que eso no se encuentra vinculado con la cuestión del presupuesto, perfectamente bien.

¿Qué se le puede decir a la Comisión?... La Comisión podría ser atacada si hubiera dicho que se encontraba probada la vinculación de este regalo con la sanción del presupuesto de la Asistencia Pública; pero la Comisión no ha dicho eso, porque no existe la prueba plena. Se limitó, simplemente, a la consignación, así, objetiva, del hecho, sin ningún comentario. Por mi parte, yo creo que la Comisión procedió bien, y procedió mejor todavía, porque de la declaración del doctor Colistro, surge un antecedente de naturaleza moral que nosotros debemos apreciar en el caso, y es la explicación que él dió sobre las razones que tenían esos empleados para hacerle ese regalo.

Señor Colistro — El doctor Colistro dió muchas razones y sobre la única que hace hincapié el señor miembro informante es sobre los vidrios rotos. Pero el doctor Colistro — repito — dió muchas razones, y si hubieran llamado a las nurses le darían más todavía que las que di yo.

Señor Perichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perichón — Creo que las palabras que acaba de pronunciar el doctor Demicheli, surge una cuestión que debemos tener muy presente, y es la de que este asunto no se está debatiendo con el orden debido.

La imprsión que se recibe del informe de la Comisión Investigadora, en primer término, es la de que ha sido una tarea extensa y realizada con toda celeridad; pero, sus conclusiones carecen por completo de comentarios, y ello no nos permite sino una simple impresión objetiva, que no es bastante para juzgar ni calificar la naturaleza de los cargos atribuídos al doctor Colistro.

Yo entiendo, señor Presidente, que para poner orden a este debate, sería menester que el doctor Colistro siguiera examinando uno a uno los cargos que resultan de la investigación, y luego de ser oído, que la Cámara nombrara, como debe hacerlo, una Comisión especial formada por peritos en cuestiones jurídicas, que se encargara de decirnos cuál es la naturaleza y cuál es el calificativo que corresponde a los actos que se atribuyen al doctor Colistro.

Señor Zavala Muniz — ¿Me permite?

Señor Perichón — Sí, señor.

Señor Zavala Muniz — Lo que se trata aquí es una cuestión de orden moral; y hay que suponer que todos los Diputados son peritos en esa materia. De manera que no veo qué Comisión especial puede ser nombrada.

Señor Perichón — Esas palabras suyas son más impresionantes que otra cosa.

Señor Zavala Muniz — Puede ser.

Señor Perichón — En materia de moral, no debemos nunca dejarnos llevar por la pasión del momento.

Señor Zavala Muniz — ¿Quien habla con pasión en este momento?

Señor Perichón — De la pasión del momento.

Señor Zavala Muniz — ¿Quien tiene pasión?

Señor Perichón — La pasión del momento es el repudio de un acto que se considera malo y que puede no serlo, estableciéndolo bajo principios de justicia y de ecuanimidad.

Señor Zavala Muniz—¿Quién lo ha dicho que la Cámara está en esa situación?

Señor Perichón — El señor Representante no está autorizado ni habilitado, como no estamos muchos, para juzgar por la primera impresión.

Señor Zavala Muniz — ¿Quién le ha dicho que yo voy a juzgar por la primera impresión?

Señor Perichón — Debemos proceder como legisladores y no como hombres; esa es mi impresión, señor Presidente.

Señor Zavala Muniz — ¿Qué diferencia hay entre el legislador y el hombre?

Señor Perichón — La del legislador es la conducta que se sobrepone a la impresión del momento.

Señor Zavala Muniz — ¿Y la del hombre?

Señor Perichón — La del hombre puede obedecer a un impulso completamente ajeno a la cuestión.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: esta sesión fué prorrogada hasta la hora de la sesión ordinaria. Como está por sonar la hora, hago moción para que se prorrogue con carácter de permanente.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Yo no voy a votar la moción del señor Cerdeiras. No se me escapa la urgencia y el interés que tiene la Cámara por dar término a este asunto de la investigación; pero no se nos escapa tampoco la urgencia y el interés que tiene la Cámara por dar cima a ese proyecto de Reforma Electoral, del que está pendiente en este momento hasta la confección de las listas que han de votarse en las elecciones próximas.

De manera que, aprovechando la concurrencia numerosa de Diputados, hago moción para que pasemos a ocuparnos de la ley de Reforma Electoral.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres—Creo que el doctor Colistro tiene razón en pedir la pronta terminación de este asunto. Creo que también la Cámara está vivamente interesada en liquidar esta cuestión, para darle razón al señor Representante Colistro o para aplicarle las sanciones que sus actos merezcan; pero creo también que, como estamos en la última quincena de esta Legislatura, es necesario terminar con muchos asuntos de extraordinaria importancia.

Propongo, pues, que este asunto continúe en sesión permanente en las horas de la noche, y que en las de la tarde continuemos con el orden del día.

Muy seguramente en las horas de la noche, de 9 1|2 a 12, el asunto se terminará, y queda el resto de la tarde para terminar con los asuntos que están en el orden del día.

Es lo que quería decir.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor Representante Batlle Berres: para que se haga un intermedio a la hora de la sesión ordinaria hasta las 9 de la noche.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ghigliani — Creo que no es regular este procedimiento. Me parece que, si el doctor Colistro tiene que leer una exposición en Cámara, estaría mucho mejor que pasase esa exposición a la Mesa y que se repartiese.

Señor Colistro — Estoy haciendo una exposición mixta, escrita y oral, y, además, pido que se lean antecedentes.

Señor Ghigliani — Si se va a referir únicamente a los hechos, creo que esa exposición debe ser escrita y agregada a los antecedentes.

Señor Cerdeiras — Como va a llegar la hora de la sesión ordinaria, hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta terminar este incidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Cerdei-

ras; para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y dos**).

—Si no se termina el incidente en dos minutos, no se podrá entrar a la sesión ordinaria.

Señor Ghigliani — Hay que pasar a la sesión ordinaria, porque una sesión extraordinaria no puede suspender una sesión ordinaria.

Señor Batlle Berres — Voy a dar una solución: que pasemos a la sesión ordinaria y con sesenta y dos votos declaramos este asunto urgente, se liquida el incidente, y después resolvemos si hacemos la sesión de noche o continuamos considerando esta cuestión.

(Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor Representante propone que se levante la sesión?

Señor Batlle Berres — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va a votar si se levanta la sesión.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y nueve en setenta y dos**).

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 29 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

178.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 2 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre del año mil novecientos veintiocho, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, Cuenca y Lamas, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas, Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Eugenio), Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo); Halty, Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Labat, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Machado, Manini Ríos, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Silvestre), Perichón, Perotti, Pesce, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Rossi (don César I.), Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Schultze, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Ximénez y Zavala Muniz.

Total: 95.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante, Ortiz.

Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Muñoz Zeballos, Pérez (don Ernesto F.), y Saráchaga.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Representantes: Alaggia, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Bauzá, Bonnet, Brum, Carnelli (don Lorenzo), De Dovitiis, Espalter, Fígoli, Gutiérrez (don César G.), Menéndez (don Mario), Oficialdegui, Paladino, Pérez (don Saviniano), Ponce de León, Ros, Schekleton, Seuánez Olivera, Vidal, Vidart y Wettstein.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Contribución del Estado para la Construcción del edificio del Club Oriental de Buenos Aires.

2—Aumento de los rubros "Servicio telefónico, alumbrado y aguas corrientes" y "Utiles de oficina", correspondientes a la Jefatura de Policía de Montevideo.

3—Incorporación al presupuesto de la Jefatura de Policía de Montevideo, de 20 agentes de 3.ª clase, para la Policía de Investigaciones.

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de $ 45.087.58 para pago del presupuesto de la Corte Electoral correspondiente al mes de Setiembre próximo pasado.

5—La Asamblea Representativa de Canelones solicita la pronta sanción del proyecto por el que se concede autonomía a varias zonas del Departamento.

—A la misma Comisión.

—A sus antecedentes.

6—La Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social informa el proyecto por el que se modifica el artículo 2.° de la ley de 29 de Octubre de 1919, sobre jubilaciones y pensiones civiles. (Reingreso de empleados policiales con sueldos menores de $ 600.00).

7—La Comisión de Hacienda se expide respecto del proyecto, sobre patente extraordinaria de importación a los automóviles.

8—La Comisión de Peticiones se expide en los petitorios de pensión de doña Irenea Suárez de Gagnoli y don José Liborio Gadea.

—Repártanse.

9—Doña Paulina Amabilia Costa solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes doctores Albo, Lorenzo y Deal, Penco, Castillo y Forteza, presentan el siguiente,

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Equipáranse los sueldos o asignaciones de que gozan los miembros del Consejo de Higiene, a los que perciben los de la Asistencia Pública Nacional.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — José María Penco, Representante por Salto. — Manuel Albo, Representante por Paysandú. — Edmundo Castillo, Representante por Montevideo. — Francisco S. Forteza, Representante por Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo de Higiene llena una función cuya importancia no necesita ser realzada dado el criterio múltiples veces expresado en la Cámara; pero no obstante ello bueno es dejar constancia que más de una vez se han presentado diferentes proyectos tratando de mejorar la asignación del personal y del Consejo Directivo.

Como ocurre frecuentemente los proyectos más completos, aquellos que no solamente encaran el monto de las asignaciones, sino que tienden a la reorganización de la institución modificándola de acuerdo con las necesidades siempre crecientes de la higiene moderna. La profilaxis de las enfermedades endémicas y la *prevención* contra las epidemias que pudieran sobrevenir al país.

Si como hasta desde el punto de vista económico supone ahorro todo lo que se invierte en prevenir la enfermedad, la invalidez o la miseria física, desde el punto de mira de la solidaridad humana se llena una función que incumbe directa y perentoriamente al Estado.

Por estas consideraciones sumarias diremos que si no es posible llegar a haber la reconsideración de todo el presupuesto con la reorganización del Consejo de Higiene puede la Cámara ir sancionando paralelamente las reformas iniciándolas por el Consejo sin perjuicio de tratar en lo sucesivo las demás.

Montevideo, Octubre 2 de 1928.

Julio Lorenzo y Deal, Representante por Canelones. — José María Penco, Representante te por Salto. — Manuel Albo, Representante por Paysandú. —Edmundo Castillo, Representante por Montevideo. — Francisco S. Forteza, Representante por Salto."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Léase una moción de urgencia presentada por el señor Representante Batlle Berres.

(Se lee):

"Hago moción para que se declare grave y urgente el asunto relacionado con el informe de la Comisión investigadora y sea tratado sobre tablas.

Luis Batlle Berres."

Señor Presidente — Se va a votar la moción de urgencia del señor Representante Batlle Berres.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y cuatro).**

Señor Batlle Berres — Ahora es el momento de considerar mi moción para sesionar esta noche...

Señor Presidente — Hay una moción de carácter previo, del señor Representante Batlle Berres: para que este asunto sea aplazado en este momento, volviéndose a reiniciar a las 21 y 30. Esa moción es la que está en discusión.

Señor Colistro — Igual, si no hay ochenta y dos Representantes....

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — Me parece, señor Presidente, que la Cámara no puede tratar este asunto así. Ya hemos iniciado el debate y debemos continuarlo.

(Apoyados).

—Es exacto que está la ley de Elecciones que es de urgencia; pero también es exacto que no tenemos en este momento el quórum necesario para votar. En consecuencia, debemos aprovechar el tiempo de la mejor manera, y, en todo caso, que sesione la Cámara de noche para la ley de Elecciones.

Por eso me voy a oponer a la moción del señor Representante Batlle Berres. Considero que la Cámara no debe perder un minuto y que debe ocntinuar con este asunto.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Batlle Berres: para que la consideración del asunto relativa al informe de la Comisión investigadora, prosiga esta noche a las 21 y 30.

Señor Zavala Muniz — ¿Votar en contra significa que la Cámara se sigue ocupando del asunto en esta sesión?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Batlle Berres — Los motivos que he tenido para hacer esta moción, son los que ya he dicho: poder tratar el orden del día, y este otro: el temor de que este asunto nos lleve más de una tarde — podría llevar dos o tres —, y el período parlamentario termina el 15, es decir, dentro de pocos días. De manera que este asunto, tratado en dos o tres noches, no impediría la acción diaria del trabajo de la Cámara.

Señor Presidente — La Presidencia debe recordar que para mañana ha sido concertada la interpelación con el señor Ministro del Interior sobre el asunto relativo a la destitución de los Jefes de Policía.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Vázquez — Quiero hacer notar a la Cámara que el verdadero asunto de urgencia excepcional, es el que se refiere a la reforma de nuestra legislación electoral; asunto que no puede demorarse de ninguna manera y con respecto al cual hay que proponer, señor Presidente, que se dicten las medidas más severas para obtener el número necesario, habiendo, como hay, un compromiso partidario que permite que ese número pueda alcanzarse, no sólo en cuanto a los asistentes, sino en cuanto a los votantes.

De manera que pido que se tome en este momento la nómina de los presentes, por votación nominal, si es necesario, se ordene la publicación de esos nombres en los diarios del día de mañana y se establezca la sanción reglamentaria que corresponda a los que se han retirado.

Señor Presidente — La Mesa tiene en este momento el dato de todos los señores Representantes presentes en el recinto. De manera que la votación nominal no sería necesaria. Se puede tomar en cuenta el nombre de los señores Representantes que se retiren de este momento en adelante.

Señor Vázquez — Entonces limito mi proposición a que se publiquen en la versión taquigráfica los nombres de los señores Representantes presentes en este momento de la sesión, porque hay personas que vienen un momento y después se retiran, quedando sus nombres en la lista de asistentes, sin deber estarlo. Pido, además, que se publique los inasistentes, en los diarios.

En cuanto a la forma de solucionar el asunto planteado, entiendo que debe dársele al señor Colistro, ya que ha sido acusado, todos los medios de defenderse, sin demorar más esta defensa, porque ello es justo y es humano, pudiendo continuarse ahora la sesión. En cuanto a la reforma electoral, desde ya ofrezco a la Cámara, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión especial, la presentación de una proposición de reforma reglamentaria que permitirá, probablemente, obtener el quórum que se necesita.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Cerdeiras — Voy a proponer una pequeña modificación a la moción del señor Vázquez. La moción quedaría en esta forma: para que la Cámara declare esta sesión permanente a fin de continuar con el asunto de la investigación: pero debiendo suspenderse para continuar con el asunto de las reformas electorales, en el momento en que haya en Sala un número superior a ochenta y dos señores Representantes.

Señor Presidente — Se va a votar las distintas mociones: primero, la del señor Batlle Berres para que el asunto de la investigación continúe a las nueve y media de la noche.

(Se vota. — **Negativa: cinco en setenta y cuatro).**

—Se va a votar ahora la moción del señor Cerdeiras: para que se suspenda el debate relativo a la investigación, — porque la sesión ya es permanente, — y se continúe con el asunto de reforma electoral, una vez que haya en el recinto un quórum superior a ochenta y dos señores Representantes.

(Se vota. — **Afirmativa: sesenta y dos en setenta y cuatro).**

Señor Gamba — La Mesa ha proclamado afirmativa la votación y me parece que no es así. De manera que pido que se rectifique.

Señor Cerdeiras — Se me dice, señor Presidente, que la Cámara tomará en cuenta que, si el propósito de ésta es entrar a considerar la reforma electoral, por el hecho de haber ochenta y dos Diputados presentes, es claro que lo hará, porque lo que le interesa a la Cámara y al país es que existan ochenta y dos votos posibles para aprobar la ley. En consecuencia, lo que correspondería, — por los que queremos que la ley Electoral se sancione, — es que en determinado momento existan ochenta y dos Diputados en Sala, y esto siempre podrá hacerse. De manera que yo retiro mi moción.

Señor Presidente — Sin embargo, hay que rectificar la votación, porque hay una proclamación afirmativa de la moción del señor Representante Cerdeiras.

Se va a rectificar la votación recaída en la moción del señor Representante Cerdeiras.

(Se vota: — **Negativa: veintitrés en ochenta y cinco).**

5

—Continúa la discusión del dictamen de la Comisión investigadora de la conducta del Presidente de la Comisión de Presupuesto.

Tiene la palabra el señor Representante Perichón.

Señor Perichón — Señor Presidente: en el momento en que iba a desarrollar mi pensamiento, fuí infelizmente interrumpido.

Yo creo haber comprendido bien cuál fué el espíritu de la interrupción del señor Representante Zavala Muniz. La repulsa para el mal, cualesquiera sean las formas de que se revista, es un Dios que existe en la conciencia de todo hombre honrado, dice o ha dicho un filósofo antiguo. Esa misma impresión que el señor Zavala Muniz ha traído aquí, es la misma impresión que yo, "prima facie", he tenido, y es la impresión que todos los Diputados, como hombres honrados, sin duda, tienen.

Pero, ¿acaso, señor Presidente, es con una impresión que se va a juzgar la conducta de un compañero que ha compartido con nosotros las horas de labor; que es, bajo distintos puntos de vista, un hombre digno? ¿Es acaso con esa garantía que nosotros lo vamos a juzgar? ¿No exige él que le ofrezcamos, por lo menos, la garantía de nuestra serenidad?

Yo creo, señor Presidente, que es lo menos que podemos ofrecerle al doctor Colistro: la garantía de nuestra serenidad.

(Apoyados).

—La serenidad para juzgarlo. ¿Y acaso podemos juzgarlo únicamente por las impresiones de ese informe, que no dice nada, que no dictamina, sino que pone de relieve una serie de impresiones recogidas en el curso de la investigación? No, señor Presidente. Y en tren de cita, voy a citar el concepto de un pensador moderno sobre lo que es la justicia: "Dejad pasar la justicia — ha dicho — harto falible en sí misma, para ser afectada por el soplo cálido de una pasión humana".

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCIII Montevideo, Jueves 18 de Octubre de 1928 Núm. 6698

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez **de Paz certifica como pobres**, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) " 0.30
Por los días que excedan de 20. " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Licitación pública

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de quinientos fieltros, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestra que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 14 a 17, excepto sábados, que será desde la hora 9 a 11.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 23, de Octubre del año en curso, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. Oct.11-2934-v.oct.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 37. — ASUNTO N.o 1232|2
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1.851.28 metros de paño cheviot azul (lanilla), de 1.40; 1.636.40 metros de trencilla negra de 0.014; 651.68 metros de dril azul de 1.40; 5.916.20 metros de loneta número 8, de 0.75; 3.220.60 metros de cinta de hilera, blanca, de 0.013; 3.351.40 metros de brin blanco de 0.70; 150.96 metros de entretela ordinaria de 0.70; 763.40 metros de madrás de 0.90; 2.591 metros de brin brasileño de 0.70; 3.481.50 metros de trencilla blanca de 0.005; 2.375 botones ancla, dorados, ordinarios, de 22 mm.; 5.889 botones de nácar de 18 mm.; 560 botones corozos, negros, ordinarios, de 22 mm.; 12.669 hormillas ordinarias de 18 mm; 508 broches cuello, blancos; 866 broches cuello, negros, y 8.834 botones corozos, negros, ordinarios, de 15 mm., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 20 de Octubre, a la hora 9 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Oct.6-2839-v.oct.18.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
CONSTRUCCION DE EDIFICIO

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 12 de Noviembre próximo, a las 16 horas, para la construcción del edificio y locales anexos de la Usina Eléctrica de Salto, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y planos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 5.00 por cada juego completo, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Gerencia.
Oct.13-2981-v.oct.24.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
AVISO
Extinción de telegramas

Se avisa al público que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá a la destrucción de los originales, copias, cintas y planillas empleadas en el movimiento de telegramas habidos durante el año 1925.— Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría General.
Oct.17-3127-v.nov.3.

Licitación de bolsas para correspondencia
AVISO

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Directivo de esta Administración, llámase a licitación pública, por el término de noventa días, para la provisión de cinco mil bolsas de lona para correspondencia del tamaño de un metro veinte centímetros de alto por setenta centímetros de ancho, y tres mil bolsas más del tamaño de setenta centímetros de alto por cincuenta centímetros ancho, las que deberán ser entregadas cuatro meses después de aceptada la propuesta y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la sede de esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, y los sábados, de 9 a 11.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en el referido local el día 12 de Enero de 1929, a las 10 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar o rechazar las propuestas si así conviniera a sus intereses. —Montevideo, Octubre 10 de 1928. — La Secretaría General. Oct.16-3015-v.oct26.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de cinco mil lamparillas eléctricas para uso de las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en ésta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas, se abrirán en el local de la referida oficina el día 31 de Octubre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.
Oct.13-3004-v.oct.31.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de muebles destinados a las oficinas dependientes del Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán en el local de la referida oficina el día 29 de Octubre de 1928, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Héctor Luis Bonnet. Oct.13-3003-v.oct.29.

COMISION F. DE LA RAMBLA SUR
SUBCOMISION DE EXPROPIACIONES
Llamado a los propietarios de los bienes a expropiarse para el trazado de la Avenida Agraciada, en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú.
EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso 3.o, de la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912, cítase a los propietarios cuyos inmuebles han sido designados para ser expropiados, de acuerdo con el trazado aprobado para la apertura de la Avenida Agraciada, (Decreto 1037 de la Asamblea Representativa), en la zona comprendida entre las calles 18 de Julio y Paysandú, o sean los siguientes:

Manzana 39 (1) — Comprendida entre las calles 18 de Julio, Río Negro, Colonia y Julio Herrera y Obes. — Luisa V. de Barreira, Federación Rural del Uruguay, Magdalena Peirano y otro, María A. Tevenint y otros, Carlos Bellmunt, Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Juana I. de Silveira, María H. de López, Antonio Abella, Ramón C. Alonso, Tomás Casas, Carmen B. de Posadas y otro, Miguel Chiape, Anselmo Milano, Juan Cunha, Julio A. Bauzá y María A. de Amaro, por las propiedades empadronadas con los números 5505 a 5522.

Manzana 38 (2) — Comprendida entre las calles Colonia, Río Negro, Mercedes y Julio Herrera y Obes. — Elvira A. de Urioste, Fernando Rebolledo, Orfilia B. de Solari y otro, Rosa S. de Amorín, Francisco Mujica, Constantino Martínez, Adolfo Pérez Olave, Cipriano Martínez, Baldomera Sómalo y otras, Eduardo Loppacher, Joaquín Albanell y Mora, por las propiedades empadronadas con los número 5483 a 5493.

Manzana 51 (3) — Comprendida entre las calles Río Negro, Mercedes, Paraguay y Colonia. — María E. G. Ellauri de Nebel, María E. de Secco, María E. Gómez Ellauri, Manuela F. de Piotti, Angel Guerra, Manuel Bonasso, por las propiedades empadronadas con los números 6908, 6909, 6910, 6911, 6920 y 6921.

Manzana 52 (4) — Comprendidas entre las calles Uruguay, Paraguay, Mercedes y Río Negro. — Manuela G. de Castro, Sociedad Beretta, Fratelli y Cía., Garayalde Hnos., Bernardo Vero, Cora y Milo Beretta, Luis Beretta, Federico Eirale, Juan Campisteguy, Roberto Berro, Francisco Ruvertoni, Mario J. Ruvertoni, Aída R. de Rosa, Francisca E. de Nebel, Armando Cáceres, Agustín Belloni y otro, Dante R. Peyrano, Domingo F. Ramasso, Sofía C. de Minelli por las propiedades empadronadas con los números 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6898, 6899, 6901, 6903, 6905, 6906, 6907.

Manzana 53 (5) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Río Negro. — José J. Canabal, Bibiano Riet, Margarita J. Sturlese, Sucesión Domingo Percontino, Ana Canosa y otro, Ana D. de

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Canosa, José A. Ferreyra, Francisco Campodónico, María R. de Spalla, por las propiedades empadronadas con los números 6855 a 6866.

Manzana 56 (6) — Comprendida entre las calles Paysandú, Paraguay, Uruguay y Avenida General Rondeau. — Juan José Aménzaga, Sociedad Lena y Nicolini, José Z. Vero, Adolfo Artagaveytia, José Abella, Hilario y Lorenzo Pietra, Sebastián Capurro y otro, Daniel Sagrera y José F. Levrero, por las propiedades empadronadas con los números 7012, 7014, 7015, 7016, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7035 y 7036.

Esta citación se hace a fin de que en horas hábiles de oficina (de 13 y 30 a 18 y 30, y sábados, de 8 a 12), comparezcan por sí o por medio de representante en forma, ante la Comisión Financiera de la Rambla Sur, a estar a derecho en los expedientes respectivos sobre expropiación de inmuebles necesarios para la ejecución del trazado de dicha Avenida, pudiendo, dentro del plazo del artículo 16 de la referida ley, formular las observaciones pertinentes sobre la designación de sus propiedades.

Se les previene a los que no tuvieren oposición que hacer a esa designación, que a los efectos del desalojo de sus respectivos inmuebles sólo gozarán, al hacerse judicialmente efectiva la toma de posesión de los mismos, de los plazos que establece la ley, so pena de lanzamiento. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Javier Mendívil. — Juan J. de Arteaga. — Juan B. Maglia.

Oficina: Durazno 868.

Oct.6-2826-v.oct.18.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de 2.000 (dos mil) resmas de papel de diario, destinadas a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 5 de Noviembre de 1928, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2776-v.nov.5.

LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diversas clases de papeles, telas, cartón, etc., destinados a la Imprenta Nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo número 373, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12.

Las propuestas se abrirán en el local de esta proveeduría el día 6 de Noviembre, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — J. M. Bonnet.

Oct.5-2777-v.nov.5.

FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS

AVISO

De acuerdo con una resolución del Concejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, llámase a concurso de aspirantes para proveer el cargo de profesor de Ingeniería Edilicia.

El registro de inscripciones se cerrará el día 27 de Octubre, a las 11 horas, debiendo entregarse en Secretaría, junto con la solicitud, una exposición de méritos, el programa detallado que a juicio de los interesados debe regir en la materia, acompañándose también un memorándum escrito sobre la conveniencia del programa y una memoria sobre el método de enseñanza.

En el programa deberán entrar los temas que figuran en el expediente respectivo y que queda a disposición de los interesados. —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — La Secretaría.

Oct.15-3022-v.oct.23.

CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE

ORDENANZA N.o 18[illegible]

Artículo 1.o Derógase el artículo 130 del Reglamento de Sanidad Terrestre.

Artículo 2.o En su sustitución se establece el siguiente artículo: "No podrá procederse a la exhumación de cadáveres de contagiosos de las enfermedades indicadas en el artículo anterior, sino después de transcurridos cinco años, salvo lo establecido en el artículo 132".

Comuníquese y publíquese. — Héctor R. Muiños, Presidente. — Eduardo Bastos, Secretario.

Oct.15-3014-v.oct.25.

HOSPITAL DE CLINICAS

Se invita a los autores de los anteproyectos lema "Last", "Fagocito", "C B.", "Microbio", "I", y "A. B. C.", para que se sirvan pasar por la Secretaría de la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas (Secretaría General de la Universidad, 18 de Julio **número 1824), todos los días hábiles de 11 a 12 horas.** — La Secretaría.

Oct.16-3054-v.oct.20.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo, e Inspector de Escuelas del Departamento de Durazno con plazo hasta el 30 de Noviembre próximo.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos — Montevideo, Setiembre 12 de 1928 — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.

Set.14-1592-v.oct.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17776

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señora María Crabot de Casabó, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clase 1.a, 2.a, 6.a, 13.a, 15.a, 22.a y 23.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2618-v.oct.18.

ACTA N.o 17780

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Carlo Erba, Società Anonima, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (extracto de tamarindo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2652-v.oct.18.

ACTA N.o 17775

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Henry Wells y George Titus Wells, Albaceas y Fideicomisarios de Ephraim S. Wells, de Jersey City, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una preparación para exterminar ratas, ratones, sabandijas e insectos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2623-v.oct.18.

ACTA N.o 17811

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la North American Dye Corporation, de Mount Vernon, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

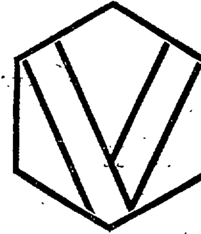


para distinguir artículos de la clase 9.a (tintes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2978-v.oct.30.

ACTA N.o 17816

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3094-v.nov.3.

ACTA N.o 17822

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Levrero, Spallarossa y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (velas, bujías, jabones para la industria y uso doméstico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3095-v.nov.3.

ACTA N.o 17820

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Galimberti y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto sidras y otros artículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3083-v.nov.3.

ACTA N.o 17823

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Barrett Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

TARVIA-LITHIC

para distinguir artículos de la clase 8.a (materiales para construcciones de caminos, a saber: piedra revestida de betún). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3096-v.nov.3.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"DMETYS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3081-v.nov.3.

ACTA N.o 17819

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, de París (Francia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"CARBAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3082-v.nov.3.

ACTA N.o 17798

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Naamlooze Vennootschap Philips Gloeilampenfabrieken de Eindhoven (Holanda), ha solicitado el registro de la marca:

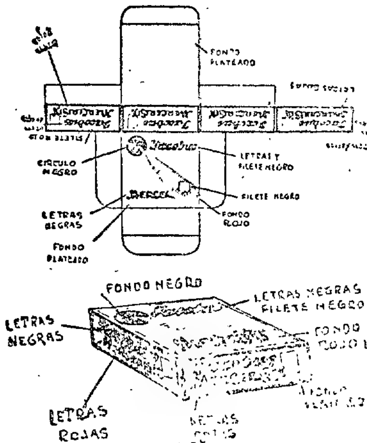
METALIX

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos electromédicos y herramientas y piezas de los mismos artículos en la forma más amplia, excepto lámparas incandescentes eléctricas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2805-v.oct.23.

ACTA N.o 17805

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Chemische Fabrik Jacobus Sally Jacobus, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2869-v.oct.25.

ACTA N.o 17073

Montevideo, Abril 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro René Escudero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

C
C.T.V.
V

para distinguir artículos de las clases 1.a, 8.a, 9.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2845-v.oct.25.

ACTA N.o 17801

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

PHOTOMATON

para distinguir artículos de la clase 25.a (máquinas fotográficas automáticas y fotografías). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2847-v.oct.25.

ACTA N.o 17800

Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Phenix Works, de Flémalle-Haute, Lieja (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:



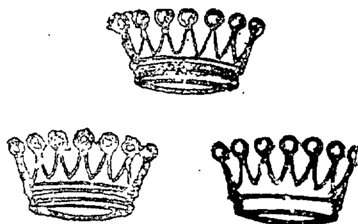
MINERVA

para distinguir artículos de la clase 8.a (planchas de hierro galvanizado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2846-v.oct.25.

ACTA N.o 17784

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



TRES CORONAS

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2728-v.oct.23.

ACTA N.o 17799

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Wantuil de Freitas, que firma A. Wantuil, de Río de Janeiro (Brasil), ha solicitado el reigstro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2806-v.oct.23.

ACTA N.o 17765

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

KALOCHROM

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2803-v.oct.23.

ACTA N.o 17766

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

DORENIA

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2802-v.oct.23.

ACTA N.o 17767

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a.Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

SIGRIDCALF

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2801-v.oct.23.

ACTA N.o 17769

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Polyphonwerke Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"POLYPHON"

para distinguir artículos de las clase 12.a y 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2798-v oct.23.

ACTA N.o 17786

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, los señores Charlone y Gutiérrez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PRODUCTOS C. G."

para distinguir artículos de la clase 9.a productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.3-2698-v.oct.20.

ACTA N.o 17778

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SOLAX"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2650-v.oct.18.

ACTA N.o 17815

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pedro González, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto mieles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2994-v.oct.30.

ACTA N.o 17814

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Stanco Incorporated, de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.13-2995-v.oct.30.

ACTA N.o 17810

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Michelini e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2948-v.oct.29.

ACTA N.o 17807

Montevideo Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2945-v.oct.29.

ACTA N.o 17808

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limited, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLOSSY"

para distinguir artículos de la clase 4.a (cepillos para dientes e hilos de seda para limpiar la dentadura). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2946-v.oct.29.

ACTA N.o 17809

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Rodríguez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

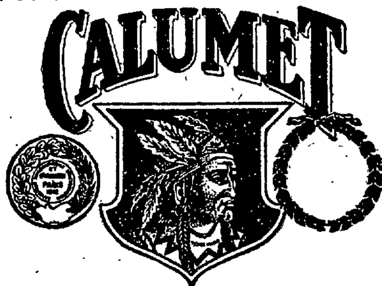
"LUJO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.11-2947-v.oct.29.

ACTA N.o 17797

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Calumet Baking Powder Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (polvos para hornear). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2811-v.oct.24.

ACTA N.o 17796

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift y Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WOOL SOAP

para distinguir artículos de la clases 10.a y 13.a. (jabones de toilet y comunes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2810-v.oct.24.

ACTA N.o 17795.

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Congoleum-Nairn, Inc., de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SEALEX

para distinguir artículos de la clase 19.a (linoleo y alfombra de corcho liso e incrustado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.6-2809-v.oct.24.

ACTA N.o 17777

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, José R. Martínez, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.5-2799-v.oct.23.

ACTA N.o 17787

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Mailhos, apoderado de la Sociedad Anónima Havana Comercial Company, de La Habana, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Oct.5-2673-v.oct.23.

ACTA N.o 17806

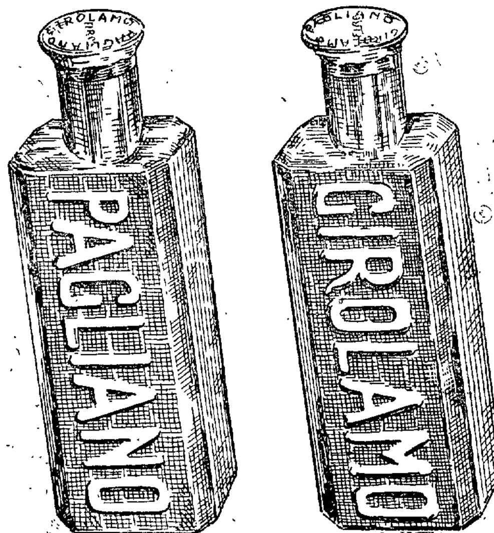
Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, de esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca:

"EXETER"

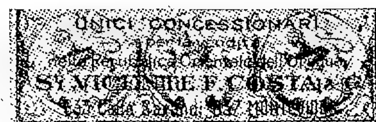
para distinguir artículos de las clases 1.a y 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.8-2870-v.oct.25.

ACTA N.o 17788

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Vicente F. Costa, apoderado de Jerónimo Pagliano, de Italia, ha solicitado la renovación de la marca:



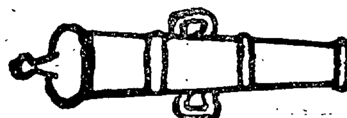




para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2726-f.oct.22.

ACTA N.o 17785

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Plate y Cía., Sociedad Anónima Comercial, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:



EL CAÑON

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2729-v.oct.22.

ACTA N.o 17791

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LIPOVULINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2793-v.oct.22.

ACTA N.o 17790

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterápio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LUTEINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2762-v.oct.22.

ACTA N.o 17783

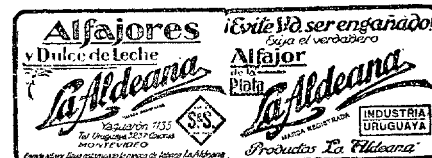
Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Lohigorry Hnos., de Montevideo, deo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RADIANT"

para distinguir artículos de la clases 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2727-v.oct.22.

ACTA N.o 17789

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Soler y Serra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (alfajores y dulce de leche en cualquier forma de preparación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Oct.4-2761-v.oct.22.

ACTA N.o 17812

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Zarotti y Bassignana, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

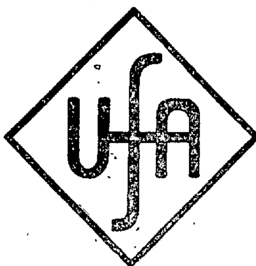


para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (máquinas de coser en general, sus partes y accesorios, bicicletas, motocicletas y triciclos, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-3008-v.oct.31.

ACTA N.o 17817

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salvador Marrone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 25.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-3027-v.oct.31.

ACTA N.o 17813

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Angel Palazzi, de la ciudad y Departamento de Paysandú (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca:

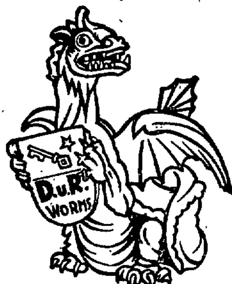


para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.15-3009-v.oct.31.

ACTA N.o 17768

Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer apoderado de Doerr y Reinhart, de Worms a|Rh. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.5-2800-v.oct.23.

ACTA N.o 17824

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3097-v.nov.3.

ACTA N.o 17782

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Alejandro J. Clavier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2632-v.oct.18.

ACTA N.o 17821

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del doctor Napoleone Burdizzo, de Barolo (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"BURDIZZO"

para distinguir artículos de la clase 16.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.17-3084-v.nov.3.

ACTA N.o 17779

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Burberrys Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BURELLA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, con excepción de géneros de lana, estambre o pelo, en la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2651-v.oct.18.

ACTA N.o 17793

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTHORMONA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2764-v.oct.22.

ACTA N.o 17804

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"POP"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2868-v.oct.25.

ACTA N.o 17774

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MYRURGIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 4.a, 5.a, 6.a, 9.a, 11.a, 13.a, 20.a y 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2622-v.oct.18.

ACTA N.o 17794

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Salvetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MU MU"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.6-2808-v.oct.24.

ACTA N.o 17781

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Isabel Perinetti de Palmer, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"IYABELLA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos químicos y farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.1.o-2653-v.oct.18.

ACTA N.o 17803

Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Fernando González y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIC NIC"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.8-2867-v.oct.25.

ACTA N.o 17792

Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Instituto Seroterapio Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"LACTILOGENO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.4-2765-v.oct.22.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2649

Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pedro Meillet y Eduardo G. Dubreuil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato avisador luminoso, mejorado, denominado "Luminax". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-3085-v.nov.9.

ACTA N.o 2644

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Frigidaire Corporation, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a sistemas de refrigeración y método de construcción y transporte". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranfuís, Secretario.

Oct.15-3010-v.nov.7.

ACTA N.o 2648

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, la señora Josefa E. García de Perea, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un método de corte y confección denominado "Uruguayo". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3019-v.nov.7.

ACTA N.o 2646

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Holger Lundsgaard Raaschou-Nielsen, de Copenhague (Dinamarca), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la congelación o enfriamiento de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.15-3028-v.nov.7.

ACTA N.o 2643

Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Salvador Selma, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema y aparato para la combustión de petróleos y otros hidrocarburos y combustibles líquidos similares por medio de quemadores en los hogares de cocinas, hornos, calderas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2997-v.nov.6.

ACTA N.o 2645

Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Félix Bruno de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Raspín para frentistas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.13-2996-v.nov.6.

ACTA N.o 2642

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Hump Hairpin Manufacturing Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horquillas para el cabello del tipo de resorte y método y máquinas para fabricarlas". Y de acuerdo con lo que dispone el

artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.11-2942-v.nov.5.

ACTA N.o 2641

Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Gomes Veiga, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo producto industrial a base de yerba mate". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.11-2949-v.nov.5.

ACTA N.o 2640

Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Tomás C. Sepich, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento de secamiento de caseína o substancias que exigen ser removidas o agitadas durante su secamiento". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2807-v.oct.29.

ACTA N.o 2636

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento y su instalación correspondiente para la compresión o aprieto de la arena en los moldes o coquillas de fundición para la colada de tubos y de piezas análogas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2688-v.oct.26.

ACTA N.o 2639

Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Con esta fecha, el señor Alvaro M.a Fernández, apoderado de don Esteban Boero, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave automática denominada Boero". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.4-2751-v.oct.27.

ACTA N.o 2635

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una arena especial para fundición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.—Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2687-v.oct.26.

ACTA N.o 2638

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo para vaciar o extraer de sus moldes los tubos y objetos análogos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2690-v.oct.26.

ACTA N.o 2634

Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nueva aparato medidor y expendedor de líquidos con dos visibles de volumen constante". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2641-v.oct.24.

ACTA N.o 2637

Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, con domicilio en Pont-a-Mousson, Meurthe y Moselle (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una máquina para la fabricación de tubos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se hace la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.3-2689-v.oct.26.

ACTA N.o 2631

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Lazcano, Lastro y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para abrir sobres de propaganda". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2619-v.oct.24.

ACTA N.o 2632

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bombas expendedoras de aceites lubrificantes y líquidos en general". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2620-v.oct.24.

ACTA N.o 2633

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para la descarga completa, basado en el principio de un tanque móvil de bloqueo y aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Oct.1.o-2621-v.oct.24.

ACTA N.o 2630

Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Theodore Frederick Zucker, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en procedimientos para obtener ciertos principios medicinales de aceites". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.1.o-2624-v.oct.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la casa-habitación del horticultor de la Huerta Escolar de Santa Lucía (San José), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de San José.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.15-3035-v.oct.23.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una pieza, un corredor cubierto y una mampara en el edificio de la escuela rural número 30, en Paso de los Francos (Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Canelones.

Las propuestas se recibirán el día 7 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2937-v.oct.19.

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un local destinado a Copa de Leche en el edificio de la escuela de segundo grado número 98 (Capital), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Oct.10-2938-v.oct.19.

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un garage y reparación de galpones en la Sección Laboratorios de la Dirección de Agronomía (Sayago), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Noviembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.
Oct.9-2901-v.oct18.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos motores a vapor y su caldera correspondiente destinados a impulsar uno de los vapores destinados al servicio en el río Negro, dependiente de la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía, y un motor auxiliar y dínamo para el alumbrado.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 29 de Noviembre de 1928 a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 4 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ag.8-899-v.nov.27.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la adquisición de 35 toneladas de carburo de calcio destinadas al servicio de balizamiento.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 16 de Noviembre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Oct.5-2778-v.oct.26.

Llámase a licitación para la adquisición de una balanza para el puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Dirección, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 27 de Diciembre de 1928, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2583-v.dic.4.

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la explanada del muelle del Puerto de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de esta Direción, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 31 de Octubre de 1928, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Set.29-2582-v.oct.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Dolores Díaz de Basáñez, de la Fuente, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 334 bis del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Adolfo Basáñez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — La Dirección.
Oct.8-2862-v.en.29.

Doña Angela F. de Martínez, doña Matilde Fernández, doña Angela F. de Rolando, doña Isidora F. de Destri, doña Eusebia F. de Podestá y doña Catalina Carró, propietarias del sepulcro número 2262 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — La Direción.
Set.25-2414-v.dic.26.

Habiendo solicitado permiso don Francisco Carro, propietario del sepulcro número 2157, del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Beltrán Mailuquet, Genaro Rossi, Prudencia Fernández, María T. de Rossi, Manuel Gómez, un feto, Víctor Lasclotas, Enrique Calvo, y los de Iris Elsa Gómez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 6 de 1928. — La Dirección.
Ag.8-900-v.nov.8.

Habiendo solicitado permiso don Luis J. A. Rossi, propietario del sepulcro N.o 2064 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Mario Laffiego, Donato Chiachio, Antonio Di Lascio, Donato Alagia, María Petossi de Corbi, Pablo Giacosa, Rafael De Roso, María Rossi de Ceruzzi, Pedro Pirella, Sebastiana Candesano, Tomasa Orichio, Antonio

Yacoletti, María Rosa, María D. Limonge, Luis Carnevale, Anunciación Chichio, Isidora Stefani de Candiseni, Giacomina Castelucci de Sarubi, Serafina S. de Sarli, un feto, Cayetana Crichio, y los de Atilio D. Antuoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 13 de 1928. — La Dirección.

Ag.22_1334-v.nov.24.

Don Justo F. González, propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Flbaut, Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928 — La Dirección.

Jl.23-513-v.oct.26

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 744 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928. — C. Moraes, Secretario

Jl.24-533.v.oct.27

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación para la construcción del edificio Municipal de esta ciudad, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Concejo y en la residencia del arquitecto Noboas Courras, calle Miguel Barreiro número 3110, Pocitos.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día 8 de Noviembre próximo a las 10 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Octubre 5 de 1928 — Juan F. Salorio, Presidente. — A. Martínez Garat, Secretario.

Oct.9-2900-v.oct.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto del 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Mariano B. Brufao se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un trozo de camino que viniendo de Mateo Fernández conduce al paraje conocido por Ombú, cruzando por campos de su propiedad en la 7.a sección.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Setiembre 24 de 1928. — Alfredo Lepro, Secretario.

Oct.2-2675-v.oct.22.

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 79 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1878.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392-v.oct.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANKLIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad norteamericano, nacido en Puerto Rico, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 266, y doña LUVINA FERRARI, de de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en San Luis, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

155-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PASTOR GARCIARENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 270, y doña MARIA REL TESO, de 17 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

1554-v.oct.22.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ROSENBERG, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Bacacay número 1322, y doña IRENE GRUNBAUM, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Bacacay número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

1511-v.oct.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FARIÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Petrarca número 940, y doña FRANCISCA DE MATTEIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1606-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO DESIDERIO ALMEIDA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 908, y doña SARA MARIANA ORCAJO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.

1607-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad brasileño, nacido en Pará, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 889 y doña LUISA ROSENDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Segovia y Graña.

1563-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL WOLF GOLD, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Sirvintai, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1071, y doña FRIDA FRANK, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Virbalia, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1546-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO VICTOR RIBEIRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle José M.a Roo número 1115, y doña ALICE BERGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle José M.a Roo número 1115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil.

1545-v.oct.20.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. CEBALLOS, de 51 años de edad, de estado viudo, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones domiciliado en la calle Médanos número 1609, y doña HERMENEGILDA FIGUEROA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1609.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1582-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO VALVERDE VIDAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña EMILIA AVELLEIRA LOUREIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1581-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARESCA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 800, y doña MAGDALENA ROSSI, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1540-v.oct.20.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don MANUEL CONDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1379, y doña PASTORA NOGUEIRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Salto número 953.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días comolo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1568-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ALBERTO HALTY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1271, y doña MARIA RENEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Jacquard número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1564-v.oct 22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSA DE LOS SANTOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1523, y doña MARIA ANTONIA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1519-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RICARDO PRESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaro número 1109 y doña NORBERTA ESPERANZA CONDE MARENCO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1518-v.oct.18.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO GALLO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Bequeló número 2274, y doña EDELMA FERNANDEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Bequeló número 2274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. — Gratis. 1570-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ROQUE TEJEDOR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Batoví número 2142, y doña MARIA ISABEL ESCARIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1569-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270, y doña EMA REPETTO, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1565-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREYRA ORREGO de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Freire número 1329, y doña MARIA JULIA CAPDEVILA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Freire número 1329.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1564-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don ADOLFO CARLOS MARTINELLI, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tala número 2186, y doña OFELIA ALFONSO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Martín García número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1563-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ABELENDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña DORA SERRATO MADALENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliada en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil interino. 1520-v.oct.18.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCUS SEGAL de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Novobok, domiciliado en la calle José A. Cabrera número 5, y doña FRANCISCA ALICIA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agustín Sosa número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1574-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR N. MENDIETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Industria sin número, y doña MARIA INES RABELINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1573-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JULIO GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña CLARA MATILDE CIANO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1572-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SATURNO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Minas Geraes, domiciliado en la calle Comercio número 20, y doña ESPERANZA GALLARDO, de 19 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Castilla, domiciliada en la calle Comercio número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1576-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLOS IMBELLONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 4036, y doña HANNORA LUCIA CLERICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la cale Fray Bentos número 32 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1575-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO SCANAVINO de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Eguren número 20 a, y doña LEOPOLDINA SILVA, de 37 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Rafael Eguren número 20 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 1517-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTO-

RIO DE LOS SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Santiago Sierra número 30, y doña MARIA FERRAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 1516-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BERON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Arazá número 5, y doña MARIA GUERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Arazá número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1515-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE QUAGLIATA (hijo), de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 14, y doña MARIA ROSARIA TOMES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 3474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1514-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en la calle Robinson número 89, y doña CARMEN AVAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Robinson número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1513-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCASIO CONDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Plata número 128, y doña MARIA ANTONIA PINELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1512-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COZZANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3725, y doña MARIA PELACCHI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1537-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña MARIA JULIA SCASINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1536-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGASTO SEIJAS (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agustín Sosa número 24, y doña VILDA ROSA COSTA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Solís de Mataojo, domiciliada en la calle Pérez Galdós número 30.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1535-v.oct.18.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MOSQUERA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña BALBINA MERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en el camino Carasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1588-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MORILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español nacido en Cádiz domiciliado en la calle Besares número 90, y doña MARIA LUISA NEGRONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Besares número 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1587-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 4421, y doña MARIA LINDA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 4421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1556-v.oct.20.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL NOGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle M. Soler número 3320, y doña JOSEFA GUERRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Soler número 3320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1597-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PONZONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad italiano, nacido en Rocalianca, domiciliado en la calle Pestalozzi número 36, y doña MARIA ESTHER GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1598-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO JUAN VANELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1864, y doña MAGDALENA BASILIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 3083.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN VELAZCO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Iniciador número 1634, y doña MANUELA TRINIDAD LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la calle Iniciador número 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1602-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 2186, y doña GLADYS HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 3040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1600-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CASTILLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión grabador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1787, y doña ANA LABORINE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Municipio número 2686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1601-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BATALLA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1993, y doña ALCIRA ALVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1530-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENSADO, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Vilardebó número 2188, y doña JUSTA CAMACHO, de 44 años de edad, de stado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el mismo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1531-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO AGUSTIN ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Pando número 2627, y doña ISABEL MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1521-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL FLORENCIO GONZALEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Yaguarí número 2069, y doña CARMEN REGINA DUPRE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1523-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARDELLI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en la calle E. Martínez número 1541, y doña CELIA FERRARI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Millán número 320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1524-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENTURA de 27 años de edad de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1432, y doña JOSEFINA ZIGÑANI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1592

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1525-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO LORENZO VIGNOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Patria número 2641, y doña ROSA ARCIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1526-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROJO EVARISTO BOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2658, y doña LAURENTINA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 77.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1527-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO DIZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Norte América número 165, y doña ISABEL ESPINOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Porongos número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1528-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FILOMENO NIEVES MOSTEIRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Fco. Labandeira número 77, y doña ADELA FERNANDEZ, de 18 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Labandeira sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 1529-v.oct.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX FERREIRA, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Bolívar número 2190, y doña AIDA TRUCCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 2190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1534-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO CABRERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cairoli número 3, y doña JOSEFINA ELIDA TESTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle S. Grande número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1559-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CARRION, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1501, y doña EMMA AGUSTINA OLIVIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1562-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MUSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Torres número 24 y doña MARTA TERESA RIGOTTI, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1561-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE POSTIGLIONI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1011, y doña AIDA GALAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guenoas número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1560-v.oct.22.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BRITOS de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Barcelona número 419, y doña JOSEFINA ALFONZO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Barcelona número 419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 1603-v.oct.24.

En el Cerro, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

yectado unirse en matrimonio don ISIDORO PARADA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el Barrio La Paloma, y doña LEONOR NEIRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Tonkinson.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1586-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JUAN BAGNAZCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña AMABILIA ALDANA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Rusia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1581-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RODRIGUEZ SEMPER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Portugal número 222, y doña ANGELA CORDARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Las Tres Esquinas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1584-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIMENAS SERSNIOVAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Lituania, domiciliado en la calle República Argentina número 167, y doña TAPILA MEDIKAITE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle República Argentina número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1583-v.oct.23.

En el Cerro, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PERDOMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña CONCEPCION RUIZ, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Las Palmas, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1558-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO SILVERA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Chile sin número, y doña JACINTA TURRENS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1557-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ACOSTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Filipinas y Bolivia, y doña PAULA SELALLES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 1553-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KEVORK BIRAJIKIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Grecia número 288, y doña SANTOUKHT KNADJIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle República Argentina número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1552-v.oct.22.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN MARTORI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia número 371, y doña GREGORIA ANELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia número 695.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1551-v.oct.22.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyecado unirse en marimonio don SERAFIN DURAN, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bayona, domiciliado en la calle Paraíso número 2775, y doña DOLORES MARIA ANGELICA BOGARIN, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Paraíso número 2775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1613-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle R. Francesa número 756, y doña EMA FIGUEREDO BENTANCOR, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle R. Francesa número 756.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1612-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MAXIMO VARELA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carignano sin número, y doña JUSTA MANDRACHO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1611-v.oct.2[illegible].

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO BARRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tejedor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle C. Rivas sin número y doña MARIA NOVO Y NOVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle C. Rivas número 51.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1610-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN ZANFABRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión quintero, de nacionalidad italiano, nacido en Istria, domiciliado en la calle 19 de Abril sin número, y doña ELISA ZANFABRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad italiana, nacida en Istria, domiciliada en la calle Asencio número 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1609-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BARBOSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Manuel Correa número 2676, y doña RUDESINDA FERNANDEZ FIDALGO, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense domiciliada en la calle Capurro número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1614-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO ROMAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3535, y doña LIDIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 1538-v.oct.18.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DA SILVA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Ja-

neiro, domiciliado en la calle Maldonado número 1929, y doña ZULEMA BARRETTO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Maldonado número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1549-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse n matrimonio don RAMON BARRALES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Nicaragua número 2391, y doña EUGENIA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1548-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLABIANO CARLOS BALIERO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1526, y doña MARIA CRISTINA VILANOVA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1876.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1547-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Cabildo número 1900, y doña MARIA DELFANTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cabildo número 1800.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos por ser pobres de solemnidad. — Brescia.
1550-v.oct.20.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Belvedere (Montevideo), domiciliado en Santiago Vázquez, y doña HILDA DEARMAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.
1571-v.oct.23.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ROBUSTIANO MARTINEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Larrañaga número 598, y doña ANGELICA GUILLERMO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1608-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBERINO GOMEZ (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle J. Leguizamon número 21, y doña SELTA PEÑA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 521.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1507-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR LA TORRE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Carapé número 2304, y doña FRANCISCA CLEMENTINA IDIART, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1464.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1449-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LINARES RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2537, y doña MAFIA CELIA NIETO TABARES, de 22 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lavalleja número 2253.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1578-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rampla Wilson número 1018, y doña JULIA PINI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Marco Bruto número 1333.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1577-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVERA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera domiciliado en la calle Tomás de Tezanos número 31, y doña TOMASA M. DE LOS SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás de Tezanos número 31.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1580-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Spikerman número 26, y doña MARIA CORINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Santiago Gadea número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1579-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JOSE PIREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1220, y doña JUANA AURELIA DELGADO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1220.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1542-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANZINI (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2538, y doña BERTA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en el Bulevar Artigas sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Moratorio.
1541-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO TORRYN de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Paullier número 3337, y doña BERNABELA ISABEL VITALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle J. Leguizamon número 64.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1543-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO IVANHOE ARIONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1765, y doña PALMIRA MARESCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1170.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1544-v.oct.20.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DE SANTIAGO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle José L. Terra número

2484, y doña MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 2484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1592-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO INVERSO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caganch número 2186, y doña BLANCA PILAR FIORE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1591-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VAZQUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero de profesión empleado público, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2415, y doña DOROTHY ELIZABETH MEIKLE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1590-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC WEINSTEIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad rumano, nacido en Edimti, domiciliado en la calle Forongos número 2482, y doña ANA KLEIMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Edimti, domiciliada en la calle Porongos número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1589-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DEMARCO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 2280, y doña CONCEPCION TERESA ALONSO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Martín García número 1876.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1604-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINA PEREIRA CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Defensa número 2350, y doña ENRIQUETA JUANA MEDINA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Defensa número 2350.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1605-v.oct.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ERNESTO MARABOTTO, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1667, y doña LOLA SQUARZA, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1533-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOMBARDO de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1928, y doña MARIA BARBATO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1532-v.oct.19.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YAZAN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Olavarría número 81, y doña FRANCISCA VARELA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliada en la calle Sipe-Sipe número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1593-v.oct.24.

En Sayago, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA CLOTILDE ZINOLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Casupá número 62.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1594-v.oct.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PUSILLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Raffo número 509, y doña AIDA PAGANI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Raffo número 509.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1595-v.oct.24.

En Sayago, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEVERIANO BLANCHET, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Tosti sin número, y doña MARIA TERESA HOURCADE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Laffayete sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1596-v.oct.24.

En Sayago, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IPOLITO MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Waterloo número 916, y doña MANUELA CASA VIEJA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Waterloo número 916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan J. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Bula. 1539-v.oct.20.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, de fecha 25 de Junio próximo pasado, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con Crescencia Trujillo de Muniz. Impuesto de Contribución Inmobiliaria y recargos correspondientes a los ejercicios 1913-14 a 1926-27", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en la finca empadronada con el número 55.420, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en el juicio de la referencia. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario. Set.29-2586-v.nov.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Casinelli y de Angela Landó de Cassinelli o Casinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.16-3077-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Eulogio Zabala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.15-3006-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Julio Erosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-2968-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde Blanco de Cajarville y de Evaristo Cajarville, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en

forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2989-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Epifania Martínez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo de Alberti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Crosa de Crosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pablo Ambrosetti y de Angela Raccini o Racini de Ambrosetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Saurre de Granja, de Carlos Francisco o Carlos Granja y de Cecilio Graja, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raimundo Pedro Martín Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alcira García de Larrosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.13-2990-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Héctor Garitin Domínguez, acción para probar la paternidad", se cita, llama y emplaza a don Héctor Garitin Domínguez o Héctor Garitino Domínguez o Héctor G. Leites o Héctor Leites y a doña Eulalia Helguera de Leites, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento. —Montevideo Setiembre 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.11-2967-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Rey de Paredes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-2939-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Granata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.8-2861-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Zorzit", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Antonia Facchini y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bautista Zorzit con la compareciente, por aparecer ésta y su padre con el apellido Faquini, en vez de Facchini, que es el verdadero; y 2.o La de nacimiento de Elena Juana Zorzit, por establecerse en ella el apellido de la madre de ésta como Faquini, en lugar de Facchini, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.5-2793-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Maderna de Sosa Días, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.19-2298-v.oct.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Julio Muró", se cita a los acreedores del doctor don Julio Muró para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veinticinco de Octubre del corriente año, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.28-2542-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Pedro Páez (hijo) y Adolfo González, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en la vigésima sección judicial de este Departamento, señalada con el número 14 en la manzana formada por las calles Inclusa, Pedro C. Bauzá, José Mármol y Yáñez Pinzón, compuesta de una superficie de mil ciento treinta y dos metros dos mil novecientos quince centímetros cuadrados, y mide: veintiséis metros treinta ysiete centímetros de frente al Norte a la calle Inclusa; igual extensión al Sud, lindando con las propiedades empadronadas con los números 47922, 36250 y 36244; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 53035, e igual extensión al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 36242; estando este bien empadronado con el número 53034; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 30 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.26-2457-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Concurso necesario de Enrique Garrone, solicitado por doña Catalina Pistone de Garrone", se cita, llama y emplaza a don Enrique Garrone para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.29-2575-v.nov.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Taboada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Inés Tusso, por establecerse en ella los siguientes errores: Donde dice Tomás, debe decir Antonio; en la fecha de su nacimiento, donde dice, veintidós de Mayo de mil ochocientos ochenta y uno, debe decir seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y dos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.1.o-2634-v.oct.18.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Folle de Mañé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.17-3117-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pieri o Peri, de Angela E. o Angela Emperatriz de Pieri y de Domingo Pieri (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3118-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Brusco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.17-3114-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clemencia Lujambio de Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con

derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3115-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de dor. José Rufino Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.17-3116-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Thede de Herrera y Obes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2982-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia o Julia Cecilia Ignacia Goux Mallada de Nessi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2927-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.10-2926-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José C. Crossa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Oct.10-2925-v.oct.22.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Diana Lucy Elizabeth, Dury de Irvine, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Miguel Ignacio de la Quadra, Inés Durán de de la Quadra, Francisco de Alzáibar, José Fernández, Dionisia Melgarejo de Fernández, Antonio Fernández, Trinidad Fernández, María Fernández, Juan H. Buggeln, Arturo Porter, Juan Mac. Coll, Enrique J. Dury, Teodoro C. Dury, Cecilio T. Dury y Sociedad Dury Hermanos, sus herederos sucesores o causahabientes por cualquier título y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo con las casas de construcción antigua y alambrados que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Flores (antes San José), en esta República, empadronada con el número trescientos diez, medida y amojonada en Enero de mil novecientos trece por el agrimensor don Joaquín E. Moré, y que, según el plano levantado por éste el veinticuatro de Febrero de mil novecientos trece, y subdivisión en el mismo de 11 de Marzo siguiente, se señala con el número uno, y se compone de una superficie de quinientas ochenta y dos hectáreas, cuatro mil ochocientos setenta y siete metros cuadrados, en confinan por el Oeste, con el arroyo de Los Abogados, que separa de campos de la sucesión de Ildefonso Caballero, Sebastián Allende y Felipe Sienra, y que se une en el extremo Norte de la fracción con el arroyo de La Azotea, el cual la limita por el Este, separando de campos de Desiderio Mendaro, Balvino Aristimuño, Teofino Ferreira, Benigno Vidal, Sinforoso Olea, Bautista Dalia y Antonio Ernaut, y al Sud, una línea de dos mil cuatrocientos veintiocho metros ochenta centímetros, divisoria con campo que el señor E. J. Dury vendió a don Juan Donagaray (hoy de su sucesión), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con el que se seguirá la causa. —Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.18-2877-v.nov.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eulalio Bartolo o Eulalio Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2876-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Cerisola de Cerisola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2875-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.9-2874-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Bertolotti de Zinola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct 8-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Quintero de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.8-2857-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Francisca Abreu de Farrays, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Arnoldo Bruschera, en representación de don Laureano Farrays y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: Partida de matrimonio de Laureano Farrays y Francisca Abreu, donde dice Farrais, debe decir Farrays; donde dice Ferrai, Frangieb y Abreo, debe decir Farrays, Fragiel y Abreu. Partida de bautismo de Lorenza Máxima Farrays, donde dice Farraio y Ferraio, debe decir Farrays. Partida de bautismo de Laureano Farrays, donde dice Farrais y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de bautismo de Alejandro Francisco Farrays donde dice Ferreira y Alonso, debe decir Farrays y Alonzo. Partida de nacimiento de Amelia Farrays, donde dice Farrais debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Gregoria Farrays donde dice Farrais y Abreo, debe decir Farrays y Abreu. Partida de nacimiento de Bonifacio Farrays, donde dice Ferrais, Abreo y Farrais, debe decir Farrays, Abreu y Farrays. Partida de nacimiento de Floro Agapito Farrays, donde dice Ferrais y Fraguiel, debe decir Farrays y Fragiel. Partida de nacimiento de Luciano Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. Partida de nacimiento de Natalia María Farrays, donde dice Farrais, debe decir Farrays. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación: — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.10-2175-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Damonte o Delmonte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2855-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José López Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.8-2856-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Alonso de Maisonnave o Alonzo de la Cantolla de Maisonnave a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.9-2873-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Susena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1928.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.6-2813-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Magdalena Latorre de Artigas contra Isaías R. Artigas, separación de bienes" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Isaías R. Artigas a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.12-2030-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Muttoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Set.27-2501-v.nov.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Arduino de Osorio o Teresa Amanda Arduino de Osorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en for-

ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3110-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Destéffani o Destefani de Marenco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3111-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Alfredo Deferrari o Nicolás Alfredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3112-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heraclio Zipitria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que, dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3113-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Beramendi Zugasti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.17-3093-v.oct.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Greppi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de José Greppi con Graciana Montestruc, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente figura Montestruh, debe decir Montestruc. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2940-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Catalina, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Macedonia Ferreira de Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2955-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2954-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.11-2955-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Basso de Latou", se cita, llama y emplaza a don Carlos Latou por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.11-2956-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Areco y doña María Curotto de Areco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2916-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ochoa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2917-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Gutiérrez de Pavesio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2918-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer, turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Ferreira de Paz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.10-2919-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Pedro María Cren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2822-v.nov.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Nemesio Rodríguez", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Nemesio Rodríguez con Josefa Curcio y de nacimiento de Felipe Santiago Rodríguez, estableciéndose que donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, figura Costa, debe decir Curcio, y donde el apellido materno del inscripto, en la última partida, aparece Corta, debe decir Curcio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.5-2784-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fornasari de Brito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Esteban Semino para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.6-2823-v.nov.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Salustiano Mederos, rectificación de su partida de defunción", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Salustiano Mederos, estableciéndose que donde en dicha partida el nombre del causante aparece Santiago, debe decir Salustiano; donde aparece como fallecido en Sayago, debe decir Hospital Inglés, 18.a sección judicial de Montevideo; donde dice que su edad, era 55 años, debe decir 33 años, y donde sus padres aparecen como domiciliados en Cerro Largo, debe decir Cerros Colorados. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.20-2659-v.oct.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente sucesorio de Manuel Helguera y Francos, Emilia Helguera de Mioño, Manuel Helguera, María Natividad Helguera y Carlos Alberto Mioño Helguera, se cita, llama y emplaza a doña Teresa Nenguez o Venguez y Artaza de Helguera, por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.30-2702-v.nov.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Brissolese y doña Catalina Nicolini de Brissolese, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Set.24-2399-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bicain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Set.19-2299-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Perfecto González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2500-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Spinzio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus

derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Matilde Spinzio para que dentro del expresado término comparezca, ... cibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Set.29-2593-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Séguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2400-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Expósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar. — Montevideo, Agosto 30 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.14-2126-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Víctor Clerc y doña Irene Christiani o Cristiani de Clerc, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.12-2082-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de cesación de pagos del fallido don Ramón Cotelo Baneyra está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.17-3101-v.oct.17.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Lomazzi y Medina para la junta que tendrá lugar el día doce de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales; previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.17-3100-v.oct.27.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Cruz y Almeida, para la junta que tendrá lugar el siete de Noviembre próximo a las diez y seis horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2931-v.oct.22.

Concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de los señores Gómez Hermanos, para la junta que tendrá lugar el veinticinco del corriente a las diez y seis horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.10-2930-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Manuel Fernández. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Manuel Fernández para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.15-2149-v.oct.23.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Menini, Galeano y Paz, quiebra", se hace público que habiendo presentado el síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día quince de este mes corriente, a las dieciséis horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopten la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.6-2838-v.oct.18.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Jacobo Beer. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Jacobo Beer, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Y a sus efectos, se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.17-2225-v.oct.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Marcelino Latrónica. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Marcelino Latrónica, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.15-2150-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Eduardo Caramián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Eduardo Caramián para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.14 2146-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Juan M. Sánchez, quiebra", calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Juan M Sánchez para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.13-2085-v.oct.19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Andrés Rey Samarelo y doña Adelina Samarelo de Piola, se han presentado solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por figurar en ellas los siguientes errores: en la primera, o sea la de don Andrés Rey Samarelo: donde dice Lamarello, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo; y donde dice Thirion, apellido de la madre y abuelo materno, debe decir Tirion, que son los verdaderos apellidos respectivamente, y en la segunda, en vez de Samarelli, apellido del padre y abuelo paterno, debe decir Samarelo, que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2710-v.oct.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Fernández de Boga, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Octubre 11 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-3066-v.oct.26.

Administración de bienes

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "De los Santos Olivia con Wáshington Rafael Zarza, incidente administración de bienes", se hace saber que por auto dictado el cinco de Setiembre del corriente año se ha declarado a don Wáshington Rafael Zarza separado de la administración de los bienes dotales; la que confiere a su esposa doña Olivia de los Santos. —Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-3052-v.oct.25.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fidel Widmer, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-3046-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Teresa García para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Cristóbal Azaña, así como a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.15-3050-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Amanda Argentina Monteverde, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Justo Lijo Pavia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.13-3005-v.nov.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana García de Mateos, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.11-2943-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Soto, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Getulio Cicciòni y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2852-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el número ochenta y siete mil quinientos catorce, a fin de que com-

parezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87514, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2052-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduagué, se cita y emplaza a doña Blanca Cosentino para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Galo de Galvez y Golfarini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.15-3047-v.nov.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que don Julio A. Roletti se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido como Ruletti, en vez del verdadero, que es Roletti. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del Rebistro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 24 de 1928. —José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.10-1655-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Mancorsky para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Odilia Romero, así como también para la audiencia del día primero de Febrero del año entrante, a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-2850-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Ulises Wenceslao Pérez se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de Ulises Rojas Pérez, en vez de su verdadero nombre y apellido, que es Ulises Wencéslao Pérez. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevidéo, Setiembre 27 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.3-2694-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Amadeo Soler Anglas para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Emilia Rocío Bonilla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-2658-v.nov.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos Teodoro González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Isabel García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.29-2600-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pantaleón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Ramona Felpe, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.27-2508-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña América Paulina López o América López, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Alfredo A. Huusmann, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.22-2329-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza a doña Isaura Daes Neves para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Eugenio Julio Lefevre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.22-2330-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle 8 de Octubre entre las de Porvenir y Pan de Azúcar sin número, y empadronado con el número sesenta y siete mil quinientos cinco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 67505, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2051-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor, don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Lindolfo Galarregui para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elida Bó, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.19-1934-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Tacco para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Camila Calpini, así como también a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.18-2241-v.oct.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Luis Risso para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Ema Platero Fynn, así como también a la audiencia del día quince de Diciembre del corriente año a las diez horas, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1928 —José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2075-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José Pedro Varela y Rivera sin número, y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y siete, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34937, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2050-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudoeste de la calle Julio César, entre las de José P. Varela y Rivera, sin número y empadronado con el número treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 34939, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2049-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Nordeste de la calle Julio César entre las de General Prim y José P. Varela sin número y empadronado con el número veinticcho mil trescientos cincuenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 28356, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2048-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Noroeste de la calle 8 de Octubre entre las de Propios y Crocker sin número, y empadronado con el número setenta y un mil ciento treinta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 71130, por cobro de pesos todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Set.12-2047-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, y empadronado con el N.o ochenta y siete mil trescientos treinta y nueve, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días y ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el propietario del inmueble empadronado con el número 87339, por cobro de pesos, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Set.12-2046-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.17-2099-v.nov.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Gertrudis Welchlin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wilhelm Robert Humitzsch o William Robert Humitzsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.15-3051-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Fernández Oro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Nelda Rondini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.11-2963-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de

Centenera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo, por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cadiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.16-2836-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jacobo Feinstein, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Sara Kohen, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.11-2941-v.nov.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ernestina América Quevedo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Conrado Marischi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.8-2756-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clara Maschio, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Devoto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2814-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Pilar Ratel y Costas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Guzmán y Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2815-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías Desiderio Sáenz Lacueva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2812-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Hipólito Oddone, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Pichetto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.4-2755-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Victoriana Sánchez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pío Benítez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2711-v.nov.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Secundino Lovato, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Zenona Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.3-2697-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Gonzalo García Centenera solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer en ella el apellido de la madre como Sentenera, en lugar de Centera, por haberse omitido el segundo apellido de los padres, que es Camino, debiendo por tanto, decir hijo de Gonzalo García Camino y Simona Centenera Camino, y por aparecer en la partida el lugar de nacimiento del contrayente como Cádiz, en lugar de Alovera (Provincia de Guadalajara), que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo, a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.6-2836-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Oct.1.o-2671-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Martí, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2511-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Pavón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Justo Pastor Lezcano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 23 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-2484-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Amelia Cestari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Caetano o Gayetano Grignetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.27-1432-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Repartamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Antonia Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Zarco Pérez o Nicolás Sarco Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-925-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Comas Garrich, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Consuelo López Díaz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2212-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Beatriz Mercedes Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ruperto Luis Juan Gabrieli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2356-v.oct.27.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Soares de Oliveira Alziro con María Pires Ferraz", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 19 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Alziro Soares de Oliveira contra doña María Pires Ferraz, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 4 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña María Pires Ferraz por sentencia dictada por los tribunales brasileños el día 20 de Diciembre de 1924, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertido al divorcio ese estado de separación. Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 5 vuelta), no se opone a que se acceda a lo impetrado por el demandante; Considerando: Que el artículo 185 establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos cualquiera de los cónyuges podrá solicitar que se declare convertida en divorcio. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil) acredita todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para se acceda a lo peticionado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Alziro Soares de Oliveira y María Pires Ferraz. Notifíquese esta decisión por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten, y ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a diecinueve de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace sta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a veinticinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Set.26-2477-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ada Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Renner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Setiembre 15 de 1928.—Eduardo Routin, Actuario. Set.22-2331-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis I. Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clarinda Antúnez Maciel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.17-2213-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Narcisa Zubillaga, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gualterio Andrés Buchanan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2081-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Katherine (Catalina) Phyllis Hines, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Fred Stephen (Federico Esteban) Buffum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Set.13-2080-v.oct.20.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Vila Vicente contra Adela o Adelina Fernández, conversión

al divorcio". Se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: Montevideo, Setiembre 5 de 1928. — Vistos. Para sentencia definitiva este juicio, seguido por don Vicente Vila contra doña Adela o Adelina Fernández, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 10 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Adela o Adelina Fernández, por sentencia de fecha 9 de Octubre de 1923, dictada por el señor Juez número 3 de lo Civil de la ciudad de Buenos Aires, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 11 vuelta), no se opone a lo solicitado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación, cualquiera de los cónyuges puede pedir que se convierta en divorcio ese estado; Que el testimono de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica todos los extremos de la citada disposición legal, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito preliminar. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Vicente Vila y Adela o Adelina Fernández. Notifíquese por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese; franquéense los testimonios de práctica y archívese. —Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin. — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Setiembre de 1928. — Eduardo Routin Actuario. Set.19-2291-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Jorge Atalah, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amelia Murad, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3080-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Dionisia Arjora, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Artacho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3079-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Eusebia Triay de Forteza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3089-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Vicente Serrao, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emma Tanner, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3088-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Dante Canuti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ernestina Fiorani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3087-v.nov.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Orsolina Volpe o Valpe, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José o Giuseppe Fabrini o Fabbrini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Eduardo Routin, Actuario.
Oct.16-3086-v.nov.20.

Convensión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Francisco Flamarique contra Tula Simcoritz, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que ha continuación se transcribe: "Montevideo, Setiembre 3 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Francisco Flamarique contra doña Tula Simcoritz, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor expresa a fojas que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Tula Simcoritz, por sentencia de fecha 20 de Diciembre de 1924, dictada por los Tribunales de Buenos Aires y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa separación. Que el señor Fiscal de lo Civil a fojas 12 vuelta no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges, puede solicitar que se declare la conversión en divorcio de esa situacióná Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), se han acreditado todos los requisitos requeridos por la disposición legal, antes mencionada, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Francisco Flamarique y Tula Simcoritz. Notifíquese por edictos, agréguense sin otro trámite los diarios, en que se inserten, ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo a tres de Setiembre de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario." Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada en Montevideo, a trece de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.14-2133-v.oct.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Werner Mohr, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo, con la letra G, ubicado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle al Paso de la Arena, adquirido en Mayo 31 de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2959-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Díaz, por notificación", se ha dispuesto hacer a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con el número 48, situado en el Cerro (13.a sección judicial), con frente a la calle Continuación Piñeyrúa adquirido con fecha Octubre 28 de 1919, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador, por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2958-v.oct.23.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por José V. Carvallido y Mateo A. Roldós, con Benito Villaverde, por notificación", se ha dispuesto hacer saber a dicho señor o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas mensuales convenidas en el compromiso de compraventa referente al solar señalado en el plano respectivo con frente el número 16, situado en el Cerro, con frente a la calle Carlos María Ramírez, adquirido en fecha 31 de Mayo de 1925, los vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en el referido compromiso, que le da derecho al promitente vendedor a dar por rescindida la promesa de compraventa por la falta en el pago de las cuotas estipuladas, dan por anulada la promesa de compraventa del solar enunciado, lo que se hace saber por medio del presente edicto al promitente comprador por no serle conocido su actual domicilio. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. —José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Oct.11-2957-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don N. Pareja, sus herederos o causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos a la propiedad de un automóvil marca "Oakland", empadronado con el número 35142 para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rivera número 2025, a contestar la demanda que por cobro de pesos ha iniciado contra el propietario del expresado vehículo don Rufino Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará previamente el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Raúl Brescia, Juez de Paz. Set.27-2513-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Gasave de Macieca, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.15-3042-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Silva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 9 de 1928. —Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.15-3020-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Till Ramires de Maciera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.9-2882-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Saravia, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Octubre 2 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.6-2831-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anacleta Grance de Saraícola, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don

lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 24 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Oct.2-2675-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cueto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario. Oct.1.o-2183-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Agustina Pérez de Lugano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3018-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Wenceslao J. González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 6 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3017-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.15-3016-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 5 de 1928. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-2928-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de José Barreiro y de Alejandro o Mateo Alejandrino o Alejandro Mateo Berreiro Sandes, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, citándose y emplazándose a la vez al presunto ausente Secundino Barréiro Sandez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días. — Canelones, Agosto 8 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.10-1052-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Martínez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.9-2891-v.oct.20.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don Ernesto Berrutti nacido en Canelón Grande, 1.a sección judicial de este Departamento el día 2 de Diciembre de 1891, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por estar equivocada, pues, en vez de aparecer con el nombre de Ernesto, que es el verdadero, aparece con el de Toribio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.6-2818-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Felicia Dapueto de Monteghirfo, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.6-2820-v.oct.18.

Declaratoria de quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha de hoy, declaró en quiebra a los comerciantes Luis Melia y Francisco Bogliolo, establecidos en Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, y por ello se prohibe hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que lo hiecieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultodores de bienes y cómplices de la quiebra. Se ha fijado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Pedro Mainero, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Setiembre 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Oct.1.o-2631-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión testada de Juan Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a la misma por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 3 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Oct.13-2969-v.oct.24.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz en los autos caratulados "Angel Moré, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los siguientes bienes, situados en el pueblo Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José: Primero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana letra G y empadronada con el número 1757, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites, según plano del referido pueblo, son los siguientes: al Norte, sucesión De la Hanty; al Este, calle por medio, con la manzana letra H; al Sur, calle pública por medio, con la vía del F. C. C., y al Oeste, calle por medio, con la manzana letra F; Segundo: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 1, y empadronada con el número 1761, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la vía del F. C. C.; al Este, calle por medio, con la manzana número 2; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 10, y al Oeste, con camino departamental a Flores; Tercero: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 12, y empadronada con el número 1760, y que consta de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle pública por medio, con la manzana número 3; al Este, en igual forma con la manzana número 13; al Sur, en la misma forma, con la manzana número 21, y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 11; Cuarto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 13 y empadronada con el número 1759, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 4; al Este, en igual forma, con la manzana número 14; al Sur, en igual forma, con la manzana número 22, y al Oeste, calle por medio, con la manzana número 12; Quinto: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 14, y empadronada con el número 1758, y que consta de una superficie de diez mil metros cuadrados, cuyos límites son los siguientes: al Norte, calle por medio, con la manzana número 5; al Este, en igual forma con la manzana número 15; al Sur en la misma forma, con la manzana número [illegible], y al Oeste, también calle por medio, con la manzana número 13. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado a deducir los derechos de que se crean asistidos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 30 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno, Juez de Paz.
Jl.27-616-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, en autos seguidos por el Ministerio Fiscal, en su carácter de Procurador General de Impuestos, por cobro de la contribución inmobiliaria de la propiedad del señor Juan B. de Franca Mascarenhas, empadronada con el número 761, ubicada en la décimasexta sección de este Departamento, con una superficie de cuarenta hectáreas, dos mil cuarenta y seis metros cuadrados, que linda: por el Norte, Antonio Prunes; por el Sur, Luis Scapucio (hijo); por el Este, Adela N. de Rivero, y por el Oeste, José Escudero Varela. Se cita, llama y emplaza al propietario del bien deslindado o al que se considere con derecho a él para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos respectivos. Se previene: Que en caso de no comparecer dentro del plazo indicado se designará defensor de oficio que lo represente con arreglo a lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Pando, Setiembre 18 de 1928. — F. Aguirre Velazco. Oct.1.o-2648-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, en los autos "Eduardo Miranda y otro, supuesta retención indebida de un hallazgo", se emplaza al que se considere dueño de un anillo hallado por el antes nombrado Miranda en la calle que conduce al cementerio de esta villa en los primeros días de Julio próximo pasado, para que comparezca a reclamarlo, bajo apercibimiento de ser vendido en remate. —San Ramón, Octubre 5 de 1928. — Julio Sáez Oct.15-3034-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ubaldo Cosio Masdeu contra María Astrada por divorcio", se emplaza a la nombrada señora para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Octubre 3 de 1928. — Juan F. Furno.
Oct.16-3059-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos sucesorios de Victoriano José Rodríguez, Clementina Silva y Victorina Rodríguez de Rodríguez, se cita y emplaza a Esteban Rodríguez, Antonio Vicente Rodríguez y Cesáreo Rodríguez, éste por sus hijos Aparicio, Ademar y Mario Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el incidente que por costas se les ha entablado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Setiembre 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.24-2387-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 26 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.9-2884-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Corinto Carámbula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 19 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-2643-v.oct.25-nov.15-v.dic.7.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos con motivo de la quiebra de la

firma "Hijos de Bautista Gamio", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día veinticinco de Octubre próximo, a las quince horas, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Set.18-2262-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Carduz, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.17-3123-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco López Fernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3071-v.nov.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Robert de Peyrot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.16-3070-v.nov.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliséo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Cristóbal Arrivillaga, solicitando la rectificación de la partidas siguientes: Partida de matrimonio de Cristóbal Arrivillaga con María Anzorena: Donde dice que el contrayente es de nacionalidad español, debe decir oriental. Partidas de nacimiento de Cristóbal Pablo, María Josefa, Martín Eleuterio, Fermina, Delia Manuela y Francisco Arrivillaga: En todas ellas donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir oriental, por ser ésta la verdadera nacionalidad del nombrado señor Arrivillaga. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término legal. — Colonia, Octubre 9 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.16-3072-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Otonelli de Soto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.13-2999-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Avelino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.13-2998-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Malvina Neves de la Quintana y de su hijo Luis María de la Quintana, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.10-2923-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos "Epherre Hnos., quiebra", convócase a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el próximo 31 de Octubre, a la hora 10. Se previene a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.9-2895-v.oct.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Adelaida Cánepa de Morotti, Laura Cáneppa de Cáneppa y Bautista Cáneppa, citándose a tdoos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.8-2841-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de Higinia Murúa o a quien sus derechos represente para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Higinia Murúa, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 23 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1515-v.dic.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pablo Galván, citándose a todos los que se consideren con derechos á la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Setiembre 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.28-2527-v.nov.3.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordoni Posse, se hace saber que se ha declarado en estado de quiebra el comerciante de Riachuelo Rosauro Prado, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, debiendo, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico don Francisco Cassanello dentro del término de sesenta días. —Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.9-2896-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don José Luis Muniz o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de José Luis Muniz, cobro de pesos", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. — Colonia, Agosto 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Ag.28-1516-v.dic.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, en los autos caratulados "El Estado contra la sucesión de Bernardo Larralde y otros, expropiación", se cita, llama y emplaza a María, Celina, Emma y Esther Larralde y a la sucesión de Bernardo Larralde (hijo), a fin de que comparezcan a estar a derecho en el mencionado expediente, bajo apercibimiento de nombrársles defensor de oficio. — Colonia, Setiembre 26 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Oct.2-2670-v.nov.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Basilio Eugenio Barale, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Set.24-2398-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de Gumersindo López, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 13 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano Set.24-2397-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ballesta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 4 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Set.15-2172-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos iniciados por Víctor y Andrés Gaona, María Gaona de Zuloaga e Inocencia Gaona de Batto, sobre venta en subasta pública por división de condominio de una fracción de terreno proindivisa, que está ubicada en el distrito de El Cerro, de esta jurisdicción, compuesta de cuatro hectáreas y ciento ochenta y dos metros, y que forma parte de chacra empadronada con el número 6928, se cita, llama y emplaza a los hermanos Tomás, José, Pedro y Nicolasa Gaona, hijos de don Andrés Damián Gaona, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Setiembre 14 de 1928. — C. Carballo. Set.27-2505-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Simonessa de Bertalmio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ela por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3025-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, recaída en los autos "Severo Píriz. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Inocencio, don Zacarías Isabelino y don Gumersindo Píriz, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Durazno, Octubre 8 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.17-3120-v.nov.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "La sucesión de Dominga Camejo de Vignoli. Rectificación de partida", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Asis Silveira, en representación de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Vignoli, desde que se ha equivocado el nombre de la inscripta, pues dice Rupertina, cuando debe decir Ema. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.17-3119-v.nov.3.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha trece de Setiembre del corriente año ha sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Aniceto Nauar, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos y entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; Que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que justifiquen sus créditos al Síndico don Antonio B. Giordano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Oct.16-3068-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Fernanda Torres de Techera, de don Juan o Juan Mártires Evangelio Torres, de doña Atiliana o Etiliana Techera y de doña Luisa Olazaguirre y de doña María Olazaguirre, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; a la vez se emplaza especialmente al heredero don Luis Yreneo Torres o Luis Yreneo Ferreira para que comparezca a estar a dere-

cho en estos autos, bajo apercibimiento de [illegible] Setiembre 2[illegible] de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.2-2663-v.nov.7.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereira" se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereira para la junta que se efectuará en la audiencia del día seis de Febrero del año entrante, a las diez horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno. Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.18-3097-v.en.[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Claudio Berón o Veron, de doña Claudina Berón o Verón, de doña Orfilia Berón u Horfelia Verón y de don Claudio Berón o Verón o Claudio Benigno Verón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ella por otro concepto paara que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3024-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Tgnetti, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 29 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.15-3026-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sabuco, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 3 de 1928. — Gregorio M. López, Actuario Especial. Oct.10-2825-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 31 de 1928. —Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2890-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Aída S. Píriz contra Artigas D. Escudero. Divorcio", se cita y emplaza a don Artigas D. Escudero para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio y a la audiencia del día catorce de Noviembre entrante a las once horas, fijada para la celebración del primer comparendo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por treinta días. — Durazno, Octubre 1.o de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Oct.9-2897-v.nov.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Elida de Souza, contra Arquimedes A. Cabrera Valiente, divorcio", se cita y emplaza a don Arquimedes Ascensión Cabrera Valiente para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario. Set.1.o-1669-v.dic.5

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a [illegible] [illegible] [illegible] G. Artigas, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio iniciado por Juan B. Peduzzi y Compañía contra Antonio López, por cobro de pesos. Este emplazamiento se hace extensivo a quien quiera que se considere propietario del precitado inmueble, y todo bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Trinidad, Setiembre 25 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Set.28-2567-v.dic.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Cenoz, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 5 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.9-2898-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Catalina Ripke de Hellbusch, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 10 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3001-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Rivero y Flora González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Octubre 9 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Oct.13-3000-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Víctor de León, rehabilitación", se hace saber al público que el nombrado Víctor de León, comerciante fallido, se ha presentado ante este Juzgado solicitando su rehabilitación. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Octubre 6 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.16-3069-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucía Giordano de Senatre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1928. — Arturo A. Aba, Escribano. Oct.15-3030-v.oct 25.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, en los autos caratulados "Desideria Silvera de Barrera. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los presuntos herederos don Eugenio y doña Isidora o Dolores Barrera, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá adelante la tramitación de este asunto. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 4 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.19-2312-v.oct.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada con fecha veintisiete de Agosto próximo pasado en el expediente caratulado "Luis Osta, suspensión de pagos", se hace saber a los efectos de derecho que se ha fijado el día veintiséis de Octubre de mil novecientos veintisiete como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe y resolución del Juez sobre el particular se encuentra [illegible] oficina [illegible] a disposición de los acreedores y del fallido por el término de [illegible]. — Florida, Setiembre 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Set.26-2452-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Pereira, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3049-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco de León y Margarita de León, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3048-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Vicente Faruelo y Cándido Faruelo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2892-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Jacinta Barreiro contra Silverio Islas, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Silverio Islas para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 3 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario. Oct.9-2893-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, de fecha veinticinco del corriente, dictada en los autos caratulados "Sebastiana Aramburu contra Víctor Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Víctor Laguna para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Setiembre 28 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.4-2754-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Wells de Elizalde, don Diego Elizalde y don Bolívar Elizalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.15-3036-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Espino de Pou, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.15-3037-v.oct.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "José Luis Olascoaga, concurso necesario", se convoca a todos los acreedores para la junta general a los efectos de tratar la liquidación y distribución de los bienes del concurso, según el estado presentado por el síndico, para la audiencia del día treinta del corriente, a las 10 horas. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de veinte días. — Minas, Octubre 4 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Oct.8-2864-v.oct.29.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que con fecha diez del corriente y en los autos "Maura Martínez con Lino Ubaldo Laporta, divorcio", se ha decretado interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal constituída por Maura Martínez y Lino Ubaldo Laporta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 14 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2333-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se cita, llama y emplaza al heredero Angel de los Santos o sus representantes para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de María Joaquina Cardozo de de los Santos, en trámite ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Agosto 13 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Set.22-2335-v.oct.24

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Celia Gutiérrez de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.10-2932-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Amelia L. Curbelo de Herrera, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado don Luis Segundo Herrera por el término de treinta días, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. Esta publicación se ha decretado de oficio, con cargo a costas. — Maldonado, Setiembre 27 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Oct.6-2837-v.oct.18.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Carmen Valiero de Viera y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Hilaria Valiero, sus herederos, o sucesores por cualquier título, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a la mitad de una fracción de campo, en condominio con doña Carmen Valiero de Viera, ubicada en la cuarta sección de este Departamento compuesta de cuarenta hectáreas, ochenta y tres áreas, ocho centiáreas, y treinta y ocho decímetros, lindando: al Norte, doña Bernardina Valiero; al Sur, doña Pragedes Valiero; al Este, don Baldomero, don Francisco, don Germán y don Carlos Valiero, y al Oeste, don José Caballero y la Cañada de la Paja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, y se llenará la conciliación. — Maldonado, Setiembre 14 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Set.27-2507-v.oct.15-Dic.7-v.dic.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado dictada en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentos de Miguel Yannuzzi contra la sucesión de Juana A. Orrego. Cobro de pesos", se cita para oponer excepciones al embargo trabado, llama y emplaza a los sucesores de doña Juana A. Orrego, o a quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en la manzana número 94 de esta villa, empadronado con el número 496, y que linda: Norte, calle Carlos Reyles; Sur, Miguel Cabrera; Este, calle Solís y Oeste, Ramona Leitón de Pallas, para que por sí o legalmente representados, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San Carlos, Setiembre 28 de 1928. — Eufemio C. González, Juez de Paz.
Oct.10-2929-v.nov.13.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de Luis Botero, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Agosto 4 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Set.11-2015-v.set.22-oct.11-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión intestada de don Lino Juan Tomás Granda, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de sus parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Ag.29-1552-v.nov.1.o

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Incapacidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por auto dictado con fecha catorce de Setiembre del corriente año, por el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se ha declarado incapaz a doña María Regina Pereira de Enríquez Peña, nombrándosele curador al doctor Fernando E. Filliol. Y de acuerdo con la disposición citada, se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 11 de 1928. — José Lamas, Escribano Público.
Oct.17-3126-v.oct.27.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que por sentencia dictada por este Juzgado en el expediente rotulado "Silverio Cianciarulo y otros, solicitando rectificación de partidas", se han rectificado entre otras las siguientes: A) La de matrimonio de Javier Cianciarulo con María Antonia Coppola, por aparecer en ella los siguientes errores: Donde dice Javier Chancerullo, hijo de Antonio Chancerullo y de Catalina Lagrossa, debe decir Silverio Cianciarulo hijo de Antonio Cianciarulo y Francisca Sassano, y donde dice María Antonia Copla, hija de Francisco Copla y María Rosa Maxi, debe decir María Antonia Coppola, hija de Francisco Cóppola y María Rosa Macchia; B) La de bautismo de Francisca Cianciarulo, por contener los siguientes errores: donde dice ser hija de Silverio Chancerullo y María Antonia Copla, debe decir hija de Silverio Cianciarulo y María Antonia Cóppola. — Paysandú, Octubre 6 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3033-v.oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Pablo Zuccarino, Luisa Ghiggino de Zuccarino, Paula Zuccarino, Eduardo o Valentín Eduardo Zuccarino, Angela Zuccarino de Molinelli, Albérico Paulo Valentín Molinelli y Eduardo Vicente Molinelli, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 10 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Oct.15-3032-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se cita, llama y emplaza a doña Rosario Petrona Fransa para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), le ha iniciado su esposo don Rufino Baltasar García, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 8 de 1928. — José Lamas Actuario. Oct.15-3031-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Eleodoro Nelcis o Nelsis, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia, dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1927. — Francisco Faig, Actuario.
Set.25-2421-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Pintos de Villamil o María de los Dolores Pintos Bittencourt de Villamil, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3065-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Epaminondas Chiesa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 5 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.9-2894-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de don Severiano Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 13 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.24-2386-v.oct.26.

Sentencia de divorcio

EDICTO — Por resolución de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en el expediente caratulado "Pedro Viera contra Hortensia Coitiño, divorcio", se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5734. — Rivera, Setiembre 22 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva de primera instancia estos autos, seguidos con auxiliatoria de pobreza por don Pedro Viera contra su esposa doña Hortensia Coitiño, por divorcio; Resultando: Que con fecha 3 de Diciembre del año 1925, el actor se presentó en estos autos, iniciando contra su esposa Hortensia Coitiño acción de divorcio fundada en el abandono del hogar, que se legisla en los artículos 148, inciso 8.o, y 187, inciso 1.o del Código Civil; Que el actor acompañaba en dicho acto los testimonios de la inútil tentativa de conciliación, y de la auxiliatoria de pobreza que fué acordada; Resultando: Que no habiendo la demandada constituído domicilio en estos autos, ni comparecido dentro del término del emplazamiento, se le declaró rebelde, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, haciéndose las publicaciones de estilo, como se justifica con los diarios glosados de fojas 32 a 35; Resultando: Que abierto el juicio a prueba, produjo sólo el actor la testimonial de que instruye el certificado de fojas 42, y no habiéndose opuesto tachas, se mandó alegar de bien probado por su orden; Resultando: Que conferida vista al señor Agente Fiscal Letrado, este funcionario, dando por probados los hechos articulares de la demanda, aconseja que se haga lugar a lo solicitado, decretándose el divorcio de los cónyuges, quedando así citadas las partes para sentencia; y Considerando: Que el artículo 146 del Código Civil establece en su inciso 8.o que es causal de separación de cuerpos "el abandono voluntario del hogar que haga uno de los cónyuges, siempre que haya durado más de tres años", reproduciéndose, esa disposición en el artículo 187 del mismo cuerpo de leyes, que legisla sobre la disolución del matrimonio; Que de acuerdo con los principios que rigen la prueba, el actor ha justificado plenamente los hechos que dan andamiento a su acción, por las declaraciones contestes de los testigos Claro Cunha, Almedorino Bueno y Pablo Fons (artículo 375 y siguientes del Código de Procedimiento Civil), como por la fuerte presunción que emana del hecho cierto de tener la demandada constituído su domicilio en la ciudad de Tacuarembó. Por todos estos fundamentos y de conformidad con el dictamen precedente del Ministerio Público, juzgando en definitiva, fallo: Declarando disuelto por divorcio el vínculo matrimonial existente entre don Pedro Viera o Pedro Altidoro Barcelo (como se expresa en la partida de fojas 1) y doña Hortensia Coitiño, en virtud del abandono voluntario del hogar, hecho por la parte demandada, por unos tres años. En consecuencia y ejecutoriada que fuere, háganse las comunicaciones de estilo a la Dirección General

del Registro del Estado Civil y Concejo de Administración de Tacuarembó, y franquéense los testimonios que se solicitaren. Para la notificación de la demanda, háganse las publicaciones prescriptas por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil, y justificados en forma, archívense estos obrados.' — Carlos F. Muñoz. Lo proveyó y firmó, etc. — E. Mattos Ramos". Y a los efectos dispuestos en el artículo 849 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 6 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Oct.16-3064-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Manuel de Souza San Juan o Juan Manuel San Juan, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 7 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Set.18-2274-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Gaudiosa Dávila contra Cecilio Tomás Fernández, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al demandado Cecilio Tomás Fernández, a fin de que comparezca ante este Juzgado por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Octubre 8 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3124-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angel o Angel Leoncio Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3122-v.oct.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elida de los Santos de Carrero contra Regino Carrero. Divorcio", se cita, llama y emplaza a fin de que comparezca a estar a derecho en este juicio por el término de treinta días al demandado Regino Carrero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en el mismo. — Rocha, Setiembre 29 de 1928.—Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.17-3121-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura González de Domínguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 10 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.16-3078-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luis Fierro, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 18 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.9-2879-v.oct.20.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Vital Rocha, Serapio Rocha, Sixta Rocha y Ulpiana Rocha, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, en las que aparecen con el apellido de Rocha, en lugar de Cañete, que es el que les corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 13 de 1928.— Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.6-2827-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado Julio B. Rodríguez, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en los mismos. — Rocha, Setiembre 23 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Oct.3-2686-v.nov.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a los señores Félix Manglio, Trotta, Clara María Trotta, Ovidio Trotta y su cesionario Vidaurreta y Compañía, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307, parte primera del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2888-v.oct.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Martín Goyeneche, solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de nacimiento de José Cavanna: aparece el padre del inscripto con el apellido Cabana y la madre Ominga Cabana; en la de Francisca Cavanna, se ha establecido al padre y a la madre de aquella el apellido Cabani; en la de Dominga Cavanna, figura el padre y la madre con el apellido Cavana; en la de Antonio Angel Cavanna y en la de María Cavanna, aparecen los inscriptos y los padres de los mismos con el apellido Cabano; y en la de Juana Dominga Cavanna, se ha establecido a la inscripta y a los padres de aquella el apellido Cabanna: debiendo ser el verdadero apellido Cavanna, y el verdadero nombre y apellido de la madre de los inscriptos Dominga Cavanna. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil; se hace la presente publicación. — Salto, Octubre 4 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2889-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Bartolomé Ghiglione o Guiglione, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.— Salto, Octubre 2 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2887-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sesino Pereira Das Neves, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 22 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2886-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Cancela, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.9-2885-v.oct.19.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que habiendo sido declarados en quiebra los comerciantes Alipio y Arturo Rugnitz, se prohibe hacer pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándole a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, señor Leopoldo Amorim, los justificativos de sus créditos. — Salto, Setiembre 7 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.14-2137-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gracia María Fattoruso y don Vicente Casola di Leopoldo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 3 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Set.8-1904-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita, llama y emplaza a don Juan Bartolomé Balbi, a que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña Fulbia Haydée Gómez de Balbi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Agosto 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Set.17-2200-v.oct.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público, que en los autos sucesorios de doña Fermina Gutiérrez de Meirelles, radicados en este Juzgado, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: Primero: Partida de matrimonio de Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez: Donde dice Miguel Meireles y Fermina Gutierres, debe decir Miguel Bautista Meirelles y Fermina Gutiérrez, que son los verdaderos; Segundo: Acta de nacimiento de Faustina Leonor Meirelles: La inscripta aparece con el apellido Meireles, en vez de Meirelles; el padre de la misma con el nombre de Miguel Meireles, en vez de Miguel Bautista Meirelles: lo mismo que los abuelos con el apellido Meireles, en vez de Meirelles. Partida de nacimiento de Miguel Meirelles: La abuela paterna figura con el nombre de Faustina Meirelles, cuando debe ser Faustina Leonor Meirelles, y la materna con el nombre de Julia Márquez, en vez de María Julia Márquez, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 27 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Oct.2-2679-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Chiolini, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.11-2944-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlina Marcelina Sellanes, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 4 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.10-2913-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Lavega, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Setiembre 29 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Oct.10-2914-v.oct.22.

Época de cesación de pagos

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el informe y resolución recaídos en los autos "Miguel Ongay e Hijo, quiebra", sobre la época efectiva de la cesación de pagos, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y se hace la presente publicación a los efectos a que hubiere lugar. — San José, Setiembre 15 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Oct.11-2961-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Domingo Yturrioz o Yturrios, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 8 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3043-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Scriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Manuel Eladio Miller, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario. Oct.15-3044-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Gabino Cimadevilla, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzfado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.15-3045-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fructuoso Pereyra o Pereira, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2853-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Bouissa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 27 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Oct.8-2860-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamara, recaída en los autos caratulados "Año 1928. — Número 173. — José Martínez, quiebra, pieza relativa a la calificación de la quiebra", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido José Martínez para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. —Mercedes, Setiembre 13 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.26-2425-v.dic.24-en.26-v.feb.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Vicente Arau o Arao, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 11 de 1928. — Eduardo V. Vío. Actuario. Set.26-2428-v.oct.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pedro Cervetti, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío Actuario. Set.26-2429-v.dic.1.o.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Aniceto Elías, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Aniceto Elías, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Juan Antonio García, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Setiembre 10 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Set.25-2427-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Juana Honorata Velasco contra Fermín Larroza, divorcio", se cita y emplaza a don Fermín Larroza para que de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, comparezca dentro del término de noventa días a contestar la demanda, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, citándose asimismo para llenar el requisito de la conciliación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 26 de 1928 —Carlos Escayola, Actuario. Set.26-2431-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, se cita y emplaza a los interesados a cualquier título en la propiedad urbana empadronada con el número 772 que figura a nombre de Bernabé del Puerto, situada en este pueblo, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la referida propiedad, por cobro del impuesto inmobiliario, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (artículo 308 del Código de Procedimiento Civil). — Santa Isabel, Setiembre 26 de 1928. — Juan José de Palleja. Set.29-2599-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano o Marciano Margarito Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.10-2910-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doza Sinforosa Rocha de Eguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.10-2911-v.oct.22.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictado en los autos caratulados "Juan Hernández Irigoyen y Ciriaca Medina, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Benito López, Josefa Manuela Dutra, Ciriaco Orique, Benito Pérez y demás personas que se consideren con derecho a los siguientes inmubles, situados en la 7.a sección de este Departamento: A) Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y ocho hectáreas, dos mil quinientos dos metros treinta y seis decímetros, que linda: por el Norte con Fulgencio Umpiérrez y Ciriaca Medina de de los Santos; por el Este, con Fausta de los Santos y Josefa de los Santos; por el Sur, con Esteban de los Santos, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Ciriaca Medina de de los Santos; B) Tres hectáreas, siete mil cuatrocientos sesenta y un metros, que lindan: por el Norte, Este y Oeste con la sucesión de Francisco de los Santos, hoy con la fracción [illegible] anteriormente y por el Sur, con [illegible] de los Santos; y C) Otra fracción de campo de trescientas dos hectáreas, siete mil seiscientos cuatro metros sesenta y tres decímetros, que linda: por el Norte, con Angel Mesenes; por el Este, con Fulgencio Umpiérrez; por el Sureste y Sur, con la fracción del señor Hernández Irigoyen, descripta en primer téémino, y por el Oeste, con Francisco de los Santos y Angel Mesones; lindando también término, y por el Oeste, con Francisco de los Santos; para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a contestar esta demanda, bajo apercimibiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio (artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil), citándolos a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Setiembre 27 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Público. Oct.3-2706-v.nov.8.

Rehabilitación

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Emilio L. García, solicita se le declare en quiebra", se hace saber al público que el nombrado señor García se ha presentado a este Juzgado solicitando su rehabilitación, en virtud de haber sido calificada la quiebra de casual. A los efectos determinados por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Oct.3-2721-v.oct.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "El señor Procurador de Impuestos con sucesión Severo Medina", se cita, llama y emplaza a don Severo Medina o a quien o quienes se consideren con derecho al referido bien para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la sección chacras de esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Lorenzo Ferreira; al Sur, con Benito Sicrig; al Este, con Joaquín F. Amilibia, y al Oeste, con sucesión Manuel Medina, empadronado con el número 1280, declarado en planilla número 62964, año 1925, compuesta de una hectárea. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.16-3053-v.nov.19.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, recaída en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra Pedro Sánchez Estabillo, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Pedro Sánchez Estabillo o a quien o quienes se consideren con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El bien referido está ubicado en la 5.a sección de este Departamento, empadronado con el número 492, declarado en planilla número 70059, año 1922, y linda: al Sur, con sucesión Pereira; al Norte, con Marciano Gómez, Magdaleno Sosa, Higinio Pereira y hermanas Lago; al Oeste, Miguel Martínez y sucesión Pereira; y al Este, Yerbal Grande; y está compuesto de ciento dieciocho hectáreas. Se hace constar que a los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado mayor. — Treinta y Tres, Octubre 3 de 1928. — L. Gambardella, Juez de Paz. Oct.11-2966-v.nov.16.

Remates Judiciales

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Miguel Román, Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las diez y seis, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz, se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 11 de esta villa, y que mide doce metros con cincuenta centímetros de frente al Oeste, por donde linda con la calle Abayubá, por cincuenta metros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Rojas; lin-

[illegible] al Este con doña [illegible] y al Sur con la sucesión [illegible]. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3063-v.nov.1.o.

BLANCO HERMANOS Y Cía.
Martillero: Angel Manuel Blanco
JUDICIAL

De todas las mercaderías de almacén, muebles y útiles y patente de bebidas alcohólicas, pertenecientes a la casa de comercio de don Eduardo Diez, hoy su quiebra, y en el lugar de su ubicación, calle Blandengues número 1552, esquina Rocha.

El sábado 20 de Octubre, a las 15 horas, venderemos en remate público, al contado, sin base y al mayor postor, en un solo lote, todas las existencias e instalaciones que se encuentran desde ya en exhibición.

Esta venta ha sido dispuesta por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos de quiebra del señor Eduardo Diez.

Por más datos ocurrir a nuestras oficinas, Misiones 1528. U. T. 3736 (Central).

Oct.13-2973-v.oct.20.

MANUEL M. SANCHEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ramón M. Trigo y Basilisa Anelà Márquez de Trigo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día diez y nueve del entrante mes de Noviembre a las once horas en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo situadas en el Departamento de Cerro Largo: I En la quinta sección judicial: una, empadronada con el número mil trescientos cuarenta y ocho, de trescientas cincuenta y siete hectáreas, cuatro mil doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, según el plano del agrimensor José Villamil y Leiras, fecha veinticinco y veintiséis de Junio de mil novecientos diez, lindando: por el Norte y Nordeste, arroyo de la Mina por medio, con los Estados Unidos del Brasil y también por el Nordeste, en una línea recta amojonada, con Vasco Costa y Compañía; por el Este, con el bañado Grande; por el Sur, en una línea recta amojonada y bañado por medio, con Simón Silva; por el Sudoeste, en una línea recta amojonada, con Rosario Silva de Vaz y por el Noroeste, con Gregorio Silva y Vasco Costa y Compañía. II En la sexta sección judicial, empadronadas con el número treinta y ocho: A) Una, de doscientos sesenta y seis hectáreas, seis mil setecientos treinta y nueve metros, veintiséis decímetros, lindando: por el Norte y Nordeste, con Juan Arrosa; al Sudeste, con las fracciones cuatro y cinco del plano del agrimensor Francisco Román Mestre, de diez y seis de Diciembre de mil novecientos tres; al Sudoeste, línea quebrada de dos tramos, en uno con Ana María Meneses y en el otro, con Ramón E. Silveira, y por el Oeste, con el mismo Ramón E. Silveira; en el límite sobre el Sudeste, está encajada la fracción tres del plano citado, donada para escuela pública y cuya superficie es de una hectárea, nueve mil novecientos sesenta y siete metros. C) Otra, señalada con el número cinco en el plano del agrimensor Juan Ramasso, de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos y Febrero de mil ochocientos noventa y tres, de trescientas cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y nueve metros, setenta y un decímetros, lindando: al Nordeste, con las fracciones diez y once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, que fueron, respectivamente, de Amalia y Armando Márquez y con la fracción siete del plano de Ramasso, que fué de Jovelina Cardozo, hoy, todas, de don Ramón M. Trigo; al Sudeste, las fracciones cuatro y dos del plano de Ramasso; al Sudoeste, con las fracciones dos y tres y al Nordoeste, con Ana María Meneses de Silveira. E) Otra, que también es parte de la fracción seis del plano de Ramasso, con noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Nordeste y Sudeste, con el resto de la fracción seis; al Sudoeste, con la fracción 4 y al Noroeste, con la número siete; F) Otra, designada con el número siete en el plano de Ramasso, de noventa y seis hectáreas, cuatro mil ciento treinta y nueve metros, noventa y siete decímetros, lindando: al Noreste, con la fracción diez; al Sudeste, con la número seis; al Sudoeste, con las números cuatro y cinco, y al Noroeste, con la fracción once del plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, y la número ocho del plano de Ramasso; G) Otra, designada con el número diez en el plano de Ramasso, con trescientas treinta hectáreas, dos mil quinientos ochenta y tres metros, treinta y siete decímetros, lindando: al Nordeste, con Horacio Dutra; al Sudeste, con la fracción seis; al Sudoeste, con la siete, y al Noroeste, con la ocho; H) Otra, designada con el número diez en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con las fracciones ocho y nueve del mismo plano de Mestre; al Sudeste, con la número once del mismo plano; al Sudoeste, con la fracción cinco del plano de Ramasso, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; I) Otra, designada con el número ocho en el plano de Francisco Román Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, compuesta de cincuenta y una hectáreas, ocho mil cuatrocientos metros, lindando: al Nordeste, con la fracción seis; al Sudeste, con la número nueve, y al Sudoeste, con la diez. Estas tres fracciones del plano de Mestre, ya citado, y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; J) Otra, señalada con el número once en el plano de Francisco Román Mestre, ya citado, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción nueve; al Sudeste, con la fracción siete; al Sudoeste, con la número cinco, y al Noroeste, con la número diez; las fracciones por el Sudeste y Sudoeste, son del plano de Ramasso y las otras dos del plano de Mestre, ya citado; K) Otra, designada con el número seis en el plano de Mestre, ya referido, compuesta de cuarenta y dos hectáreas, ocho mil cuatrocientos cincuenta metros, lindando: al Nordeste, con la fracción cuatro; al Sudeste, con la siete; al Sudoeste, con la otra, las tres del plano de Mestre, de Agosto de mil novecientos uno, ya citado; y al Noroeste, con Ana María Meneses de Silveira; estas cuatro fracciones son parte de la fracción ocho del citado plano de Ramasso; L) Otra, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, cinco mil trescientos veintinueve metros, dos decímetros, lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón E. Silveira y al Noroeste, con Adauto Márquez; LL) Otra, compuesta de sesenta y seis hectáreas, ocho mil catorce metros, cuarenta y ocho decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Ramón E. Silveira; M) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete dec., lindando: al Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste, con Lorival Braulino Márquez, y al Noroeste, con Sira y Juan Enrique Márquez; N) Otra, compuesta de cuarenta y seis hectáreas, siete mil setecientos sesenta y cuatro metros, cuarenta y siete decímetros, lindando: al Noroeste y Nordeste, con Ramón M. Trigo; al Sudeste, con Braulio Márquez, y al Sudoeste, con Marina y Sira Márquez; Ñ) Otra, de igual área que las anteriores, y linda: al Nordeste, con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Lorival Braulino y Braulio Márquez; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo, y al Noroeste, con Marina Márquez de Mila; O) Otra, de catorce hectáreas, siete mil quinientos setenta y seis metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste con Juan Enrique Márquez; al Sudeste, con Marina Márquez de Mila; al Sudoeste, con Ramón M. Trigo y David M. Fernández, y al Noroeste, con Manuel Pi; P) Otra, de dieciséis hectáreas, nueve mil setecientos doce metros, sesenta y tres decímetros, lindando: al Nordeste, con Braulio Márquez; al Sudeste, con Modesto Secundino Morales; al Sudoeste y Noroeste, con Ramón M. Trigo; estas siete últimas fracciones forman parte de la fracción cuatro del plano de Ramasso, ya citado: R) Otra, de noventa y tres hectáreas, cinco mil ciento noventa y dos metros ochenta y cuatro decímetros, lindando: al Sudoeste, con la fracción anterior; al Noroeste, con resto de la fracción uno; al Nordeste, línea quebrada de dos tramos, con la fracción cuatro, y al Sudeste, con Lucinda Noble de Morales; estas dos fracciones forman parte de la número uno del plano de Ramasso, ya citado. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el Banco acreedor no concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, pero el mejor postor, después de efectuado el remate de los bienes que se ejecutan, por ahora, podrá obtener un préstamo en la forma y condiciones determinadas en la Carta Orgánica y los reglamentos vigente que rigen el Banco: Tercero: Que de acuerdo con lo que disponen los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la Ley Orgánica del Banco Hipotecario, se hace saber que existe anotado y de fecha posterior al de la institución, un gravamen constituído a favor de la Sociedad Senra, Piqué y Cía. sobre los bienes de la sociedad conyugal; Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.13-2983-v.nov.19.

F. ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Francisco Pírez da Silva, intestado", se hace saber que el día 25 del corriente mes, a las trece horas, se procederá, por el martillero Francisco Antonio Varalla y en el lugar donde se hallan depositados, tercera sección de este Departamento, a la venta en remate público, de cuarenta y ocho ovejas, nueve capones y ocho corderos, todos ellos con lana; con la prevención de que la venta será al mejor postor. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2951-v.oct.23.

ALBERTO GLOODTDOSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. — En Nuevo París. — Una propiedad esquina para casa de comercio y comodidades para familia, calles Lupes 143 y 147 y Fleytas 347 y 349, con el eléctrico que va al Pueblo Santiago Vázquez en la puerta, y a 30 metros de la calle Santa Lucía y del eléctrico número 25. Frente a las fábricas de esmalte y jabón Primus y a poca distancia de las avenidas Agraciada y Carlos M. Ramírez.

Comodidades: Gran frente con varias ventanas, dos amplios salones, cuatro piezas, altillo, patio con parral, cocina, aljibe, luz eléctrica, galpón y gran terreno con árboles frutales. Area 693 metros 6.081 centímetros.

El jueves 25 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Antonia Moreira de Giber con Ramona L. de Hourdebaigct, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente mes de Octubre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Dos solares de terreno con los edificios y cuantas mejoras contienen, ubicados en la manzana número seis del pueblo Nuevo París, vigésima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno y dos, y que por estar unidos, encierran un área total de seiscientos noventa y tres metros seis mil ochenta y un centímetros cuadrados, con diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Sud a la calle Gran Vía del Paso del Molino, por cuarenta metros trescientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, que forma esquina, lo son también de frente al Este a la calle Arenal, y lindan por el Oeste, con el solar tres, y por el Norte, con los solares once y doce. Los referidos inmuebles forman una propiedad empadronada con el número cuarenta mil ciento treinta y uno. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Plaza Independencia número 827.

Oct.9-2878-v.oct.25.

JUAN LARREGUI ARISTIA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Hijos de Bautista Gamio, quiebra", se hace saber que el día 24 del corriente, y a las 10 horas, por el martillero Juan Larregui Aristía, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes animales, que se encuentran en Conventos, primera sección de este Departamento, contiguo a la chacra de don Antonio Emestoy: noventa y una vacas, doce vaquillonas, quince terneros, veintiocho novillos, nueve toros padres, veintitrés bueyes, tres caballos, una yegua mestiza, siete animales mulares y un caballo de tiro. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local siento el presente. — Melo, Octubre 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.11-2965-v.oct.23.

JOSE ANTONIO PEREIRA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Guerin y Compañía contra Anselmo A. Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se

procederá por el martillero don José Antonio T. Pereira, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y mejoras que contiene, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Colonia, señalada con el número 1 en el plano levantado por el agrimensor Manuel D. Rodríguez en Abril de mil ochocientos noventa y seis, compuesto de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatro mil setecientos dos metros, cincuenta decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, con Máximo Rodríguez; al Sud, con Juan Muniz; al Este, con Francisco Solano Olivera, y al Oeste, el arroyo de la Quinta; y 2.o Una pequeña faja de terreno ubicada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de mil seiscientos veinte metros cuadrados, que linda: al Norte, Jacinta Olivera; al Sud y Este, José Hirsiger, y al Oeste, Victoriano Gravier. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y 3.o Que la venta de estos bienes se efectuará en un solo lote. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, al rematador: Sarandí número 480. Oct.6-2840-v.oct.31.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Alfredo Gutiérrez Lando, cesación de condominio", se hace saber al público que el día treinta de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, compuesta de 1.250 metros cuadrados, situada en la manzana número 45 bis del pueblo Santa Isabel, 10.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, teniendo 25 metros de frente a la calle 18 de Julio; por 50 metros de fondo, lindando con terrenos de don Herminio Arzco, y por formar esquina, dan frente también a la calle Paysandú; lindando por el otro rumbo con terreno de la señora Micaela Nocito. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 22 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Set.27-2519-v.oct.29.

JULIO CESAR STAJANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre entrante, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones número 1378, se procederá por el martillero Julio César Stajano, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, que es parte de la propiedad empadronada con el número dos mil trescientos noventa y tres, y está situada en la costa del Arroyo Canelón Grande, décimatercera sección judicial del Departamento de Canelones, y designada con el número uno en el plano del fraccionamiento practicado en Diciembre de mil novecientos diecinueve por el agrimensor Mario E. Percovich, y que, según dicho plano, se compone de una superficie de doscientas treinta y ocho hectáreas, seis mil ciento treinta y siete metros, veintiocho decímetros, y tiene los siguientes linderos: al Norte y Este, el arroyo Canelón Grande; al Sud, dos líneas rectas: la primera de mil novecientos cincuenta y un metros sesenta centímetros, lindando con María M. Fuentes de Tejera, Leopoldino Fuentes, Prácedes Fuentes, Eulogio Fuentes, Francisco Luis Fuentes e Isabel Fuentes de Damián, y la segunda línea de mil trescientos veintiún metros, que separa del lote número dos, de Juan J. Percovich; y al Oeste, dos líneas rectas: una de cuatrocientos sesenta y siete metros cincuenta centímetros, que partiendo del arroyo Canelón Grande hacia el Sud, va a tocar el extremo Oeste de la primera de las líneas del antes citado límite Sud, y separa de sucesión de María Fuentes, y otra de dos mil seiscientos noventa y un metros veinte centímetros, que partiendo del extremo Este de la misma primera línea del citado límite Sud, corre de Norte a Sud hasta tocar el extremo Oeste de la segunda de las líneas del límite Sud y separa, senda de paso por medio, de María M. Fuentes de Tejera, Inés F. de Vázquez, José A. Forgues, Sucesión Juan Tasistro, José Tasistro, José y Pedro Brignone, Pascual Perrone, Rosa Viaso y de M. Fuentes y Gumersindo Viaso; estando constituídos los límites Oeste y Sud, por cuatro rectas que forman una quebrada y de las cuales la primera y la tercera línea forman el límite Oeste, y la segunda y la cuarta el límite Sud. Se hace constar que el inmueble descripto ha sido tasado en la cantidad total de treinta y cinco mil setecientos noventa y dos pesos con cinco centésimos. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que sobre el referido bien existen dos hipotecas constituídas en primer término a favor del señor Eduardo L. Fernández Susviela y en segundo término a favor del Banco Popular del Uruguay; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, y a disposición de los interesados; 5.o Que esta venta ha sido dispuesta en los autos caratulados "Angel Giorello e hijos contra José Percovich, cobro ejecutivo de pesos". — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Pida planos e informes en mis oficinas: Misiones 1488 y 1490. — Teléfono: La Uruguaya 110 (Central).

Oct.1.o-2657-v.oct.18.

SIENRA Y ARBOLEYA
Rincón 517
JUDICIAL

De los derechos de dos fracciones de campo en la Coronilla, Departamento de Maldonado.

El jueves 18 de Octubre, a las 16 horas, en las puertas de Juzgado de Comercio de segundo turno, calle Misiones 1378, venderemos, según el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Liga de Defensa Comercial contra Vega y Cía., ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el dieciocho de Octubre entrante, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Misiones 1378, se procederá por los martilleros señores Sienra y Arboleya, asistidos del Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate judicial y al mejor postor, de los derechos de domino proindivisos, o sea las tres séptimas partes que pertenecen a los ejecutados don Roberto Vázquez y don Ramón Vázquez, correspondiendo una séptima parte al primero y dos séptimas partes al segundo en los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en la Coronilla, 8.a sección del Departamento de Maldonado, compuesta de doscientas ochenta y cuatro hectáreas, con ciento treinta y tres metros, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, con una fracción adjudicada a doña Eufemia Melitona del Puerto de Maritan; al Sur, con la adjudicada a don Ramón Mateo del Puerto y don Nicolás del Puerto, y al Oeste con la de Abelardo del Puerto; 2.o Una fracción de campo en el mismo paraje que el anterior, compuesta de ciento dieciocho hectáreas, seis mil setecientos setenta y cinco centiáreas, lindando: al Norte, con la sucesión de Inés Muniz de Jaureguy; al Este, Otilia Bustamante de Méndez; al Sur, Nicolás A. del Puerto, y al Oeste, la sucesión de Ventura Danielo del Puerto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, Misiones 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Set.18-2289-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcial Martínez Sor", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en almoneda de la cuarta parte del solar empadronado con el número ochenta y dos mil quinientos noventa y cinco, situado en la duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número setenta y cinco en el plano de Mayo de mil novecientos doce, levantado por el ingeniero don Donato Gaminara, con doscientos noventa y dos metros sesenta y ocho decímetros, que, según título, se deslindan así: cinco metros seis centímetros de frente al Norte a calle Oficial Número Uno, hoy Gualberto Méndez, entre las de Guaviyú y Porongos; treinta y seis metros al Este, lindando con el solar setenta y cuatro; once metros veinte centímetros al Sur, lindando con los solares sesenta y tres y sesenta y cuatro, y treinta y seis metros cuarenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con más terreno de la misma manzana. Dicha cuarta parte tiene de base para la venta la cantidad de seiscientos ochenta y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 687.50). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-2980-v.oct.30.

CASARES Y AROCENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Sin base y al contado. En la calle Arenal Grande entre Isla de Gorriti y Santa María (ahora Rivadavia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Pedro Morás. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día tres de Noviembre entrante a las quince horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros Casares y Arocena, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del siguiente inmueble: un solar de terreno señalado con el número 3 en el plano respectivo, ubicado en la manzana 852 de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de trescientos cincuenta y tres metros cinco decímetros, que se deslindan así: nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Arenal Grande, distante 44 metros 65 centímetros de la esquina formada por esta calle y la de Santa María; treinta y siete metros diez centímetros al Nordeste, confinando con el solar número dos; cuarenta y cinco metros diez centímetros al Sudeste, lindando con el solar número 4; y ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste, linda con más terreno de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones numero 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-3061-v.nov.3.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75868 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 147 metros cuadrados, 75 decímetros, lindando: al Noreste, con la suc. de Andrés Borrazás; al Noroeste, la sucesión de Julio Travella; al Sureste, con Agustín Scanavino, y al Suroeste, con frente a la calle Patricios, distando 42 metros 95 de la esquina que forma esta calle con la calle José Shaw; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre póximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: Que la tasación asciende a $ 132.97, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el cuarenta por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Oct.10-2907-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 62809 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillerdo don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de esta

Departamento, compuesto de 460 metros cuadrados 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 10 metros 74 al Noreste, lindando con José López; 12 metros 85 al Noroeste, lindando con Leonardo Ferreti; 42 metros 85 al Sureste, lindando con Francisco Bomani, y 10 metros 74 al Suroeste, con frente a la calle Vera, distando 21 metros 48 de la esquina que forma está calle con la calle Restauración; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vilá. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a pesos 376.38, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes y título se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2908-v.oct.27.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 75893, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 15 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Carlos M.a Cantos, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc", a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, compuesto de 418 metros cuadrados, 20 decímetros, dentro de los siguientes límites: 9 metros 55 al Noreste, con frente a la calle Gronardo; 42 metros 95 al Noroeste; 42 metros 80 al Sureste y 9 metros 95 al Suroeste, lindando siempre con Carlos B. Saraví; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 418.20, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2906-v.oct.27.

EDUARDO A. RAIZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Montevideo, en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos con el propietario del inmueble número 63019 por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día 27 del corriente, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil y Actuario "ad-hoc" a la venta en remate almoneda y al mejor postor de un inmueble sito en la 11.a sección de este Departamento, a 19 metros 08 al Sur de la calle José Villagrán, compuesto de 243 metros cuadrados 27 decímetros, dentro de los siguientes límites: 25 metros 77 al Noreste, lindando con Rodolfo Galli; 9 metros 44 al Noroeste, lindando con Bernardo Sempere; 9 metros 44 al Sureste, sobre la calle Idelfonso García, y 25 metros 77 al Suroeste, lindando con Gregorio Martínez; de acuerdo con el plano levantado el 1.o de Setiembre próximo pasado por el agrimensor don Luis Batlle Vila. Se previene: 1.o Que la tasación asciende a $ 510.86, y no se oirá oferta que no llegue a cubrir sus dos terceras partes; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 20 por ciento de la misma; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz. Oct.10-2909-v.oct.27.

SERAPIO D. LATORRE YEREGUY
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 47350 y 96040, se hace saber al público que el día veintisiete de Octubre corriente, y en la puerta de este Juzgado, Avenida Sayago número 932, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Serapio D. Latorre Yéregui, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario espcial, Escribano don Juan C. González Lerena, de los siguientes inmuebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 47350, tiene diez mètros con noventa centímetros de frente al Noreste sobre la calle Goethé, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don F. Oliva; por veinte metros con sesenta centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, respectivamente, con don Santiago Viglietti y O. Bartolini. Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Peñarol, compuesto de doscientos treinta y ocho metros cuadrados, y empadronado con el número 96040, tiene nueve metros con cincuenta y cuatro centímetros de frente al Oeste sobre la calle Watt, por igual extensión en el contrafrente al Este, lindando con don Juan Chilindro, por veinticinco metros en los costados Norte y Sur, lindando con don Florentino Pedro Reigardo y don Juan C. Larrinaga, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de un peso veinte centésimos el metro cuadrado de tierra; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a primero de Octubre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Oct.13-2972-v.oct.27.

ANGUEIRA
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 59063, 58963, 58921, 49589 y 49573, se hace saber al público que el día veinte de Octubre del año en curso, y en la puerta del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Cirilo Angueira, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, escribano don Donato González Ferreira, de los siguientes inmebles: Primero: A las quince horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintiún metros cuadrados, y empadronado con el número 59063, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Noreste sobre la calle Servidumbre por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por veinticinco metros con setenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Francisco Collazo y don Juan Guerra, respectivamente; Segundo: A las quince horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos veintinueve metros cuadrados, y empadronado con el número 58963, tiene ocho metros con cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Particular, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, por veintisiete metros con sesenta y dos centímetros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por ambos lados; Tercero: A las dieciséis horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de doscientos treinta metros cuadrados y empadronado con el número 58921, tiene ocho metros con sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle Pedralbes, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, lindando con don P. A. García, por veintiséis metros con sesenta y siete centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Juan Guerra y E. Suárez, respectivamente; Cuarto: A las dieciséis horas y treinta minutos, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, compuesto de trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49589, tiene diez metros de frente al Norte, sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Sur, por treinta y cinco metros con cincuenta centímetros en los costados Este y Oeste, lindando, respectivamente, con doña Basilia A. de Bentancour y don G. Revuelta; Quinto: A las diecisiete horas, un solar de terreno ubicado en el pueblo Lavalleja, manzana F, compuesto de mil metros cuadrados, y empadronado con el número 49573, tiene veinte metros de frente al Sur sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con don Carlos Burmester, por cincuenta metros en los costados Oeste y Este, lindando con las propiedades empadronadas con los números 49574 y 49576, de propietario desconocido, y propiedad, también de propietario desconocido. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento en el momento de serle aceptada su oferta; y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina en días y horas hábiles. Y para constancia, siento el presente, que signo y sello, en Sayago, a veintisiete de Setiembre de mil novecientos veintiocho. — Juan G. Bula. Oct.4-2735-v.oct.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra la sucesión de Francisco García. Cobro de pesos", se hace saber que el día 30 de Octubre próximo a las 15 horas, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor, los siguientes bienes, propiedad de la sucesión ejecutada:

A) El solar número 3 de la manzana número 13 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros por cada uno de sus cuatro lados y que linda: por el Noreste, con Joaquín Lagunilla; por el Sureste, con la Avenida Lecueder; por el Suroeste, con la calle Lavalleja, y por el Noroeste, con la sucesión de Manuel Odriozola y sucesión de Angélica S. de Rodríguez. Sus edificios, constan de tres cuerpos: un cuerpo de casa que tiene ocho habitaciones, zaguán, dos salones, un cuarto de baño, cocina, pieza de servicio, dos depósitos, un garage de madera, dos patios y un altillo. Otro cuerpo de casa que consta de cuatro piezas, zaguán, cocina, w. c. y dos patios, y otro cuerpo de casa de dos piezas, cocina y patio. B) Una fracción del solar número 4 de la manzana número 138 de la planta urbana de, esta ciudad; se compone de diez y nueve metros setenta centímetros de frente al Noroeste, a la Avenida Lecueder, por veinte metros treinta y cinco centímetros al Noreste, sobre la calle Lavalleja; por el Sureste, diez y nueve mètros setenta centímetros, lindando con más terreno de la sucesión de don Francisco García, y por el Suroeste. veinte metros treinta y cinco centímetros. lindando también con más terreno de la sucesión de don Francisco García. Este terreno tiene un edificio que consta de un salón, zaguán, tres habitaciones, cuarto de baño, cocina, garage con altillo, hall, pieza de servicio algibe y patio, y C) El terreno que es parte del solar número 1 de la manzana número 140 de la planta urbana de esta ciudad, se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Suroeste, sobre la calle Rincón, por treinta y dos metros treinta y cinco centímetros al Noroeste. sobre la Avenida Lecueder; por el Noreste, linda con Augusto Carámbula, y por el Sureste, con la sucesión de don Mauro Echegoyen. Los edificios de este terreno constan de los siguientes cuatro cuerpos: el primer cuerpo tiene diez habitaciones, dos zaguanes, un cuarto de baño, una cocina, un galpón, hall, dos patios y algibe. El segundo cuerpo consta de un salón, un zaguán, seis piezas, un cuarto de baño, una cocina, una pieza para el servicio y un patio chico. El tercero y el cuarto cuerpos, tienen cada uno, dos piezas, una cocina y una letrina. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano. Oct.9-2883-v.oct.25.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente rotulado "Constantino Domenichelli, venta de inmueble", se hace saber que el día 20 de Octubre próximo, a las 10 horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a vender en subasta pública; y con la base de cincuenta y cuatro pesos con doscientos noventa y dos milésimos la hectárea, el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Constantino Domenichelli; Una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas, quinientas veintinueve centiáreas y dieciséis decímetros, empadronada con el número mil treinta y uno, proindivisa con mayor área, lindando en total: Norte, Este y Oeste, Frontino Quevedo; y Sur, sucesión Allende. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta. en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida. —Artigas, Setiembre 26 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Oct.2-2676-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en los autos "Larrainci Juan Ramón, María Elena, Clotilde Julia, Jacinta y otros contra Román Fajardo, ejecución de *hipoteca*", se hace saber al público que el día tres de Noviembre próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder por el suscripto, con *asistencia del Actuario "ad-hoc"* don Enrique Uslenghi, a la venta en almoneda y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de los terrenos que estaban

empadronados con los números 5064 y 12808, situada en Piedras de Afilar, 8.a sección de este Departamento, compuesta según los títulos, de treinta hectáreas, dos mil quinientos diecinueve metros y cinco mil doscientos cincuenta centímetros cuadrados, lindando: por el Noroeste, con la sucesión de Ramón Larrainci, en parte, camino vecinal por medio; por el Sureste, en parte, arroyo del Sagre por medio, con Ramón Berisso, y en parte con la sucesión de José M. Conde; por el Noreste, con la sucesión de Ramón Larrainci, y por el Suroeste, en parte con el lote que se describirá a continuación y con Alejandro Conde Burgueño, y en otra parte con la sucesión de José M. Conde; 2.o Una fración del terreno empadronado con el número doce mil ochocientos ocho, contigua a la descripta anteriormente, señalada con el número tres en el plano de mensura y fraccionamiento suscripto por el agrimensor don Horacio Uslenghi en Noviembre de 1922, compuesta de un área útil de dos hectáreas, mil quinientos cincuenta y seis metros y quince decímetros cuadrados y lindante: por el Noroeste, en ciento setenta y siete metros y doce centímetros, con camino vecinal que la separa de terreno de Juana Dandrau de Báez; por el Sureste, en noventa y cinco metros, y por el Suroeste en ciento treinta y tres metros y treinta y ocho centímetros con la fracción cuatro del mismo plano, perteneciente a Alejandro Conde Burgueño, y por el Noreste, en doscientos cinco metros y treinta y siete centímetros con el predio descripto anteriormente. Se previene que: A) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) El expediente y los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Pando Octubre 6 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz.

Oct.10-2922-v.oct.27.

EJIDIO M. ZUNINO

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Aurelio Giannini contra Eusebio P. Hernández, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de este Juzgado, por el rematador don Ejidio M. Zunino, asistido del Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 11.a sección de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas, 8.399 metros, 6 decímetros, lindando: al Norte, Enriqueta Torres e Isaías Torres; al Este, Hipólita Dolores Hernández; al Sur, Ercilia E. Hernández, y al Oeste, con más campo de don Eusebio P. Hernández. La venta se efectuará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento de su oferta, siendo de su cargo los gastos de escritura y de certificados. — Colonia, Octubre 3 de 1928. — Raúl Babot, Escribano. Oct.9-2881-v.oct.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Eliseo Bordone Posse, en los autos "Ciriaco Mareco, sobre venta judicial de un terreno proindiviso" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo a las 15 horas se va a proceder a la venta en subasta pública por el Juez que suscribe, en las puertas de esta Oficina y que sobre la base de dos mil pesos, de un terreno con todo lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, cuyo terreno se compone de veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros frente al Oeste, sobre la calle del Plata, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo y frente al Norte, sobre la calle Montevideo, y linda: por el Sur con la sucesión Pablo Bergero y por el Este con don Pedro Cantón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 por ciento sobre su oferta, en el acto de quedarle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los autos y títulos del inmueble a venderse se hallan de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Carmelo, Octubre 9 de 1928. — C. Carballo. Oct.16-3058-v.oct.30.

JUAN DANIEL COSTABEL

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos, don Ricardo R. Fernández contra don Agustín Alonso. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber al público que el día ocho de Noviembre próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación y por el rematador don Juan Daniel Costabel, asistido del suscripto Juez de Paz se va a proceder a la venta en remate público de un solar de terreno situado en la manzana número 10 de esta villa y que mide ocho metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, por donde linda con la calle Treinta y Tres, por veinticinco metros de fondo al Oeste, por donde linda con don José Pando, lindando al Norte, con don Carlos L. Clavijo y al Este con don Francisco Ibarra. Se previene: 1.o Que la venta se hará al mejor postor y que éste deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 por ciento de la misma, a los efectos de derecho. 2.o Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Juan L. Lacaze, Octubre 10 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

Oct.16-3062-v.nov.1.o.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en los autos "Concepción Carbonell de Infanzón contra Silverio Rodríguez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre entrante, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número 641, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, situada en Carpintería, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta y siete hectáreas, cinco mil dieciséis metros y doscientos ochenta y nueve mil setecientos cuarenta centímetros cuadrados, que linda: Norte, Florencio José Rodríguez; Sur, Trifón J. Rodríguez; Este, Florencio Moreira, y Oeste, sucesión de Cecilio Rodríguez. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 27 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Oct.4-2750-v.oct.22.

EUSTAQUIO PERERA (hijo)

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Flores

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Flores, dictada en el expediente caratulado "El procurador Municipal contra la sucesión de Valentín Tapia, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 31 de Octubre a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Eustaquio Perera (hijo), asistido del suscripto Juez, de un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 150, número 7, en esta ciudad, y por formar esquina tiene por límites: al Norte, Avenida General Flores; al Sur, solar B; al Este, calle Batlle y Ordóñez, y al Oeste, escuela pública, que encierra un área de novecientos veinte y dos metros más o menos. Que el referido bien ha sido tasado en la cantidad de quinientos pesos, y que no se oirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que las escrituras serán de cuenta del comprador, lo mismo que los certificados, y que los antecedentes y títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Trinidad, Octubre 3 de 1928. — Héctor Platero Rivera.

Oct.9-2899-v.oct.25.

SERVANDO ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, recaída en los autos caratulados "Donata Javiel, incapacidad", se hace saber al público que el día treinta y uno del corriente, a las diez horas, en el patio de este Juzgado, el martillero don Servando Echeverría, a presencia del señor Oficial de Justicia y suscripto Escribano Actuario, procederá a las ventas, por precio que exceda de las bases, de los siguientes bienes: A) Un terreno solar, edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número seiscientos sesenta, existente en la manzana número 90 de esta ciudad, primera seción de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Rivera, antes 12 de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con el terreno que se describirá; Este, calle General Rivera; Sur, José González Turne, y Oeste, con el mismo señor González Turne y sucesión Desiderio Ferreira; y B) Un terreno solar empadronado con el número seiscientos sesenta y uno, ubicado en la manzana 90, primera sección judicial de Florida, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente por veinticinco metros de fondo, que linda: por el Norte, calle Washington Beltrán; Este, calle General Rivera; Sur, el terreno anteriormente descripto, y Oeste, sucesión Desiderio Ferreira. Se previene: Que la base del bien determinado con la letra A es de 2.500 pesos, y la del bien determinado con la letra B es de 350 pesos; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta de los adquirentes; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados en estos autos y en poder del señor escribano Alcides B, dos Santos a disposición de los interesados. — Florida, Octubre 10 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Oct.15-3029-v.oct.31.

ALBERTO MIRANDA ZABALETA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Andrés Melgar, quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las veintiuna horas, en el local de la calle 25 de Mayo números quinientos cincuenta y seis y quinientos sesenta, de esta ciudad de Minas, se dará principio al remate, por el martillero don Alberto Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, de todas las mercaderías, útiles y efectos de la quiebra de Andrés Melgar, por precio al mejor postor, y al contado. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra, en el acto de serle aceptada su oferta. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Octubre 3 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.8-2863-v.oct.18.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesión Dominga Corbo", se hace saber que el día 25 del corriente, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Agustín Pereyra, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes bienes: de 15 a 15 y 30: Una fracción de terreno solar y las construcciones que en el mismo existen, situado en las adyacencias de esta ciudad (Barrio Ravera), y que forma parte del señalado en el plano levantado por el agrimensor Facundo P. Machado en el mes de Julio del año 1915, con el número 13, compuesto de una superficie de doscientos dieciséis metros cuadrados, lindando, seis metros setenta centímetros de frente sobre la prolongación de la calle Florenció Sánchez; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando por uno de ellos con el solar número 14; por otro, con el resto del solar número 13, y por el fondo, en seis metros setenta centímetros, con el solar número 11; avaluado en doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00); y de 15 y 30 a 16 horas: Otra fracción de terreno solar, situada en el mismo paraje que el anteriormente descripto, y que forma parte del designado con el número 25 en el plano de deslinde y división levantado por el mismo agrimensor en el mes de Junio del año 1915, compuesto de una superficie de ciento veintidós metros cincuenta decímetros cuadrados, y que se deslindan así: tres metros cincuenta decímetros de frente a la prolongación de la calle Florencio Sánchez, por igual extensión en su fondo, donde linda con predio de propiedad de José Emilio Ravera; por treinta y cinco metros en sus costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por uno de ellos con terreno de propiedad de Bernabé Cal y Mercedes Corbo. Avaluado en treinta pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no pase de las dos terceras partes de las referidas tasaciones, y que el mejor postor o postores deberán oblar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Octubre 1.o de 1928. — Próspero M. Kubert, Escribano. Oct.6-2828-v.oct.23.

ALCIDES CAMBRE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos con sucesión Trinidad Rodríguez, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber que el día veintinueve del actual, de 10 horas y 30 a las 11 horas y 30, se va a proceder, por segunda vez, al remate, por el martillero don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares, sus construcciones y demás mejoras, ubicados en la manzana once, del Barrio Porvenir, de esta villa, con una superficie de mil doscientos veinte metros, y lindando: por un frente con calle pública Número 5; por otro, con calle Número 2; por un costado, con el solar ciento veintidós, y por otro solar ciento veintiséis. Se previene: Que los terrenos están tasado en doscientos cincuenta pesos, y que de confirmidad con la ley de la materia no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo; que los gastos de escritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño.

Oct.15-3039-v.oct.29.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha
ALMONEDA

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "El Procurador de Impuestos con la sucesión Fermín Pereira", hago saber que el día 29 del corriente, de 10 a 10 horas y 30, se va a proceder a la venta en subasta pública, con la base del cincuenta por ciento del aforo, y por el rematador don Alcides Cambre, asistido del Actuario y Alguacil designados al efecto, de dos terrenos solares y la mitad de otro, situados entre las calles Piedras y Joaquín Suárez, de esta villa, encerrando un área de dos mil metros, y lindando: por un frente, con la calle Piedras; por otro, calle Joaquín Suárez; por un costado, con Leonardo Payanes, y por el otro, con Catalina P. de Sosa. Se previene: Que los terenos están tasados en conjunto en setecientos cincuenta pesos, siendo su base trescientos setenta y cinco pesos; que los gastos de scritura son de cargo del comprador, y que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Lascano, Octubre 6 de 1928. — V. Z. Mariño. Oct.15-3040-v.oct.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes y año, a las 11 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Juan José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un terreno con la finca en él levantada y demás mejoras que contiene, ubicado en esta ciudad, manzana número 31, compuesto de las siguientes dimensiones: la línea Norte, linda con Juan Doninalli, mide 53 metros 30 centímetros; la línea Oeste, que separa de Manuel Pinasco, tiene 18 metros 70 centímetros; la línea Sur, mide 53 metros 30 centímetros y separa de Hipólito Barbato y Dalmasio Suárez, y al Este, frente a la calle Larrañaga, tiene 18 metros y 70 centímetros. Teniendo una superficie total de 996 metros 71 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.15-3041-v.oct.31.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Crioste, dictada en los autos caratulados "Mateo Brunet y Compañía contra la sucesión de Eusebio Soto, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Noviembre de 1928, a las 10 horas y 30 minutos, y en las puertas del Juzgado Letrado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto, el martillero don Pedro Gallino (hijo) asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras actuales, ubicado en esta ciudad, compuesta de trece metros cuarenta y nueve centímetros de frente al Sud a la calle Uruguay, por cuarenta y seis metros de fondo al Norte, lindando con propiedad de José María Ylla; por el Este, con José de León, y por el Oeste, con Agustín Alciaturi. Se previene: 1.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados, los que están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Códigd de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Oct.1.o-2627-v.oct.18

ALFREDO FERNANDEZ MARTINEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes de Octubre a las once horas, en las puertas de esta oficina, calle Treinta y Tres número 721, el martillero don Alfredo Fernández Martínez, asistido del infrascripto, procederá a la venta al mejor postor de la propiedad urbana empadronada con el número 2465 de la manzana 13 del 3er. cuartel situada en la calle Vidal entre Daymán y Florida, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de un área de 731 metros con 8.680 centímetros cuadrados, lindando: al Norte, calle Vidal; al Sur, don Juan Heguy; al Este, don Daniel Perera, y al Oeste, don Juan Heguy y don Cayetano García. La venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Anselmo Machín, por cobro de contribución inmobiliaria, advirtiéndose que no se aceptará oferta que no supere a la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de la suya, en el acto de serle aceptada, como garantía de la misma. — San José, Setiembre 28 de 1928. — Vicente T. Caputi. Oct.11-2962-v.oct.29.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de San José
EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Miguel Ongay y otro con Juan Díaz, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre actual, a las diez horas, en la casa de don Juan Díaz, entre Puntas de San Gregorio y Chamizo, de esta sección, por el martillero don Juan C. Ciganda, asistido del infrascripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de San José, se procederá a la venta en remate público, al contado, y por las dos terceras partes de la tasación, verificada, de los bienes semovientes, cereal y útiles embargados al nombrado señor Díaz, cuyo detalle consta en el inventario que luce en los expresados autos, que se hallan en el Juzgado Letrado de este Departamento y en copia existente en este Juzgado. — Tala, Octubre 8 de 1928. — Gombal Santini. Oct.10-2915-v.oct.19.

FELIPE TEIXEIRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 457 (Félix Ballesteros), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día treinta de Octubre de 1928, en las puertas de este Juzgado de Paz, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Felipe Teixeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de la propiedad empadronada con el número 457, compuesta de veintisiete hectáreas, seiscientos treinta y un metros, ubicada en la 3.a sección de este Departamento, en el pueblo que llaman de Rivera, situada en costa de Tacuarembó Chico, lindando: por el Norte, con Teodoro Benítez o sucesión Gago y Simón Rodríguez; por el Sur y el Este, con campos de Alfredo Durán, y por el Oeste, con campos también de Durán y camino por medio con campos de Amalio Darriulat. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta y dos pesos la hectárea. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1928. — P. O. Viñas. Oct.5-2797-v.oct.22.

COMERCIALES

PROMESA DE VENTA

Comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas de Silvio Traverso a Estevan Umpiérrez y Ramona F. de Delafuente, en el paraje La Victoria, calle Carlos Tellier número 13, esquina B. Montero Vidaurreta. — Por Estevan Umpiérrez: Alberto Amespil. Oct.9-2872-v.oct.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Rivera comunica que ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tiene establecida en la calle Juanicó y del Plata (Villa de la Unión). Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, emplazando a todos los acreedores a fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos a la casa de comercio referida. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Francisco Rivera. Oct.13-2993-v.nov.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos convenido, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del restaurant sito en la calle Uruguay número 1678 haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Aceiro y retirándose desde la fecha el socio don Darío Gómez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Darío Gómez. — José Aceiro. Oct.13-2971-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. —Juan Pelachi. — Nieto Hnos. Oct.17-3092-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José María González el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Avenida Suárez número 161, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio, los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Alberto Carlevaro. Oct.17-3109-v.nov.9.

"COMPAÑIA PARQUE BALNEARIO SOLIS"
Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos sociales, convócase a Asamblea General Extraordinaria a los señores accionistas para el día 15 de Noviembre de 1928 a las 18 horas en el local de la Cámara Mercantil (Avenida General Rondeau esquina Nueva York), para tratar la siguiente orden del día:

1.o Ratificación de las resoluciones del Directorio referente a emisión de nuevas acciones de la Compañía.
A) Cierre o apertura de colocación de acciones cuando el Directorio lo considere conveniente.
B) Resuelta la emisión de aciones se aceptarán nuevas suscripciones cuando el Directorio lo crea conveniente, principalmente en aquellos casos en que los suscriptores renuncien previa y espontáneamente al solar de terreno que le acuerda el artículo 8.o de los Estatutos Sociales.

2.o Autorizar al Directorio para modificar el plano del Pueblo Balneario cambiando el destino, si fuere necesario, a algunas áreas.

3.o Autorizar al Directorio para prometer en venta y vender al contado o a plazos, en uno o varios lotes, por los precios y en las condiciones y ubicación que estimara conveniente, hasta la superficie de 120 hectáreas, de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía.

4.o Autorizar al Directorio para tomar en préstamo, de instituciones de crédito de esta u otra plaza o de particulares, hasta la suma de $ 75.000, m/n. oro, con garantía hipotecaria, sobre todos o parte de los terrenos y acciones, propiedad de la Compañía. El Directorio concertará el plazo, tipo de interés, forma de pago y demás modalidades que creyere ventajosas; bien entendido que para concertar ese préstamo se procederá previamente a la cancelación del adeudo hipotecario con el Banco Hipotecario del Uruguay, pudiendo también, si así lo creyere mejor, tomar sólo la diferencia entre el saldo que se adeuda al Banco Hipotecario y los $ 75.000 de la referencia.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir conjuntamente con la Mesa del Directorio, el acta de la presente Asamblea. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — El Directorio. Oct.17-3107-v.nov.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a don Isidoro Ravera las existencias de mi casa de comercio en el ramo de carnicería y anexos que tengo establecida en el campo de Las Barrancas. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicho negocio para serles reconocidas sus cuentas, previniendo a los acreedores que pasado el término prescripto por la ley de la materia sin que se hayan presentado, el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Nueva Helvecia, Octubre 5 de 1928. — Juan P. Curutchet. Oct.13-3002-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender a los señores Frúctuoso Saavedra y Emilio Lapaz mi puesto de carnicería que tengo establecido en la calle Olimar y Río Negro de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre dé 1904. — San José, Octubre 13 de 1928. — Hipólito T. Rodríguez Insúa. Oct.16-3060-v.nov.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En mérito de haber quedado disuelta la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Juan Pareto y Cía. con respecto a un negocio de café y bar sito en la calle [illegible] número [illegible] por fallecimiento de don Juan Pareto, lo hacemos saber a fin de que los que tengan cuentas a cobrar se presenten con sus justificativos en el mismo local, a los efectos de ley. — Montevideo, Octubre de 1928. — Angela Costa de Pareto. Oct.15-3023-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Claudio Bouso el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Juan D. Jackson número 1351, esquina a la de Chaná, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Costa y Mariño. Oct.5-2804-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Rodríguez y Mendiola el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Casupá, Departamento de Florida. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Luis Arbilla. Oct.15-3021-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez (Oficina Yi 1465), he prometido vender al señor Andrés López la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Muelle Viejo número 1643, esquina Marsellaise, de esta Capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten en el referido comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Estanislao Lago. Oct.4-2739-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de los señores don Julio Fernández y don Francisco Pazos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la calle Dante número 2151, esquina a la de Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Julio y Vicente Fernández. Oct.4-2732-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he comprometido vender a los señores Rafael Colella y Sante Tomagnini el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Durazno, calle 25 de Mayo esquina 18 de Julio, y que los acreedores deben concurrir dentro del término legal al mismo local del comercio a objeto de hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Durazno, Octubre 2 de 1928. — Enrique García. Oct.6-2824-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 26 del mes corriente quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de David Ratkin y Cía., celebrada con fecha 29 de Marzo del año corriente entre el referido David Ratkin y Simón Litvan y Mauricio Ratkin. El primero de los nombrados queda con el activo y pasivo de dicha sociedad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — David Ratkin. —Simón Litvan. — Mauricio Ratkin. Set.28-2538-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Modesto Moro la carnicería de mi propiedad sita en la calle Convención número 1099, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren con derecho para que se presenten con sus respectivos créditos dentro del plazo de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Angel López. Oct.3-2714-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Juan, Ricardo y Florencio Gelós, el establecimiento comercial denominado "Hotel del Globo", que en los ramos de hotel y sus anexos tengo establecido en la casa números 1577|99, de la calle Colón y números 292|98, de la calle 25 de Agosto de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores o con cual quier otro derecho, para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Hermínia G. de Antón. Set.27-2485-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor José I. Bueno la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Andaluz sin número, del Barrio Jardín del Manga. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días, con el fin de hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — Antonio Alemán. Oct.11-2964-v.nov.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que con esta fecha y de común acuerdo, hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de almacén sito en la calle Maldonado número 802, giraba bajo la firma social de Alonso y Méndez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio señor Justo Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace ésta publicación. —Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Alonso y Méndez. — Arturo Alonso. — Justo Méndez. Oct.10-2905-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público en general y al comercio en particular, que por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha quedado disuelta la firma social B. J. Adjimann y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio señor Baruch Adjimann. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días en Colón números 1473 y 1475, de esta plaza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1928. — B. J. Adjimann y Compañía. Set.29-2597-v oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Cotro el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Juan Lavalle número 554, de esta ciudad, esquina Ganaderos. Los acreedores harán sus reclamos en el mismo domicilio o en la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Yi número 1429, dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Arturo Zanatta. Oct.3-2745-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Estritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Tito Mora la provisión de comestibles en general situada en la Avenida Millán número 2900, esquina a la de Enrique Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Santi Hnos. Oct.4-2760-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Carreiras y don José Vázquez la fiambrería y confitería situada en la Avenida General Rondeau número 1551, esquina a la de Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Domingo Bello. Oct.3-2701-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender las existencias de la casa de comercio que gira en este paraje bajo mi nombre al señor Pedro Scuffi (hijo), quedando a mi cargo el pasivo. Notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en esta casa y lugar, Puntas de Carpintería, quinta sección judicial de Durazno, con los justificativos que lo acrediten. — Puntas de Carpintería, Setiembre de 1928. — Francisco Ibarra. Oct.2-2662-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hacemos saber al comercio y al público que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Barredo Llugain, hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que en esta ciudad giraba bajo la firma de Lizundia y Urriticochea, quedando el activo y pasivo de dicho comercio de cargo del socio señor Elías Urcullu y Urriticochea, quien, bajo su solo firma, continuará el giro de la sociedad disuelta con la denominación de "Casa Lizundia y Urriticochea". A los efectos legales se hace esta publicación. — Rosario, Setiembre 26 de 1928. — José A. Lizundia. — Elías Urcullu Urriticochea. Oct.3-2684-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Arturo C. Ribot con fecha seis de Octubre de mil ochocientos veintiocho, ha sido parcialmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social Díaz, Aznárez y Cía., separándose de la misma el doctor Luis V. Crocco, continuando la sociedad bajo la firma Díaz y Aznárez, y haciéndose ésta cargo del activo y pasivo de la anterior firma. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — Díaz y Aznárez. Oct.13-2970-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Alejandro Fernández el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos **de sus créditos** para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Juan Martínez. Oct.13-2976-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de la señorita Adelaida Landri el almacén de comestibles sito en la calle Carmelo número 1512, esquina Guardia Oriental, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifica a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. —Carlos Marino. Oct.13-2977-v.nov.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Fernando Tejera la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Homero Acosta. Oct.8-2866-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público que por escritura autorizada el 26 del corriente, en esta ciudad, por el escribano Jaime Padrós y Darius, hemos disuelto **parcialmente la sociedad comanditaria que bajo la razón de** Giguens y Cía., y denominación especial de "La Continental", tenemos establecida en el ramo de farmacia y similares en esta ciudad, calle Colonia 1500. **Integran dicha firma la señora Carmen Mantegani de Giguens, Nelson Fortunato Giguens, como socios comanditarios, y don Wáshington L. Giguens como socio solidariamente responsable, y habiéndose retirado la primera de las nombradas personas. Ha quedado el activo y pasivo de dicha firma a cargo exclusivo de los otros dos socios, quienes continuarán el giro del expresado negocio. —Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Nelson F. Giguens. — Carmen M. de Giguens. —Wáshington L. Giguens. Oct.5-2775-v.oct.29.**

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González Oficinas Alzáibar número 1367), he contratado vender a favor de don Antonio Rey la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida General Rondeau número 1554, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Norberto E. Melián. — Antonio Rey. Oct.4-2734-v.oct 27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Comercio número 241, esquina Mentana, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Pedro P. Guidobono, retirándose desde la fecha el señor Anselmo Puentes. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Anselmo Puentes y Cía. Oct.10-2924-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos saber que desde la fecha y de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad comercial Bas y Broch, que giraba en esta ciudad en el ramo de panadería y anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Luis Broch. — Pando, Octubre 4 de 1928. — Juan F. Bas. — Luis Broch.

Oct.8-2844-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Manuel Hermida la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Constitución número 2051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — José Campiglia.

Oct.1.o-2640-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha he prometido vender a don Daniel E. Fraga el giro comercial que en los ramos generales tengo establecido en Estación Algorta, 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro, dentro del plazo de treinta días, en el respectivo comercio. — Estación Algorta, Setiembre 17 de 1928. — R. P. Fraga.

Set.28-2566-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 316), he contratado vender a favor del señor Manuel Cagiao la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Porongos número 2202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Roque Garra. Set.27-2520-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé el establecimiento de farmacia que tengo instalado en esta Capital, en la casa señalada con el número 2099, de la Avenida 18 de Julio. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, o en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1928. — Eduardo G. Lluberas.

Set.27-2482-v oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que hemos convenido disolver de común y amistoso acuerdo la sociedad que teníamos formada para la explotación de la empresa en el ramo de albañilería y anexos que giraba en esta plaza bajo la firma Brindisi y Bentancor. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Brindisi y Bentancor. — Luis Brindisi. — Basilio N. Bentancor.

Oct.15-3013-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, Avenida 8 de Octubre número 3375, al señor Luciano Madera. De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, citándose a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados, en el referido negocio. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Blás Márquez.

Oct.6-2819-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Julio Oscar Montoli el puesto municipal que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta ciudad, calle Victoria número 2349. Los que se consideren acreedores deberán presentarse a cobrar con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde la fecha vencido cuyo plazo no se oirá reclamo. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Eusebio Vega.

Oct.10-2903-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que en el día de hoy he prometido venderle a don Francisco J. Fernández el negocio de mensajería y salón de lustrar calzado, que tengo establecido en esta ciudad, casa número 1371 de la calle Treinta y Tres. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — María de Simone.

Oct.9-2902-v.nov.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público en general, a los efectos legales, que por escritura que el cinco de Octubre del novecientos veintiocho autorizó el escribano Atilio Arrillaga Safons, los señores Andrés Posse y José Ramón Belouta han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería y fábrica de productos porcinos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Mercadito Hispano-Uruguayo", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la mencionada sociedad, el señor José Ramón Belouta.

Oct.15-3012-v.nov.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1909), Sierra 1544, hemos contratado vender a favor de don Ramón Rubal el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café sito en la Avenido Simón Martínez (Pueblo Santiago Vázquez), de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Francisco Charlone e Hijo.

Oct.8-2848-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Antonio Gómez y don Miguel Gómez, la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Soriano número 852, esquina Andes de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Cortegoso del Río. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez.

Set.26-2480-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José R. Curras la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la Avenida San Martín número 413, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 6 de 1928. — Ramón Fernández. Oct.8-2865-v.oct.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, participamos al público y al comercio que por escritura de fecha nueve de Agosto último autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, fué disuelta la sociedad comercial Puppo y Lepera, de esta plaza, quedando con el activo y pasivo el socio señor Oscar P. Puppo. Los interesados pueden presentarse a la casa sita en la calle Florida número 1420. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Oscar P. Puppo.— Antonio Lepera. Set.26-2460-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ayuí número 16, esquina Anzani, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio el señor José Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — José Méndez. — Juan Giaccone.

Oct.6-2843-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que por escritura autorizada por el escribano Carlos J. Alonso, el 4 de Octubre del corriente año los señores Gilberto Sánchez y José Salgado vendieron a don Antonio Potenza las partes que les correspondían en el "Taller de Calzado Luis XV", establecido en la calle Isla de Flores 971, que giraba bajo la razón social Sánchez y Compañía, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo de la casa. —Montevideo, Octubre 5 de 1928.

Oct.6-2835-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Juan Banchero la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles poseo en la calle Bernabé Caravia número 3662 (Capurro). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores para que dentro del término de treinta días comparezcan en el domicilio indicado a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Serafín Silva.

Oct.6-2829-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Angel Pérez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Marcelino Berthelot número 1650, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Sanguinetti Hnos. Oct.4-2759-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Miguel Keisanske mi establecimiento en el ramo de peluquería, denominado "Peluquería Solano Sosa", sito en esta Capital, calle Canelones número 759, a donde deben concurrir los que se consideren con algún derecho. Se hace esta publicación a los efectos de lo que prescribe la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Francisco Solano Sosa. — Miguel Keizanske. Oct.3-2696-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Saturnino Correa el negocio de imprenta que gira en esta plaza bajo la razón de "Osorio Hermanos", en la calle Rivera número 2229, donde sus acreedores deberán presentar los justificativos del caso, dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — Osorio Hermanos. Set.27-2483-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido en venta a don Francisco Alonso el establecimiento de carnicería situado en la calle Guaná número 2499, de esta ciudad, recibiéndose los créditos pasivos para la toma de razón en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Treinta y Tres número 1418, hasta treinta días a contar desde la fecha. — Montevideo, Setiembre 14 de 1928. — Bernardino González y Cía. Set.25-2416-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El que suscribe hace saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos González las existencias de mi casa de negocio establecida en Tres Cruces, de este Departamento, quedando a mi cargo el pasivo. Y a sus efectos hago estas publicaciones. — Tres Cruces, Setiembre de 1928. — A. Fernández.

Oct.2-2677-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores José Couto y Francisco Esmores la casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "El Crucero", tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida Enrique Garzón número 145, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicho comercio dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928.— José Alonso. Oct.1.o-2649-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adolfo Vázquez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Himalaya número 49. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Manuel Varela.

Set.26-2445-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público que con esta fecha y a los efectos legales, prometí vender a don Manuel Pérez el puesto de carne establecido en la calle Tomás Gómez número 14. Los que se consideren acreedores pueden pasar por la referida casa con los justificativos para serle abonados. — Montevideo, Setiembre 28 de 1928. — Manuel Pérez. — Alberto Balboa. Set.29-2617-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena, calle Bartolomé Mitre número 1309, he prometido vender a los señores Manuel Peixoto y Ramón Márquez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle General Aguilar número 1214, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — Rafael Narizano. Oct.10-2912-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Ferraro el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Américo Vespucio número 27. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — Segundo Nasi.

Set.25-2420-v.oct.18.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL (S. A.)

En liquidación

CONVOCATORIA

De conformidad con lo prescripto en los artículos 7.o y 8.o de la ley del 2 de Junio de 1893, y de acuerdo con los artículos 24 y 30 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía Industrial y Comercial (S. A.), en liquidación, convoca a Asamblea Extraordinaria de los acionistas para el día 20 de Octubre del corriente año, a las 17 horas, con el objeto de determinar la forma de liquidación de la misma.

Los accionistas deberán inscribir sus acciones en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, apartamento número 4, desde el día de la fecha hasta el 19 de Octubre del corriente año (artículo 32 de los Estatutos), previniéndose que la Asamblea quedará constituída y resolverá con cualquier número de concurrentes. — Montevideo, Setiembre 19 de 1928.

Set.22-2343-v.oct.27.

SOCIEDAD ANONIMA "BARRACA DEL ANTEPUERTO"

Citación

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Sociedad para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 del corriente, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo número 30.

La Asamblea tiene por objeto tratar la siguiente orden del día:

1.o Aprobación del acta de la sesión anterior.

2.o Memoria correspondiente al 22.o ejercicio social, acompañada del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del contador-interventor.

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 59 de los Estatutos sociales, y a fin de poder asistir a la Asamblea, deben inscribir sus acciones en esta Secretaría antes del 19 del corriente, en cuya fecha quedará cerrado el registro. — Montevideo, Octubre de 1928. — El Secretario.

Oct.4-2664-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según escritura otorgada el primero del corriente mes y año ante el escribano Próspero Bovino, el señor Pedro Dubra vendió a los señores Suárez y Lema la casa de comercio que el primero poseía en la esquina de las calles Andrés Lamas y Aréchaga, de esta Capital. De acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se efectúan las publicaciones del caso, a fin de que los que se consideren acreedores de dicho señor Dubra pasen con sus cuentas a hacerlas efectivas en el comercio indicado. —Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Pedro Dubra. — Suárez y Lema.

Oct.4-2757-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, la Sociedad "La Cooperación de Cremerías en Montevideo, de Garillo y Compañía", establecida con fábrica de manteca y sus derivados de lechería en la calle Marmarajá número 2271, de esta ciudad, hace saber que se han separado y dejado de ser socios de la misma los señores don Carlos A. Oberg y don Alamanno Guastini, quedando las partes que les correspondían en el activo y pasivo social a cargo de la sociedad, la que continúa girando con la misma firma y objeto en el indicado domicilio, donde los interesados deben concurrir dentro del plazo legal de treinta días. — Montevideo, Setiembre 22 de 1928. — Garillo y Compañía.

Set.25-2410-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Ismael C. y Raúl N. Egaña el negocio que en los ramos de almacén de comestibles y billar, con la denominación "Casa Tabachi", tengo establecido en la calle 18 de Julio esquina Progreso, del pueblo Santa Isabel, décima sección de Tacuarembó, tomando a mi cargo el cobro y pago de los créditos que puedan existir, relacionados con dicho comercio, y es en su consecuencia, que efectúo esta publicación por el término legal. — Santa Isabel, Setiembre 20 de 1928. —Santiago Tabacchi.

Oct.6-2834-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Pedro Secco, Tomás Barboni y José Mourelle la casa de comercio en el ramo de panadería, que bajo la firma social de Casimiro Valverdi Hnos. tenemos establecida en esta Capital, en la casa número 1587 de la calle Gaboto, denominada "Panadería Continental y Filipina", para que los que se consideren acreedores e interesados en la misma se presenten al expresado domicilio con sus justificativos correspondientes, a sus efectos debidos, dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 4 de 1928. — Casimiro Valverde y Hnos.

Oct.6-2830-v.oct.30.

DIRECCION G. DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Akiki Salomón

B

Begino Luis
Bernini Hnos.
Borro José.
Bossio Hnos.
Bussetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Caride León
Carvalho y Cía. F.
Castro Lola M. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Gutiérrez.

D

Delgado Manuel
Di-Gliulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Grasso José

L

Lópes Barbón Ramón

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio
Soba Manuel

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Canto y Rivera
Costa y Gutiérrez.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Clausen y C.a Lda.
Davidson Hugo A.
Di Gliulo y C.a Pedro
Delfino César
De Simone Angel.
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Lloves
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Gonzáles Vega F.
Goyeneche Carlos B.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martines José
Martines y Cía V.
Menéndez Bidegain B. J
Metzen, Vincenti y Cía.
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martines
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Rodrígues y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguineti y Pigni
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan B
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertollo Roque L.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzene
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzene
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Montevideo, Agosto 31 de 1928.

Tomás López

V.o B.o: Peña.

2408-pte.1016.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Esteban Valle el negocio de provisión de frutas, verduras, comestibles y anexos que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores número 2979. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 13 de 1928. — A ruego de Domingo Ciccia: Eduardo Peyrou.

Oct.17-3098-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores Caraciolo Ferreyra y Cía., el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida 8 de Octubre número 4352, esquina a la de Corrales, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Pelachi.

Oct.17-3090-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Dama el restaurant y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Paraguay número 2051, esquina a la de Guatemala, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 14 de 1928. — Constante Cabezal.

Oct.17-3091-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, calle Sierra número 1544, hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sito en la Avenida General San Martín número 2598, esquina Rivadavia de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan Martínez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Juan Martínez. — Alejandro Fernández.

Oct.17-3103-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que en el día de hoy hemos prometido vender al señor Haim Beja la casa de comercio de nuestra propiedad que en el ramo de tienda giraba en esta plaza bajo la razón social de Julián Dedé Hermanos, situada en la calle Fraternidad número 44, de esta ciudad. En cumplimiento de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos a todos nuestros acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio del señor comprador, en la calle Sarandí número 370, de esta ciudad. Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Julián Dedé Hermanos.

Oct.8-2854-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Oscar Parpal el comercio que en el ramo de comestibles tengo establecido en la calle Justicia número 2131. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Setiembre 24 de 1928. — José Dopico y Dopico.

Set.25-2411-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 32 de la calle Cubo del Sur, a la señora Manuela G. de Arellano. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación, citando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados en el referido comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1928. — Domingo Quinteros.

Oct.4-2737-v.oct.27.

EMPRESA TEATRO SOLIS

ASAMEBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa Teatro Solís cita a todos los señores accionistas para que concurran el sábado 27 del corriente, a las 16 horas y 30, con el objeto de constituirse en Asamblea Ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con tres titulares y siete suplentes, y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los Estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro desde el 10 al 18 del corriente, de las 14 a las 17 horas, para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta Asamblea. — Montevideo, Octubre 8 de 1928. — El Secretario.

Oct.9-2880-v.oct.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo, la sociedad comercial que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Isla de Gorriti número 2051, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la referida sociedad el señor Juan Castro, y retirándose desde la fecha el señor Francisco García Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Juan Castro. —Francisco García Costa.

Oct.4-2758-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor Isidoro Carlos Gatto la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en esta ciudad, calle Pedro Francisco Berro número 626. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa arriba indicada con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1928. — Esteban Domínguez e Hijo.

Oct.3-2691-v.nov.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don Ambrosio B. Domínguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Caganchа número 2252, esquina a la de Cufré, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1928. — Ricci y Graña.

Oct.6-2842-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero, he prometido en venta mi casa de comercio denominada "Confitería de las Familias" sito en la calle 25 de Mayo de esta ciudad llamando a los que se consideren con derechos, se presenten dentro de treinta días a deducir sus acciones. — San José, Setiembre 21 de 1928. — Héscules Barasalli.

Set.25-2383-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Pereira la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Juncal número 1551, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — Gerardo Lamas.

Oct.3-2695-v.oct.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y gira en esta plaza bajo la razón de Perrone y Compañía, Avenida 18 de Julio número 2237, tomando a su cargo el señor Perrone el activo y pasivo de la expresada firma. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la calle Rincón número 528, escribanía Barú. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928.

Oct.4-2740-v.oct.27.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE A. DE SANIDAD MILITAR

LICITACION

Llámase a licitación pública por el término de quince días y por primera vez para la adquisición de cinco mil kilos de algodón hidrófilo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles desde las siete horas y treinta hasta las doce y treinta.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se recibirán el día 5 de Noviembre entrante a las diez horas, momento en el que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto por el señor Presidente de la corporación, el Secretario de la misma y el señor Contador de la institución. — Montevideo, Octubre 18 de 1928. — Mayor Juan Prado, Secretario.

Oct.18-3158-v.nov.5.

COMISION HONORARIA DEL HOSPITAL DE CLINICAS

Concurso de anteproyectos de la Escuela de Odontología

Se previene a los interesados que la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas resolvió prorrogar el plazo para la presentación de los anteproyectos para el edificio de la Escuela de Odontología, el que vencerá indefectiblemente el 15 de Diciembre próximo, a las 11 horas. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — La Secretaría.

Oct.18-3137-v.oct.26.

BIBLIOTECA NACIONAL

José V. Rosso, uruguayo, pianista, domiciliado en la calle Yaguarón número 1990, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la pieza musical titulada "Aragón" (paso doble), de la que declara ser autor (música y letra), habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Oct.18-3147-v.oct.20.

Juan O. Casanova, uruguayo, compositor de música, y Eros Nicola Sici, argentino, tipógrafo, ambos domiciliados en la calle 18 de Julio número 2348, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las piezas musicales tituladas "Nao se si vousé me entende" (maxixa) y "La Midinett de Ampelli" (tango-canción), de las que declaran ser autores (música y letra, respectivamente), habiendo depositado dos copias firmadas, en esta oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

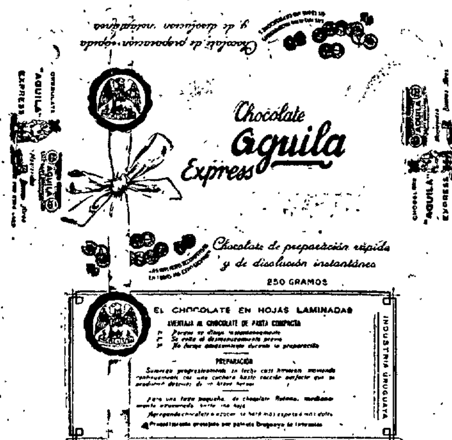
Oct.18-3130-v.oct.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17829

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Roberto Dupit, apoderado de la Sociedad Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos., S. A., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

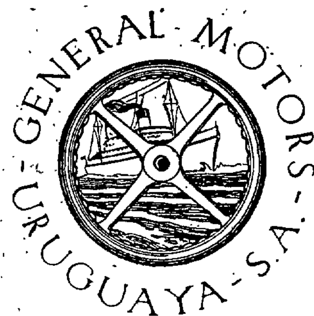


para distinguir artículos de la clase 1.a (chocolates en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3143-v.nov.5.

ACTA N.o 17827

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (folletos, catálogos, prospectos, afiches, álbums, láminas, planos e impresos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Oct.18-3160-v.nov.5.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2653

Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Percy Charles Lavender y Alec Edward Sherman, de Southport, Lancaster y Tottenham, Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la conservación de alimentos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3161-v.nov.10.

ACTA N.o 2647

Montevideo, Octubre 11 de 1928. — Con esta fecha, los señores Joseph Macnab y Ernest Osbaldiston, de Marple, Condado de Chester (Inglaterra), representados por el señor Blas A. Infantozzi, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en reflectores de luz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3132-v.nov.10.

ACTA N.o 2650

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Metodeo Matusina, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pulverizador y economizador de combustible para motores a explosión". — Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3133-v.nov.5.

ACTA N.o 2651

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en postes para cercos y alambrados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Oct.18-3134-v.nov.5.

ACTA N.o 2652

Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en columnas de cemento armado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Oct.18-3135-v.nov.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación a ejecutarse en el edificio de la escuela de primer grado número 4 de la Capital, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 13 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3163-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación y ampliación a ejecutarse en el instituto de Química Industrial, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 de Noviembre próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3162-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en la Subreceptoría de Centurión y Receptoría y Resguardo de Río Branco, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Cerro Largo.

Las propuestas se recibirán el día 16 de Noviembre próximo, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3166-v.oct.26.

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparación a efectuarse en los Resguardos de Concordia, Subreceptoría del Sauce y Subreceptoría de Rosario, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 14 de Noviembre, a las 15, 16 y 17 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3164-v.oct.26

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de la casilla para la Visturía Central de Colonia, y efectuar reparaciones en la Subreceptoría Central de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo de Colonia.

Las propuestas se recibirán el día 15 de Noviembre próximo, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.18-3165-v.oct.26.

DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la construcción de la carretera Montevideo-Colonia, en el trozo de 151 K. 389 m. 50 c., comprendido entre el kilómetro 25-912-34, desde Montevideo (acceso derecho del puente La Barra) y la intersección de la calle General Flores y Bulevar Artigas de la ciudad de Colonia.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 18 de Febrero de 1929, a las 9 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.18-3169-v.oct.26.

Llámase a licitación para la construcción del pavimento de hormigón de la carretera a Libertad, entre kilómetros 17-300 y kilómetro 21-035.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 6 de Noviembre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Oct.18-3136-v.oct.27.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WASHINGTON CIPRIANO OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1686, y doña SOCORRO VIGIL MARTINS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL JOAQUIN VARLOTTA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1526, y doña MARIA CARNEVALE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Colonia número 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1616-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO BENEDITO MILLER, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Canelones número 1685, y doña DIONISIA EMILIA FERNANDEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 1615-v.oct.25.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 11 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Sayago (21.a sección); y doña BLANCA NATIVIDAD BETTA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1618-v.oct.23.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MARTIRENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ZENONA OCAMPO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Bajac. 1629-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DE DIOS ALDASORO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Abacú número 23; y doña ELVIRA CAPECCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1628-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROMEO MINVIELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Smidel número 73, y doña MARIA CELIA DIAZ DECIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 3525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1627-v.oct.25.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1928, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENZIO LUIS PALLADINO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión agente comercial, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 974, y doña ZOA DE TEZANOS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1631-v.oct.25.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PORTILLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle E. Romero número 28, y doña MARIA LUISA FERNANDEZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle E. Romero número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.

1625-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BUSTELO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle J. Mármol número 4, y doña AURORA CASTERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Mármol número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli.
1626-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL CARRICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle B. M. Vidaurreta número 24, y doña MARIA DEL PILAR LOIS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Heredia número 130.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli Oficial del Estado Civil.
1623-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO THORSCHMIDT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad alemán, nacido en Bremen, domiciliado en la calle S. Martínez número 200, y doña LEONCIA JUANA FOSSATI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domicilia en la calle G. Camino número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1622-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGRES GARAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle C. Tellier número 16, y doña ISABEL PAREDES, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle A. Muñoz número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1621-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BABBA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle F. Calabuig número 115, y doña MARIA ANGELICA MUNCH, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle F. Calabuig número 115.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1620-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lunarejo número 16, y doña AIDA DI CANDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle A. Suárez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1619-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVETE, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 23, y doña MANUELA GARCIA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle R. P. Martínez número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
1624-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3140-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Peppe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3139-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestadosde primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cancela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.18-3129-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Noya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.18-3154-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vista o Visto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-3151-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Anchordoqui de Ithurburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.18-3150-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Fabra de Caffaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-3149-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Miralles o Miralles Ribalta y don Juan Miralles, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.18-3148-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Concordato preventivo judicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Andrés Mangini, concordato preventivo judicial", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "14196. — Montevideo, Octubre 5 de 1928. — Visto este concordato preventivo extrajudicial presentado por Andrés Mangini; Resultando: Que dicho comerciante presentó el proyecto de concordato de fojas 36, aceptado y firmado por la mayoría de acreedores que establece el artículo 1524 del Código de Comercio; Que hecha la publicación íntegra del concordato, ha transcurrido el plazo legal de treinta días sin que se haya formulado observación alguna por parte de los acreedores; Considerando: Que habiendo cumplido el concordatario con todos los requisitos exigidos por la ley, y habiendo transcurrido el plazo fijado en el artículo 1527 del Código de Comercio sin que se hayan deducido reclamaciones, corresponde, de acuerdo con el artículo 1529 del Código citado, homologar el concordato presentado. Por todo ello, fallo: Declarando homologado el concordato preventivo judicial presentado por Andrés Mangini, y háganse las publicaciones que dispone la ley. Ejecutoriada y tasadas y satisfechas las costas, archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Oct.18-3153-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Gregoria Aranda para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Eduardo Artayeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.18-3146-v.nov.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Luppo, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct.18-3131-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos caratulados "Juan C. Oliveri, concurso voluntario", se convoca a todos los acreedores del concursado don Juan C. Oliveri para que concurran a la sala de audiencias de este Juzgado, el día 30 de Octubre próximo, a las 15 horas, con el fin de proseguir la junta comenzada el día 22 de Octubre de 1923, la cual fué suspendida en virtud de haberse promovido en ella el incidente relativo a inculpabilidad del deudor, a que se refiere el artículo 969 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la misma resolverá con los que concurran (artículo 960 del Código de Procedimiento Civil). — Canelones, Setiembre 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Oct.18-3152-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicasia Garepe, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Setiembre 27 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Oct.18-3157-v.oct.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU
Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Eugenio Demencio, citándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 39, a deducir sus acciones con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.18-1746-v.oct.29.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Greco contra Juan Augusto Gestas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Noviembre próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número 62040, de Montevideo, consistente en una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en el pueblo Flor de Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número tres de la manzana treinta y cinco en el plano trazado en Agosto de 1910 por el agrimensor Carlos Morador y Otero, tiene una superficie de dos mil setecientos sesenta metros cuarenta y tres decímetros setenta y cinco centímetros que se deslindan así: veintiséis metros setenta y cinco centímetros de frente al Oeste a la calle Independencia, distante veintisiete metros noventa y dos centímetros de la esquina formada por dicha calle y la de Bolívar; treinta y siete metros cincuenta centímetros al Este, con frente también a la calle Florida; ochenta y cinco metros noventa centímetros en el costado Norte, confinando con los solares dos, cuatro y cinco; y al Sud, una línea quebrada en ángulo recto, compuesta de tres partes, dos de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, que corren paralelas a la del Norte, y una de diez metros setenta y cuatro centímetros, que corre de Norte al Sud, lindando con Francisco Cea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que habiéndose extraviado los títulos relativos al bien que se vende, queda a cargo del comprador la formación del nuevo título, de acuerdo con los datos de la escritura de hipoteca; 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: calle Eduardo Acevedo número 1043.

Oct.18-3155-v.nov.5.

PANTALEON PELLISTRI
Juzgado L. Departamental de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Conrado Rodríguez Dutra, tutor de los menores Carlos María Ignacio, Mario Antonio Silvano y Violeta Lila Petrona Roses con Victorino Zabaleta, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Noviembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo del Juzgado, por el martillero don Pantaleón Pellistri, asistido del Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo de propiedad de Victorino Zabaleta, compuesta de cuarenta y tres hectáreas seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco centiáreas, ubicada en Mataojo de Solís, segunda sección de este Departamento, y lindante: por el Norte, con don Gualberto Zabaleta; por el Sur, con don Eustaquio Zabaleta; por el Este, don Ignacio Zabaleta, y por el Oeste y Sudoeste, con el arroyo Aguas Blancas, que se encuentra empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Octubre 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.18-3141-v.nov.3.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Ferrocarril Central y Ferrocarril Nordeste del Uruguay. — Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. —Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

TARIFAS ESPECIALES C. 50, C. E. 21, C. N. 31 y C. O. 26

Para regir desde el 1.o de Octubre de 1928 hasta nuevo aviso.

Entre Central o Bella Vista y cualquier estación del Ferrocarril Central o sus extensiones.

Automóviles, omnibuses y camiones armados:

A los coches procedentes de Central o Bella Vista, destinados a las estaciones Puerto del Sauce, Colonia y Mercedes o viceversa, 50 o|o de rebaja sobre la tarifa que al pie se indica.

A los coches procedentes de Central o Bella Vista, destinados a las estaciones distantes de Central más de 90 kilómetros y hasta 205 kilómetros o viceversa, 40 o|o de rebaja de la tarifa que al pie se indica.

A los coches procedentes de Central o Bella Vista destinados a las estaciones distantes de Central más de 205 kilómetros o viceversa, 10 o|o de rebaja de la tarifa que al pie se indica.

Un coche en vagón de dos ejes: Tarifa número 8, sin recargo, menos la rebaja que corresponda, según radios antes expresados. Fuera de radios tarifa número 8, sin recargo.

Un coche en vagón de cuatro ejes: Tarifa número 8, con recargo de 50 o|o. A este cálculo se hará la rebaja que corresponda, según radios. Fuera de radios tarifa número 8, con recargo de 50 o|o.

Dos coches en un vagón, de un solo remitente, para una estación de destino: Tarifa número 8, menos rebaja de tanto o|o, de acuerdo con radios que correspondan. A este cálculo se le restará el 10 o|o. Fuera de radios, tarifa número 8, con 10 o|o de descuento.

Nota — Los interesados deberán separar del vehículo todas aquellas piezas que, como ser: magnetos, faroles, almohadones, etc., puedan ser sustraídas o extraviadas con facilidad. Estas piezas se transportarán por separado en envase cerrado, a tarifa de carga número 2.

Si los interesados optaran por no separar las piezas referidas, la Compañía lo mismo hará el transporte a tarifa especial, pero quedando exonerada de toda responsabilidad, debiendo los interesados hacer la correspondiente observación firmada en el conocimiento.

Automóviles, omnibuses o camiones encajonados.

Tarifa número 1, peso efectivo.

Nota — Esta tarifa anula y reemplaza a la tarifa especial C. 48, C. E. 21, C. N. 31 y C. O. 26. — Montevideo, Octubre de 1928. —H. H. Grindley, Administrador General.

Oct.18-3167-v.oct.18.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central.

TARIFAS ESPECIALES P. 31 Y P. E. 15

Para regir desde el 8 de Octubre de 1928 hasta nuevo aviso.

Boletos de recreo de ida y vuelta, válidos solamente para viajar los días domingos y feriados, entre Central, Yatay, Sayago y estaciones de Sauce a San Ramón, para regresar en el día, y sin derecho a equipaje libre, y por cualquier tren ordinario de pasajeros.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Sauce, primera clase, $ 1.39; segunda ídem, $ 0.93.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Santa Rosa, primera clase, $ 1.98; segunda ídem, $ 1.38.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Cazot, primera clase, $ 2.24; segunda ídem, $ 1.58.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y Castellanos, primera clase, $ 2.50; segunda ídem, $ 1.78.

Entre estaciones Central, Yatay, Sayago y San Ramón, primera clase, $ 2.85; segunda ídem, $ 2.06.

Estos mismos boletos se expenderán también todos los días en las estaciones de Sauce a San Ramón, con destino a Central, Yatay y Sayago, y viceversa; válidos para viajar solamente en los trenes locales números 17 y 18, teniendo los regresos validez de cuatro días, incluídas las fechas de ida y de regreso.

Los menores de 12 años pagarán medio boleto.

Nota — Esta tarifa anula y reemplaza a las P. 29 y P. E. 14. — Montevideo, Octubre 1.o de 1928. — H. H. Grindley, Administrador General. Oct.18-3168-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Alvariza y Cía. el comercio que en el ramo de garage tengo establecido en la calle Tacuarembó número 1472. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 17 de 1928. — Manuel M. Martínez.

Oct.18-3156-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rey mi casa de comercio que en el ramo de depósito de vinos y venta de los mismos tengo establecida en esta ciudad en la calle Ciudadela número 1246. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. —Montevideo, Octubre 16 de 1928. — Salvador Sande. — Antonio Rey.

Oct.18-3144-v.nov.10.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas para que concurran al Banco con sus títulos a recibir el dividendo correspondiente al 140.o semestre. — Montevideo, Octubre 16 de 1928.

Oct.18-3145-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José María González, en representación de don Juan Carlos Suárez, declara que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano doctor Eduardo Roubaud ha vendido al señor Rogelio Cercido la "Provisión y Bar Cervantes", con despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Agraciada números 3648 y 3650, esquina Joaquín D. Peyra, de esta ciudad. Los que tengan créditos a cobrar contra dicha casa deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — Por poder de Juan Carlos Suárez: José María González. —Rogelio Cercido. Oct.18-3138-v.nov.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Francisco Balbín Noriega participa al comercio y al público en general y a los efectos de la ley y emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo.—Tranqueras, Agosto 31 de 1928. — Francisco Balbín Noriega. - Oct.18-1886-v.nov.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que autorizó el escribano don Ramón B. Negro el 11 de Setiembre del corriente año, los señores Fernando De Lodrón, como socio comanditario, y José De Lodrón, Julián Bahamonde y Domingo Massa como colectivos, constituyeron la sociedad comercial que girará bajo la firma de De Lodrón y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la que giraba bajo la razón de F. de Lodrón y Compañía. — Montevideo, Octubre 15 de 1928. — De Lodrón y Compañía.

Oct.18-3128-v.nov.10.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.º Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos							VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	Por más de 6 meses
Por más de	$	1	a	$	50		$ 0.05	$ 0.05
" "	" "	50	"	"	100		" 0.15	" 0.15
" "	" "	100	"	"	250		" 0.35	" 0.35
" "	" "	250	"	"	500		" 0.75	" 0.75
" "	" "	500	"	"	750		" 1.00	" 1.50
" "	" "	750	"	"	1.000		" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.º Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00...	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00...	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00...	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación ...	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.º para los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.ª	De más de $	1.00	hasta $	5.00	$ 0.02
2.ª	" " " "	5.00	" "	10.00	" 0.05
3.ª	" " " "	10.00	" "	25.00	" 0.10
4.ª	" " " "	25.00	" "	50.00	" 0.15
5.ª	" " " "	50.00	" "	75.00	" 0.25
6.ª	" " " "	75.00	" "	100.00	" 0.40

De más de 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15

De dos mil pesos para arriba se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.º Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.º Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.º.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.º Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.ª	Por más de	$ 10.00	a $	40.00	$ 0.02
2.ª	" " "	" 40.00	" "	100.00	" 0.05
3.ª	" " "	" 100.00	" "	250.00	" 0.10
4.ª	" " "	" 250.00	" "	500.00	" 0.20
5.ª	" " "	" 500.00	" "	750.00	" 0.40
6.ª	" " "	" 750.00	" "	1.000.00	" 0.50

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de medio por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fraciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Esta tarifa acaba de ser rectificada

INUTILIZACION DE TIMBRES

ARTICULOS PERTINENTES DE LA LEY

Artículo 17. El timbre móvil que se aplique a cualquier documento deberá ser inutilizado de uno de estos modos: o con la firma del otorgante, independientemente de la del documento, de manera que ambas queden separadas, o con sello a tinta, debiendo ser éste el del otorgante del documento o el del firmante del recibo, sin cuya formalidad se reputará el documento en infracción.

Dicha inutilización deberá efectuarse de manera que una parte de la firma o sello quede sobre el timbre y la otra sobre el documento.

Esta formalidad podrá ser sustituída por otras que el Poder Ejecutivo juzgue de mayor eficacia para la fiscalización de la renta.

Queda a la vez autorizado, y sin perjuicio de medidas análogas, para disponer que los timbres móviles lleven visiblemente estampado el año económico respectivo, reputándose fraudulenta la aplicación de un timbre que no corresponda al año de la fecha del documento.

Artículo 4.o (Del decreto reglamentario). Conforme a la facultad que confiere el artículo 17 de la ley, se establece que además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente debe expresarse también en caracteres visibles la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que queden dentro del timbre y sin traspasar sus bordes, la expresión "día" y parte del nombre del mes.

La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el artículo 50 de la ley.

Imprenta Nacional